



MEMORANDO

Para: **ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO**
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia

JULIANA CORTÉS GUERRA
Subsecretaria de Acceso a la Justicia

ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARÍN
Directora Cárcel Distrital

MAURICIO DÍAZ PINEDA
Director de Acceso a la Justicia

De: **SILENIA NEIRA TORRES**
Jefe Oficina de Control Interno

Fecha: 12 de noviembre de 2021

Asunto: Informe final de auditoría al Proceso de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia (Cárcel Distrital, CTP, UPJ Puente Aranda)

Respetados Doctores,

Reciban un atento saludo.

En cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Auditoría de la Vigencia 2021, la Oficina de Control Interno realizó la auditoría interna de gestión al Proceso de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia (Cárcel Distrital, CTP, UPJ Puente Aranda), informe final que se adjunta.

Como resultado de este ejercicio, y en cumplimiento del procedimiento PD-SM-01 Auditoría Interna, se remitirá el cronograma para adelantar la construcción del plan de mejoramiento con





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Radicado No. 20211300330533
Fecha: 2021/11/12 04:07:12 PM
Anexos: N/A Folios:122
Destinatario: ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO
CAMACHO
Asociado:



el proceso, herramienta que permitirá gestionar los resultados del ejercicio auditor garantizando la mejora continua.

Cordialmente,

SILENIA NEIRA TORRES
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Alex Palma



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia
(Cárcel Distrital de Varones y Anexo de
Mujeres – CTP –UPJ Puente Aranda)

Oficina de Control Interno
12 de noviembre de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Contenido

CONTEXTO	3
1. OBJETIVOS DE AUDITORÍA	9
1.1. General	9
1.2. Específicos.....	9
2. ALCANCE	10
2.1. Aspectos generales.	10
2.2. Aspectos específicos (Visitas de Campo).	10
2.3. Limitación de la Auditoría.	10
3. METODOLOGÍA Y CRITERIOS APLICADOS	10
4. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA	12
4.1. FORTALEZAS DEL PROCESO.....	12
4.2. COMPONENTE ESTRATÉGICO.....	12
4.3. COMPONENTE JURÍDICO Y CONTRACTUAL.....	22
4.4. COMPONENTE TECNOLÓGICO.....	34
4.5. COMPONENTE TÉCNICO	46
4.6. COMPONENTE ADMINISTRATIVO.....	59
4.7. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.....	94
5. OPORTUNIDADES DE MEJORA	96
6. CONCLUSIONES	112
7. RECOMENDACIONES	115



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CONTEXTO

En cumplimiento del artículo 17 del Decreto 648 de 2017 alineado con el rol de “Evaluación y Seguimiento”, así como del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2021, la Oficina de Control Interno, realizó la planeación y ejecución de la Auditoría Interna de los procesos Misionales de la Cárcel Distrital de Varones y la implementación de protocolos en el Centro de traslado por protección CTP- y en la Unidad de Reacción Inmediata Puente Aranda, adscritos a la Subsecretaria de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia.

El contexto que aborda esta actividad, comprende:

Programas, Proyectos y Metas Plan de Desarrollo – Proyectos de Inversión

Los procesos de Custodia y Vigilancia para la seguridad, Atención Básica Integral a las PPL y tramite Jurídico a la Situación de las PPL, así como los protocolos solicitud de información contenida en el Sistema de Video-Vigilancia de la URI Puente Aranda, el Protocolo de Solicitud de Adquisición o Mantenimiento de Bienes y Servicios en la UPJ y el Manual de Medidas de Seguridad Unidad Permanente de Justicia -UPJ, participan en los siguientes ejes:

- ✓ *6. Fortalecer las estrategias de acceso a la justicia para la ciudadanía que requiere de respuestas frente a servicios de acceso a la justicia, en especial, la articulación de los diferentes operadores del nivel nacional y territorial. Así como la integración y articulación de operadores de justicia no formal y comunitaria.*
- ✓ *9. Implementar una estrategia conjunta de Bogotá Región, que involucre espacios estratégicos de coordinación, protección a infraestructura estratégica y medio ambiente, articulación de sistemas de inteligencia, judicialización efectiva y reducción de la impunidad, fortalecimiento tecnológico e innovación, información para la toma de decisiones y atención a poblaciones priorizadas.*
- ✓ *10. Fortalecer la capacidad Institucional y la gestión administrativa que permita el cumplimiento de la misión institucional.*

Los Proyectos de Inversión asociados al proceso son:

- △ 7783 Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá.
- △ Meta Plan 345 Aumentar en un (1) los equipamientos de justicia en el Distrito y garantizar el mantenimiento de veinticuatro (24) existentes: nuevo CTP, mantenimiento a equipamientos de justicia por parte de la gerencia de la meta Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.
- △ Meta Plan 348 Diseñar e implementar al 100% el plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata -URI existentes y construcción de tres URI nuevas – CTP Campo Verde
- △ 7765 Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá. Metas plan:
 - ✓ *342 Diseñar e implementar el 100% de las acciones priorizadas del plan de mejoramiento para la problemática de hacinamiento carcelario en Bogotá, que incluyen los diseños de la primera fase para la construcción de la nueva cárcel distrital*
 - ✓ *343 Implementar tres (3) estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones personales e interpersonales y al proceso de justicia restaurativa de las personas privadas de la libertad en Bogotá*
 - ✓ *344 Mantener el 100% de los estándares de calidad y Operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.*



Composición Orgánica del proceso de Fortalecimiento de Capacidades Operativas

El proceso de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia se encuentra a cargo de la subsecretaria de Acceso a la Justicia y se desarrolla al interior de ésta y sus tres direcciones adscritas, Dirección de Acceso a la Justicia, Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

La Subsecretaria de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia cuenta con la siguiente distribución de personal, un (1) Subsecretario, tres (3) Directivos, doscientos setenta y cinco (275) y funcionarios de planta y doscientos dieciocho contratistas (218).

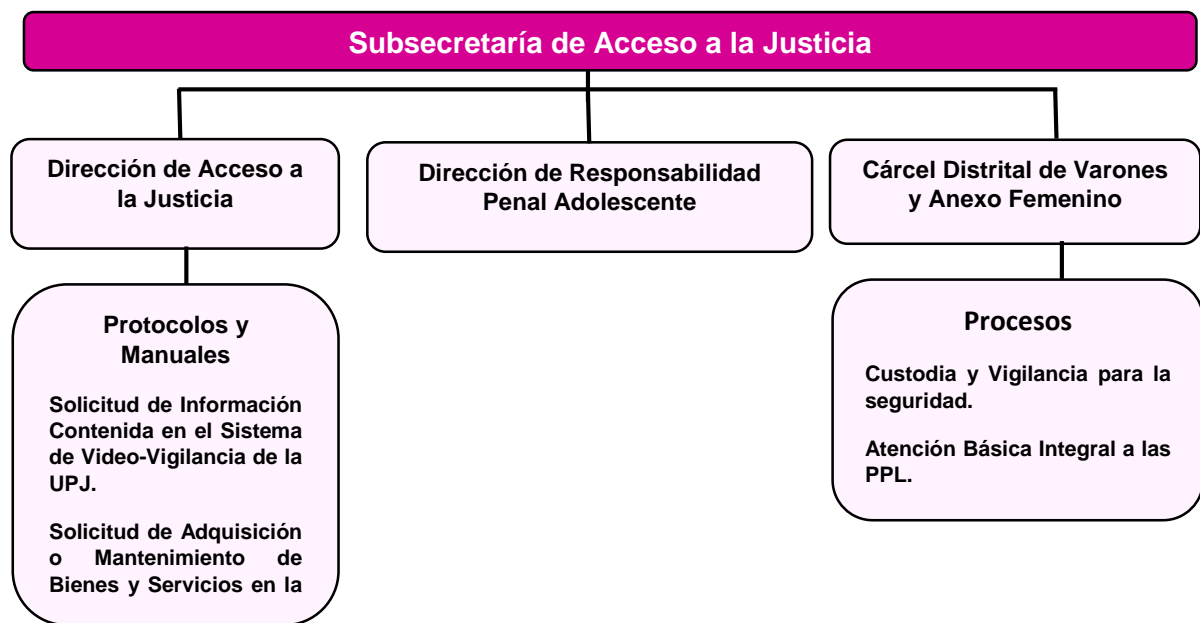


Imagen 1. Elaboración propia. Composición Orgánica del equipo auditado.

La Subsecretaria cuenta con un 7% del total de colaboradores, la Dirección de Acceso a la Justicia participa con un 29%, la Dirección de responsabilidad Penal Adolescente Participa con un 15%. La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres con un 49%.

Dependencia	Directivo	Planta	Contratista	Total	%
Subsecretaría de Acceso a la Justicia.	1	3	29	33	7%
Dir. Acceso a la Justicia.	1	80	65	146	29%
Dir. Responsabilidad Penal Adolescente.	1	4	68	73	15%
Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.	1	188	56	245	49%
Total	4	275	218	497	100%

Tabla 1. Elaboración propia. Análisis composición orgánica del auditado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Sistema de Gestión de Calidad

El proceso de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia, cuenta con protocolos y manuales relacionados con la operatividad de la UPJ Puente Aranda, para efectos del este ejercicio auditor se evaluaron: el Protocolo Solicitud de Información Contenida en el Sistema de Video Vigilancia de la UPJ PR-AJ-2, Protocolo de Solicitud de Adquisición o Mantenimiento de Bienes y Servicios en la UPJ PR-AJ-3 y el Manual de Medidas de Seguridad Unidad Permanente de Justicia - UPJ MA-AJ-2.

La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres cuenta con un mapa de procesos de segundo nivel, cuya misionalidad se representa por los procesos de Custodia y Vigilancia para la Seguridad, Atención Básica Integral a las PPL y Trámite Jurídico a la Situación de las PPL. Todos los procesos están caracterizados con documentación asociada, alineada con los estándares de acreditación internacional, Asociación Americana de Correccionales – ACA.

Sistema de Gestión de Riesgos

Los siguientes riesgos del proceso de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia se asocian con el objeto de la auditoría:

Riesgos por Procesos:

Dos (2) riesgos relacionados con el CTP Puente Aranda. De la Cárcel Distrital, el proceso de Atención Básica Integral a las PPL presenta cinco (5) riesgos, el proceso de Custodia y Vigilancia para la Seguridad presenta tres (3) riesgos y el proceso de Trámite Jurídico a la Situación de las PPL presenta cinco (5) riesgos, que presentan con los siguientes controles asociados:

No. Riesgo	Proceso	Riesgo	Riesgo Inherente	Riesgo Residual	Control (es) Asociados
5	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Afectación psicosocial de los funcionarios y contratistas del CTP	Alto	Bajo	Realización de acciones orientadas al manejo de estrés y pausas activas. Identificar la posible afectación emocional del personal que labora en el CTP. En caso de presentarse alguna afectación emocional o de enfermedad se remite el caso a Gestión Humana para remitir al funcionario a las entidades prestadoras de salud para el tratamiento.
6	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Inadecuada implementación del medio "Traslado por protección"	Alto	Bajo	Verificar mensualmente la implementación del medio "Traslado por Protección" y en caso de hallar alguna anomalía en el procedimiento se informa a la instancia competente y se solicita la intervención (Policía / Personería).
52	Atención Básica Integral a las PPL	Incumplimiento en la prestación del servicio	Moderado	Bajo	La Dirección de la Cárcel Distrital asigna el responsable(s) cada vez que sea necesario para la ejecución de las actividades, lo cual queda registrado por Memorando a través de Orfeo.
53	Atención Básica Integral a las PPL	Disminución de las actividades válidas para la redención de pena, vulneración de derechos a PPL	Alto	Bajo	El profesional asignado a la JETEE programa cada vez que sea necesario actividades en sustitución a las actividades de redención de pena que no se pueden llevar a cabo lo cual queda registrado en Memorando por Orfeo.
54	Atención Básica Integral a las PPL	Pérdida de la confidencialidad de la información	Moderado	Bajo	Permitir el acceso a las hojas de vida de las PPL solamente al personal autorizado mediante el formato de préstamo de documentos. El reporte queda en los formatos de préstamo documental.
55	Atención Básica Integral a las PPL	Fuga o Rescate de PPL	Alto	Bajo	El Referente de Salud confirma vía telefónica cada vez que sea necesario las diferentes citas médicas tramitadas por los familiares de las PPL lo cual se registra en los soportes de las Citas programadas.
56	Atención Básica Integral a las PPL	Cuarentena, ETA (enfermedad transmitida por alimento) y cierre del servicio de alimentos	Alto	Bajo	Realizar dos veces a la semana revisión de la materia prima e insumo que ingresa al establecimiento por el operador del servicio de alimentos lo cual queda registrado en los formatos de Ingreso de alimentos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

No. Riesgo	Proceso	Riesgo	Riesgo Inherente	Riesgo Residual	Control (es) Asociados
57	Custodia y Vigilancia Para la Seguridad	Incumplimiento en la cobertura de los puestos de servicio y las actividades programadas	Extremo	Bajo	El comandante de compañía diariamente asigna los puestos de servicio de acuerdo al personal disponible y los puestos prioritarios a cubrir, el registro queda en la orden de servicios.
58	Custodia y Vigilancia Para la Seguridad	Inseguridad y tiempos de reacción a los eventos que atenten contra la seguridad de las PPL/funcionarios/Guardia.	Extremo	Bajo	El comandante de Compañía programara mensualmente requisas a los PPL con el fin de incautar elementos prohibidos lo cual queda registrado en la Minuta de radicación de actividades.
59	Custodia y Vigilancia Para la Seguridad	Fuga/rescatos o inseguridad dentro del sistema penitenciario	Alto	Bajo	El comandante de Compañía ante la información que se tenga de una PPL de alto riesgo (intento de fuga o agresiones en audiencias), se ordenará el refuerzo de la remisión con mayor personal de guardia lo cual quedará registrado en la Minuta del comandante de remisiones.
60	Trámite Jurídico a la Situación de las PPL	Vencimiento de trámites Jurídicos.	Alto	Bajo	El Profesional Especializado de trámite jurídico encargado de la asignación de radicados, diariamente direcciona mediante el Aplicativo Orfeo a la oficina correspondiente del trámite de la respuesta de acuerdo al procedimiento establecido.
61	Trámite Jurídico a la Situación de las PPL	Prescripción de trámites Jurídicos.	Alto	Bajo	Notificación a la Persona Privada de la Libertad del auto de apertura de investigación disciplinaria, que se realizará cuando sea procedente dejando firma y huella del notificado en el formato Auto Apertura Investigación Disciplinaria F-TJ-555.
62	Trámite Jurídico a la Situación de las PPL	Prolongación ilícita de la libertad	Moderado	Bajo	Diariamente direccionar mediante Orfeo a la oficina de ingresos y egresos. Control de las medidas de protección emitidas por la autoridad competente diariamente en el cuadro control medidas de protección, registrando la fecha de ingreso al establecimiento, nombres y apellidos, documento de identidad, fecha y hora de captura, días de arresto y la fecha y hora de salida.
63	Trámite Jurídico a la Situación de las PPL	Hoja de vida incompleta, desactualizada o imprecisa (Física o en el aplicativo SISIPCE WEB)	Alto	Bajo	Recepción de información expedida por las autoridades competentes y las direcciona mediante Orfeo a trámite jurídico quien trasladara a la oficina de sustanciación para el correspondiente tramite / o también la asignación de manera física con sello de recepción y se ingresara al sistema una vez este habilitado.
64	Trámite Jurídico a la Situación de las PPL	Conceder u otorgar libertad o trasladar a una PPL sin el debido cumplimiento de los requisitos legales.	Bajo	Bajo	Llamada a la autoridad judicial competente que emite la boleta de libertad cada vez que se allegue al establecimiento dicho documento, dejando registro de confirmación al respaldo de la orden escrita de autoridad judicial competente.
65	Trámite Jurídico a la Situación de las PPL	Privación ilegal de la libertad	Bajo	Bajo	Verificar el cumplimiento de los requisitos legales plasmados en la orden escrita de autoridad judicial competente; por cada boleta de detención y/o encarcelación o medida de protección, validando el documento con firma y sello. Tomar impresión dactilar sobre la orden escrita y cotejar con las huellas registradas en el acta de derechos del capturado y la foto cédula.

Tabla 2. Elaboración propia. Riesgos por procesos asociados al objeto de la auditoría.

Riesgos por posibles Actos de Corrupción:

No. Riesgo	Proceso	Riesgo	Control (es) Asociados
1	Atención Básica Integral a las PPL	Beneficio particular o a terceros derivados de trámites en procesos de Atención Social (alimentación, servicios de salud, dotación de elementos básicos, ingreso a programas de Atención Social).	Aprobar toda documentación expedida por Jurídica verificando la persona que elaboró y revisó el documento en cumplimiento al instructivo Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y/o Administrativos y Solicitudes de las PPL I-TJ-6. de acuerdo al instructivo Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y/o Administrativos y Solicitudes de las PPL I-TJ-6.
2	Custodia y Vigilancia para la Seguridad	Beneficio particular o a terceros derivados de la Custodia y Vigilancia a las PPL	Realizar la requisas en el punto "Puerta principal", lo cual se verá reflejado en el formato F-CVF-672 Orden de Servicios en concordancia al Instructivo I-CVF-6 Requisa.
3	Trámite Jurídico a la Situación de las PPL	Beneficio particular o a terceros derivados de los trámites Jurídicos	Organizar cada vez que se requiera la atención e intervención de las personas privadas de la libertad, en las áreas de psicología, terapia ocupacional y trabajo social. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos del proceso misional del grupo de bienestar psicosocial – atención integral y participará en los cuerpos colegiados, en caso de identificar irregularidades en la prestación del servicio se informará mediante correo electrónico.

Tabla 3. Elaboración propia. Riesgos por posibles actos de corrupción asociados al objeto de la auditoría

Los anteriores riesgos presentaron evidencia de cumplimiento en la realización de los controles (según los informes de seguimiento), los cuales son **100% manuales**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Sistemas de Información

La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres cuenta con dos sistemas de información y dos sistemas operativos:

Sistema de información **SISIPEC**, permite administrar, controlar y reportar la información jurídica de las personas privadas de la libertad (PPL). Fue implementado a través de un convenio interinstitucional con el INPEC.

Sistema **CENTINELA**, desarrollado en Dynamic 365, compuesto por 4 módulos funcionales, fueron desarrollos, en una primera fase, por la DTSI a final del año 2019, el sistema de información permite llevar un control del inventario de insumos consumibles en la Cárcel Distrital.

La operación, control y mantenimiento del **Sistema de Video Vigilancia** de la Cárcel Distrital y del CTP se contrató con la empresa TAC SEGURIDAD LTDA, contrato 1155 del 12 de mayo de 2021, es administrado y controlado por el sistema *securitech enterprises*.

El CCTV de la Cárcel Distrital dispone de 201 video cámaras y el CTP cuenta con 66 cámaras activas y en funcionamiento.

La SDSCJ realizó en 2019 un proceso de selección y contratación para el Sistema Biométrico y Control de Puertas con el objeto de *“Suministrar, implementar, instalar y configurar una solución de gestión e integración de todos los componentes (biométricos, lector de documentos de identidad, control de puertas) para el sistema de acceso y registro de los funcionarios, visitantes y personas privadas de la libertad de acuerdo con los procedimientos definidos por la Secretaría de Seguridad”*.

Procesos de Contratación asociados al objetivo de la auditoría

Para el desarrollo del ejercicio auditor, se procedió a revisar de forma aleatoria la ejecución de la contratación que apoya o desarrolla actividades que permitan el logro de objetivos misionales en la Cárcel Distrital y el CTP – UPJ Puente Aranda, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2021.

La Cárcel Distrital cuenta con 54 contratos vigentes bajo su supervisión, sin embargo, desde otras dependencias se apoya de forma directa con contratos de mantenimiento y funcionamiento. Para efectos de esta auditoría se procedió a revisar los siguientes contratos:

No. Contrato	Objeto	Valor	Plazo	Fecha de Inicio
682-2021	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres en el área de atención integral realizando seguimiento al contrato de suministro de alimentos a las personas privadas de la libertad y revisando el cumplimiento del plan de saneamiento ambiental en los programas establecidos.	31.511.843	10 meses - 12 días	19/03/2021
757-2021	Prestar los servicios profesionales en derecho en el área jurídica de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres, gestionando los requerimientos de las autoridades judiciales, administrativas y las solicitudes de las personas privadas de la libertad en relación con la situación jurídica	50.923.545	10 meses - 10 días	26/03/2021
807-2021	Prestar los servicios de apoyo al seguimiento técnico del servicio de alimentación preparada bajo la modalidad de ración diaria con destino a las personas privadas de la libertad que se encuentran en la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres.	31.499.100	10 meses - 10 días	3/04/2021
843-2021	Prestar los servicios profesionales a la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres para la ejecución de las actividades relacionadas con la expedición de documentos necesarios para certificar la redención de pena de las personas	61.880.490	10 meses - 15 días	6/04/2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

	privadas de la libertad, condenas y los reportes de horas para las personas sindicadas, así como dar trámite a los requerimientos de redención de pena solicitados por las autoridades judiciales.			
927-2021	Prestar los servicios profesionales en derecho realizando las actividades relacionadas con el instructivo de atención y gestión a los requerimientos judiciales y/o administrativos y solicitudes de las personas privadas de la libertad que se encuentran en la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres.	35.948.815	10 meses - 15 días	12/04/2021
940-2021	Prestar los servicios profesionales en derecho relacionados con la sustanciación de las hojas de vida de conformidad con el procedimiento disciplinario de la persona privada de la libertad	39.433.520	10 meses	13/04/2021
1005-2021	Prestar servicios profesionales a la dirección de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres, apoyando los procesos de calidad de la cárcel distrital, así como los requerimientos que sean necesarios para la acreditación internacional ante la asociación de correccionales de América – ACA.	74.666.667	9 meses - 10 días	20/04/2021
1007-2021	Prestar los servicios profesionales en derecho realizando las actividades relacionadas con el instructivo de atención y gestión a los requerimientos judiciales y/o administrativos y solicitudes de las personas privadas de la libertad que se encuentran en la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres"	34.246.490	10 meses	20/04/2021
1016-2021	Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la dirección de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres en los procesos relacionados con las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales.	79.333.333	9 meses - 10 días	22/04/2021
1050-2021	Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar psicológicamente a las personas privadas de la libertad de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres, en el ámbito individual, grupal y/o familiar.	33.192.600	9 meses - 10 días	3/05/2021
1080-2021	Prestar servicios profesionales como psicólogo para apoyar la articulación de la fase inicial del programa de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, así como el acompañamiento a las personas privadas de la libertad de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres, en el ámbito individual, grupal y/o familiar.	47.418.000	9 meses - 10 días	5/05/2021
1277-2021	Prestar los servicios de apoyo al área de atención integral para el seguimiento de la ejecución del contrato de prestación del servicio de alimentación de las personas privadas de la libertad que se encuentran en la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres.	20.650.203	7 meses	18/06/2021
1122-2021	Prestar el servicio de alimentación preparada bajo la modalidad de ración diaria con destino a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran en la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres de Bogotá D.C.	3.700.210.956	13 meses - 2 días	9/05/2021
1232-2021	Prestación del servicio de salud para operar la unidad básica de atención, ubicada en la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres, realizando los exámenes médicos y odontológicos de ingreso y egreso, así como efectuar la atención y valoración primaria, evaluando el estado físico, patologías y demás afecciones que presenten las personas privadas de la libertad y realizar las remisiones según corresponda a las entidades prestadoras de salud	633.174.108	8 meses - 20 días	10/06/2021

Tabla 4. Elaboración propia. Contratación asociada al objeto de la auditoría

Los contratos relacionados anteriormente fueron objeto de auditoría por lo que no se aplicó muestreo. Los resultados de su evaluación se detallan en el numeral 4° de este documento.

Planes de Mejoramiento

La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, en la vigencia de alcance de auditoría, cuenta con dos (2) Planes de Mejoramiento.

Institucional (Contraloría de Bogotá)

La SDSCJ entre octubre de 2020 y noviembre de 2021 suscribió el Plan de Mejoramiento Institucional ante la Contraloría de Bogotá para gestionar los resultados del informe de auditoría No. 217 del PAD-2020, en este la Cárcel Distrital, participa en la gestión de 3 hallazgos, con plazo para su ejecución el segundo semestre de 2021, razón por la cual, se evaluó la efectividad de las acciones que agotaron su ejecución en el periodo de alcance de esta auditoría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Interno (Auditorías Internas de Gestión)

La Cárcel Distrital cuenta con dos auditorías internas: la primera, realizada por la Secretaría de Medio Ambiente. La segunda, como resultado de una auditoría interna realizada por la Oficina de Control Interno, ambas realizadas durante la vigencia 2018.

De estos ejercicios, se generaron los planes de mejoramiento internos para atender 61 observaciones, gestionadas oportunamente. Fueron cerradas por cumplimiento por la Oficina de Control Interno, previo al periodo del alcance de esta auditoría.

1. OBJETIVOS DE AUDITORÍA

1.1. General

Evaluar la gestión realizada por los procesos misionales, asociados a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, así como revisar la gestión administrativa del Centro de Traslado por Protección y la URI Puente Aranda.

1.2. Específicos

- ▲ Establecer la pertinencia de la gestión de los procesos, con la planeación estratégica de la entidad, las metas del Plan de Desarrollo Distrital y las funciones establecidas mediante el Decreto 413 de 2016.
- ▲ Evaluar la ejecución de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario.
- ▲ Realizar seguimiento al estado general de la contratación a cargo de la Dirección de Cárcel Distrital.
- ▲ Evaluar los tiempos y trazabilidad documental de los requerimientos presentados a la Dirección de la Cárcel Distrital.
- ▲ Verificar el estado y monitoreo de las cámaras de video vigilancia.
- ▲ Evaluar la efectividad de los sistemas de información implementados.
- ▲ Realizar un recorrido y verificación de los documentos asociados a los procesos de Custodia y Vigilancia para la Seguridad CD, Atención Integral Básica a las PPL y Trámite Jurídico a la situación de las PPL a fin de verificar in situ, su gestión.
- ▲ Revisar la sostenibilidad de los estándares de acreditación internacional establecidos por la Asociación Americana de Correccionales (ACA, por sus siglas en inglés).
- ▲ Verificar la correcta implementación de los protocolos relacionados con el Centro de Traslado por Protección y la URI de Puente Aranda, así como las metas asociadas en el plan de desarrollo distrital y en los proyectos de inversión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

2. ALCANCE

2.1. Aspectos generales.

La auditoría comprende la revisión de los procesos de segundo nivel asociados a la Cárcel Distrital y los protocolos y manuales asociados a la operación del CTP – URI Puente Aranda, por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 31 de julio de 2021.

También comprende la evaluación de la gestión y continuidad de las acciones de los planes de mejoramiento, así como la sostenibilidad de los estándares de la Asociación Americana de Correccionales - ACA.

2.2. Aspectos específicos (Visitas de Campo).

Verificación operativa, técnica, tecnológica y administrativa a los procesos asociados a la Cárcel Distrital y el CTP – URI Puente Aranda.

2.3. Limitación de la Auditoría.

No se obtuvo acceso a la información de orden estratégico a cargo de la Subsecretaria de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia, situación que impidió cumplir los objetivos asociados a este componente, de acuerdo a lo establecido en el programa de auditoría.

3. METODOLOGÍA Y CRITERIOS APLICADOS

Para este ejercicio se aplicaron las técnicas de auditoría: consultas, observación, inspección, revisión documental, rastreo, procedimientos analíticos, confirmaciones, mediante los siguientes procedimientos:

- ▲ Consultas de información (intranet, página web institucional, sistemas de información, etc.) y de los documentos relacionados con el proceso.
- ▲ Diseño y aplicación de pruebas de auditoría, conforme a los objetivos propuestos.
- ▲ Verificación de los expedientes contractuales (físicos / digitales).
- ▲ Verificación de los expedientes de hojas de vida PPL (físicos / digitales).
- ▲ Análisis y cotejo de información para identificar observaciones y oportunidades de mejora.
- ▲ Presentación de avance de la auditoría.
- ▲ Comunicación del informe preliminar de auditoría.
- ▲ Análisis de la respuesta al informe preliminar y comunicación del informe final para emisión del plan de mejoramiento interno.

La auditoría interna al proceso de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia, inició con su etapa de planeación el día 1 de agosto de 2021, el 01 de septiembre de 2021 se notificó mediante el memorando No. 20211300253113, la apertura del ejercicio auditor. El avance de la auditoría se presentó el 11 de octubre de 2021 (reunión virtual), en atención a las recomendaciones de Bioseguridad implementados por la SDSCJ.

Los criterios aplicados en esta auditoría se relacionan a continuación:

- ▲ Ley 65 del 19 de agosto de 1993, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- △ Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- △ Ley 599 del 24 de julio de 2000, Código Penal.
- △ Ley 600 del 24 de julio de 2000, Código de Procedimiento Penal.
- △ Ley 906 del 31 de agosto de 2004, Código de Procedimiento Penal.
- △ Ley 890 del 7 de julio de 2004, Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal.
- △ Ley 1150 del 10 de julio de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- △ Ley 1437 de enero 18 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- △ Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- △ Ley 1709 del 20 de enero de 2014, Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.
- △ Decreto 2636 del 19 de agosto de 2004, Por el cual se desarrolla el Acto Legislativo número 03 de 2002.
- △ Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016, Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.
- △ Resolución 1806 del 25 de julio de 2011, Por medio del cual se adopta el nuevo Reglamento de Régimen Interno de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C.
- △ Resolución 1489 del 10 de agosto de 2012, Reglamento del Comité de derechos humanos de la Cárcel Distrital.
- △ Resolución 158 del 18 de mayo de 2018, por la cual se modifican los artículos 23,24 y 25 de la Resolución 301 del 26 de julio de 2018, Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y justicia.
- △ Resolución 0236 del 02 de junio de 2021, Por medio de la cual se expide el Reglamento de Régimen Interno de la Cárcel Distrital de Varones Anexo de Mujeres.
- △ Informe de la ACA y estándares de acreditación internacional establecidos por la Asociación Americana de Correccionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- △ Manual Operativo Modelo Integrado de Planeación y Gestión (V4, marzo 2021).
- △ Caracterización, procedimientos, instructivos, protocolos y demás documentos asociados a los procesos misionales de la Cárcel Distrital de Hombres y Anexo de Mujeres, y los protocolos asociados al Centro de Traslado por Protección y la Unidad Permanente de Justicia de Puente Aranda.

4. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA

Para cumplir con los objetivos propuestos y con el fin de facilitar la comprensión de los resultados de la auditoría al proceso de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia (Cárcel Distrital – CTP – UPJ Puente Aranda), los resultados se agruparon por componente, como se detallará más adelante.

4.1. FORTALEZAS DEL PROCESO.

Las fortalezas del proceso de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia, identificadas durante el ejercicio auditor son:

- △ El proceso auditado demostró excelente disposición, recepción y colaboración ante las diferentes pruebas adelantadas por el equipo auditor. Se contó con disponibilidad en sitio para consulta de información, así como la ejecución de visitas de campo, según lo planificado.
- △ El instructivo I-AIB-7 creado el 26-abr-21 contempla los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC según la Circular No. 000014 del 29-abr-21 “Instrucciones y medidas de seguridad, recepción de elementos para la PPL-Encomiendas”.
- △ La DCC cuenta con un proceso detallado del procedimiento de alimentos, el cual comprende las etapas de: recepción de la materia prima, el almacenamiento, el procesamiento y empaque, la distribución para consumo, y finaliza con la recolección del menaje.
- △ La DCC tiene documentado de manera detallada la prestación del servicio de salud, a través del Manual de Inducción (MA-CVS-1) y el protocolo de Servicios de Salud (PR-AIB-1).

4.2. COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Comprende la evaluación de los siguientes temas:

- △ Herramientas de medición, asociadas al proceso de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia (Cárcel Distrital – CTP – UPJ Puente Aranda).
- △ Metas asociadas al Plan de Desarrollo, proyectos de inversión y objetivos institucionales.

4.2.1. Observación No. 1. Debilidad en el registro y control de la entrada de información al proceso Jurídico, debido a presentar un canal para recepción de solicitudes no oficial, lo que podría ocasionar la materialización del riesgo de pérdida o fuga de información y documentación relacionada con las PPL, y posibles sanciones (disciplinarias y/o legales).

Según entrevista realizada al proceso jurídico, se identificó que, a raíz de la emergencia sanitaria se abrieron tres canales digitales para la recepción de remisiones en la CDVAM, observando que, uno de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ellos es un correo extensión Gmail, además los otros correos, no cuentan con acceso al proceso de Tramite Jurídico de las PPL:

- remisiones-cdvam@gmail.com;
- carceldistritalbogota.notificaciones@scj.gov.co;
- notificaciones.judiciales@scj.gov.co,

Se confirmó con la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, a través de los servidores y/o contratistas que realizan la administración de dichos correos electrónicos institucionales, que el correo carceldistritalbogota.notificaciones no se encuentra activo:

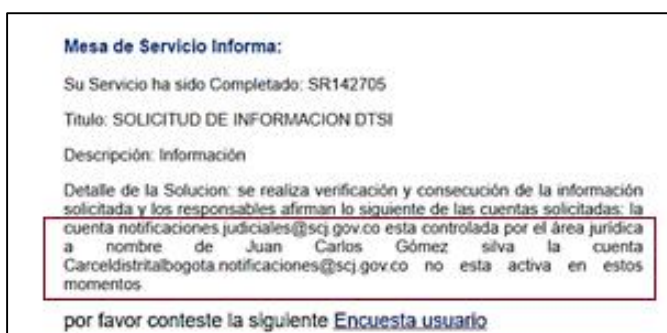


Imagen No. 2. Respuesta recibida por correo electrónico de parte de la DTSI el día 11 de octubre de 2021.

Según consulta realizada en la página web de la Alcaldía Mayor de Bogotá (14-oct-21 <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/carcel-distrital-de-varones-y-anexo-de-mujeres>), sección trámites y servicios: “Autorización para ingreso como visitante a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres”, el contacto del canal virtual es el correo carceldistritalbogota.notificaciones@scj.gov.co, inactivo actualmente.

Lo anterior, puede ocasionar el incumplimiento del Acuerdo 60 de 2001 “*Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas*” que señala:

“Artículo octavo: Control de comunicaciones oficiales: Las unidades de correspondencia, elaborarán planillas, formatos y controles manuales o automatizados que permitan certificar la recepción de los documentos, por parte de los funcionarios competentes y dispondrán de servicios de alerta para el seguimiento a los tiempos de respuesta de las comunicaciones recibidas.

Artículo décimo tercero: Comunicaciones oficiales por correo electrónico: Las entidades que dispongan de Internet y servicios de correo electrónico, reglamentarán su utilización y asignarán responsabilidades de acuerdo con la cantidad de cuentas habilitadas. En todo caso, las unidades de correspondencia tendrán el control de los mismos, garantizando el seguimiento de las comunicaciones oficiales recibidas y enviadas.

Para los efectos de acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales se deben atender las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y demás normas relacionadas.”

Adicional, aumenta la probabilidad de ocurrencia del riesgo 63 de "Pérdida o fuga de información y documentación relacionada con las Personas Privadas de la Libertad" consignado en la Matriz General de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Riesgos por Proceso, pues el registro de evidencias se encuentra únicamente en SISIPPEC WEB y no en ORFEO como registra el control y los diferentes procedimientos e instructivos que direccionan el proceso:

- Numeral 12 del procedimiento PD-TJ-5 Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad: *“Las boletas u oficios de remisión que se soliciten de forma virtual deben ser dirigidas al director (a) del Establecimiento Carcelario y allegadas al Establecimiento Carcelario con una antelación de dos (2) días mínimo al correo indicado por el auxiliar administrativo encargado de efectuar las audiencias virtuales.”*
- Numeral 7 del instructivo I-TJ-6 Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y-o Administrativos y Solicitudes de las PPL: *literal a) Todo requerimiento allegado al establecimiento carcelario debe efectuarse a través del aplicativo de gestión documental o el asignado por la dirección de recursos físicos y gestión documental.*
- Numeral 7 del instructivo I-TJ-7 Sustanciación Hojas de Vida: *literal f) Toda comunicación oficial allegada por autoridad competente en relación con el proceso penal de la persona privada de la libertad debe efectuarse a través de los lineamientos de la dirección de recursos físicos y documental.*

Esta oficina considera necesario unificar en un solo canal para efectos de facilitar el seguimiento y control a la entrada de información del proceso de Trámite Jurídico, dado que, con varios canales abiertos, se potencializa el riesgo de no responder las solicitudes en los tiempos establecidos pues la ausencia de un control formal de remisiones recibidas tampoco puede darse por no contarse con acceso a los correos descritos. El proceso solo se tiene el control de salida de las solicitudes tramitadas a través de SISIPPEC WEB.

Adicionalmente, través de dicho aplicativo, se emiten reportes que son el soporte de cumplimiento del indicador de gestión “Porcentaje de remisiones tramitadas”, lo que en consecuencia, además de aumentar la probabilidad del riesgo por no tener en cuenta la variable de solicitudes recibidas, estaría reportando una medición que se estima de 100% de cumplimiento en todos los periodos, impidiendo realizar un análisis completo de la situación del proceso, y emitiendo datos incompletos para la toma de decisiones por parte de la alta dirección.

PANORAMA DE CUMPLIMIENTO DE METAS PROYECTO Y METAS PLAN DE DESARROLLO RELACIONADAS CON EL PROCESO AUDITADO

Para cumplir el objetivo estratégico *“6. Fortalecer las estrategias de acceso a la justicia para la ciudadanía que requiere de respuestas frente a servicios de acceso a la justicia, en especial, la articulación de los diferentes operadores del nivel nacional y territorial. Así como la integración y articulación de operadores de justicia no formal y comunitaria”*, que a 30 de junio presentaba un avance de 54,81%, de acuerdo con el formato Seguimiento PEI F-DS-570; objeto de evaluación en esta auditoría, el proceso de Acceso a la Justicia y los procesos de la Dirección de la Cárcel Distrital, aportan a través de sus misiones, en lo relacionado con el cumplimiento de las metas plan de desarrollo 342, 343 y 344, presentan información relacionada con la ejecución de estos a 30 de septiembre de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

GTE PROY	DATOS DEL PROYECTO		GESTIÓN			INVERSIÓN			GIROS		
			30-sept-21			30-sept-21			30-sept-21		
	# META PDD	GTE META	PROG	EJEC	%EJEC	PROG	EJEC	%EJEC	GIROS	%	
SAJ	342	Diseñar e implementar el 100% de las acciones prioritizadas del plan de mejoramiento para la problemática de hacinamiento carcelario en Bogotá, que incluyen los diseños de la primera fase para la construcción de la nueva cárcel distrital	SAJ	20	16	80,00%	\$17.487.066.307	\$1.568.114.363	8,97%	\$656.839.063	41,89%
	343	Implementar tres (3) estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones personales e interpersonales y al proceso de justicia restaurativa de las personas privadas de la libertad en Bogotá	CD	3	2	66,67%	\$ 583.163.894	\$ 517.178.468	88,68%	\$237.919.323	46,00%
	344	Mantener el 100% de los estándares de calidad y Operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	CD	100%	82%	82%	\$13.791.876.350	\$8.825.679.714	63,99%	\$3.806.807.436	43,13%

Tabla No.5. Gestión/Inversión con corte a 31 de septiembre metas plan.

Fuente: Líneas de inversión 30 septiembre 2021 y matriz de seguimiento 2021.

Las metas plan a su vez, desagregadas por metas proyecto, y su ejecución en gestión y en inversión, de acuerdo a lo que se presenta a continuación:

DATOS DEL PROYECTO		GESTIÓN			INVERSIÓN			GIROS	
		30-sept-21			30-sept-21			30-sept-21	
# META PDD	META PROYECTO	PROG	EJEC	%EJEC	REPROG 30 SEPT	EJEC. 30/09/2021	%EJEC	GIROS	%
342	Diseñar e implementar el 100% de las acciones prioritizadas del plan de mejoramiento para la problemática de hacinamiento carcelario en Bogotá, que incluyen los diseños de la primera fase para la construcción de la nueva cárcel distrital	0,5	0,45	90%	\$ 646.396.075 ↑	\$ 646.216.075	99,97%	\$ 359.224.951	55,59%
	2 Suministrar 5730 Elementos A Personas Sindicadas	0	0	0%	\$ 0	\$ 0	0,0%	-	-
	6 Diseñar El 100% De La Primera Fase	20	0	0%	\$ 7.191.928.865	\$ 0	0,00%	-	-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

DATOS DEL PROYECTO		GESTIÓN			INVERSIÓN			GIROS		
		30-sept-21			30-sept-21			30-sept-21		
# META PDD	META PROYECTO	PROG	EJEC	%EJEC	REPROG 30 SEPT	EJEC. 30/09/2021	%EJEC	GIROS	%	
	7 Crear Y Operativizar Al 100% Una Estrategia Que Permita La Atención De La Población Privada De La Libertad	100	25	25%	\$ 9.648.741.367 ↓	\$ 921.898.288	9,55%	\$ 297.614.112	32,28%	
343	Implementar tres (3) estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones personales e interpersonales y al proceso de justicia restaurativa de las personas privadas de la libertad en Bogotá	4 Incluir Al 100% De La Población Privada De La Libertad	100	100	100%	\$ 382.845.134	\$ 382.845.134	100,00%	\$ 176.602.656	46,13%
		5 Implementar El 100% De Una Estrategia De Responsabilización	100	71	71%	\$ 200.318.760	\$ 134.333.334	67,06%	\$ 61.316.667	45,65%
344	Mantener el 100% de los estándares de calidad y Operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	3 Mantener El 100% De La Cárcel Distrital	100	82	82%	\$13.791.876.350	\$8.825.679.714	63,99%	\$3.806.807.436	43,13%

Tabla No.6. Gestión/Inversión con corte a 31 de septiembre metas proyecto.

Fuente: Líneas de inversión 30 septiembre 2021 y matriz de seguimiento 2021.

Tal y como puede observarse en la tabla 6, con corte a 30 de septiembre de 2021, aumenta la programación presupuestal para la meta proyecto 1 Construir 1 Estudio Que Permita La Identificación Y Atención De La Población Sindicada En Bogotá que con corte a 30 de junio contaba con una programación de \$ 556.396.075 y disminuye el presupuesto programado para la meta proyecto 7 pasando de \$ 10.238.741.367 a \$ 9.648.741.367.

La meta plan 343 Implementar tres (3) estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones personales e interpersonales y al proceso de justicia restaurativa de las personas privadas de la libertad en Bogotá, presenta un comportamiento y ejecución naturales para el tercer trimestre, sin embargo, en lo relacionado con los giros, el proceso debe prestar especial atención para mejorar su comportamiento según lo contemplado contractualmente dentro de la vigencia en curso, evitando el incumplimiento del PAC y la constitución de reservas.

La meta 344 Mantener el 100% de los estándares de calidad y Operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres presenta compromisos adquiridos por \$ 8.825.679.714 equivalente al 63,99%,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ejecución, que si bien aumento respecto de lo observado para el periodo de junio, genera alerta, debido a que en el último trimestre de la vigencia, para cumplir con la ejecución del 100% y no presentar rezagos, se tendrá que ejecutar el 36,01% equivalente a \$ 4.966.196.636, tener en cuenta dentro de la planeación las demoras en ejecución y adquisición de compromisos que se asocien al objetivo a cumplir dentro de la meta, podrá redundar en una gestión ajustada a la realidad que cumpla con los objetivos institucionales propuestos, respecto a los giros, se presenta la recomendación en el mismo sentido que para la meta 343, dado que a 30 de septiembre se ha girado el 43,13% del presupuesto comprometido.

La meta 342, en la que se enmarca la adecuación de un Centro Especial de Reclusión y una nueva sede de la Cárcel Distrital y otras actividades, a pesar de presentar un comportamiento en plan de desarrollo con corte a 30 de junio de 65% en gestión, la ejecución presupuestal es baja con 5,67%; sin embargo, se presenta alerta alta por tener una ejecución nula en gestión e inversión, para la meta proyecto 6 Diseñar El 100% De La Primera Fase de la Cárcel Distrital, y baja ejecución de la meta proyecto 7 Crear Y Operativizar Al 100% Una Estrategia Que Permita La Atención De La Población Privada De La Libertad con avance en gestión de 25% y en inversión de 9,55%, en el entendido de que estas metas proyectos hacen parte integral de la meta 342.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.”

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 1 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.2.2. Observación No. 2. Disparidad en la información presupuestal de las metas que conforman el Proyecto de Inversión 7765 presentadas por parte de la Subsecretaria de Acceso a la Justicia en contraste con la información presupuestal reportada en el Sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN y reportada en el formato F-DS-452 Seguimiento a los proyectos de inversión y Plan de Desarrollo, lo que podría contravenir lo dispuesto en la Circular 001 de 2017, “Lineamientos para presentar modificaciones al presupuesto de inversión” de la SDP, ser objeto de aplicación del Artículo 82 del Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital, así como posibles observaciones por entes de control.

Al momento de realizar las verificaciones del componente estratégico, la Oficina de Control Interno, toma como referencia el Sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN como documento oficial de comunicación externa, al verificar los datos de la programación presupuestal reportados en dicho sistema con corte a 31 de marzo y 30 de junio de 2021 respectivamente, para las metas que hacen parte del proyecto de inversión 7765, se observaron diferencias y movimientos presupuestales que impactan los montos totales del Proyecto de Inversión y de cada una de las metas, veamos el detalle:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROYECTO DE INVERSIÓN 7765		INVERSIÓN			INVERSIÓN		
		31-mar-21			30-jun-21		
# META PDD		PROG	EJEC	%EJEC	PROG	EJEC	%EJEC
342	Diseñar e implementar el 100% de las acciones prioritizadas del plan de mejoramiento para la problemática de hacinamiento carcelario en Bogotá, que incluyen los diseños de la primera fase para la construcción de la nueva cárcel distrital	\$ 20.454.864.000	\$619.389.458	3,03%	\$ 17.987.066.307	\$ 1.019.743.700	5,57%
343	Implementar tres (3) estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones personales e interpersonales y al proceso de justicia restaurativa de las personas privadas de la libertad en Bogotá	\$ 985.688.000	\$292.170.561	29,64%	\$ 583.163.894	\$ 517.178.468	88,68%
344	Mantener el 100% de los estándares de calidad y Operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	\$ 11.614.312.000	\$600.084.221	5%	\$ 13.291.876.350	\$ 7.260.309.497	54,62%
TOTAL PI 7765		\$ 33.054.864.000			\$ 31.862.106.551		

Tabla No.7. Datos de programación y ejecución presupuestal por meta del Proyecto de Inversión 7765.

Fuente: SEGPLAN 31 marzo 2021 y SEGPLAN 30 de junio 2021

Como se menciona al inicio de este documento, se presentaron algunas dificultades con el suministro de la información para el ejercicio de auditoría, a partir del cual, luego de varios requerimientos de información, se obtuvo respuesta finalmente por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia a través de memorando 20213000301663 del 13 de octubre de 2021. En ejercicio de auditoría se solicitó al proceso ampliar la información concerniente a los movimientos presupuestales entre proyectos de inversión que hacen parte de un mismo proyecto de inversión, a lo que el proceso responde que, no se han realizado movimientos que afecten el presupuesto global del proyecto y adjunta la siguiente tabla:

Tabla No 1 – Presupuesto proyecto 7765

MES DE SEGUIMIENTO	ENERO	SEPTIEMBRE
META / TOTAL PROYECTO	\$ 33.054.864.000	\$ 33.054.864.000
344 Mantener el 100% de los estándares de calidad y Operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	\$ 8.986.742.000	\$ 9.785.505.696
343 Implementar tres (3) estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones personales e interpersonales y al proceso de justicia restaurativa de las personas privadas de la libertad en Bogotá	\$ 3.613.258.000	\$ 2.814.494.304
TOTAL CÁRCEL	\$ 12.600.000.000	\$ 12.600.000.000
342 Diseñar e implementar el 100% de las acciones prioritizadas del plan de mejoramiento para la problemática de hacinamiento carcelario en Bogotá, que incluyen los diseños de la primera fase para la construcción de la nueva cárcel distrital	\$ 20.454.864.000	\$20.454.864.000
TOTAL HACINAMIENTO	\$ 20.454.864.000	\$ 20.454.864.000

Imagen No.3. Datos aportados por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en memo 20213000301663 del 13/10/2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Como se observa en esta imagen 3, la programación presupuestal del Proyecto de Inversión 7765 según la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, durante toda la vigencia 2021 es de \$ 33.054.854.000, que según la información reportada en SEGPLAN, para marzo de 2021 (ver tabla 7), concuerda con lo referido por el auditado, mientras que para el segundo trimestre de la vigencia 2021, la programación presupuestal del proyecto es de \$ 31.862.106.551, valor concordante con el corte a septiembre de 2021 en el valor global del Proyecto de Inversión, y diferente para cada una de las metas.

Con base en lo hasta aquí expuesto, se observan diferencias tanto en el presupuesto global del proyecto de inversión, como en cada una de cifras reportadas para las metas 342, 343 y 344 entre los periodos objeto de auditoría, situación que genera la disparidad en la información entre las cifras reportadas por la segunda línea de defensa (tabla No.7) y la información que aporta el proceso como primera línea de defensa (imagen No.3), evidenciando falta de unidad en la información, y generando incertidumbre entre la concreción de las metas y el control sobre la ejecución, por lo que se materializa un posible riesgo de que la información presentada de cara a la ciudadanía y grupos de interés también sea imprecisa.

Genera incertidumbre al equipo auditor, la comunicación entre la primera y segunda línea de defensa, así como de las responsabilidades de los gerentes de proyectos y gerentes de metas en la verificación de información que se comunica de manera oficial y externa, en la que se presentan diferencias presupuestales altas entre reportes, de las cuales, la Oficina de Control Interno no pudo establecer a través del proceso de Acceso a la Justicia, como gerente del proyecto, de las solicitudes y justificaciones legales, técnicas y económicas donde se expresan las razones por las cuales se requiere realizar ajustes y modificaciones presupuestales, para lo que la Oficina Asesora de Planeación ha dispuesto el formato F-DS-402 Modificaciones Presupuestales de Proyectos de Inversión.

Por otra parte, reviste particular importancia para la Oficina de Control Interno, que en las diferentes mesas de trabajo sostenidas con los equipos de trabajo de las Subsecretarías e inclusive la Oficina Asesora de Planeación, se encontró disparidad de criterio y dificultad en el reconocimiento de las responsabilidades asignadas a los gerentes de proyecto y gerentes de meta, en tal medida resulta imperioso para el equipo auditor recomendar la derogación de la Resolución 744 de 2020 **“Por la cual se designan responsabilidades para la gerencia de los proyectos de inversión y metas de Plan de Desarrollo en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”**, para evitar que se sigan presentando situaciones en las que la responsabilidad de la ejecución de metas y proyectos se expone a incumplimientos por desconocimiento, duplicación de responsabilidades, o falta de claridad en las competencias de los actores y terceros que realizan lectura al documento.

Por otra parte, es necesario precisar que el equipo auditor evidenció un retroceso importante, respecto de los controles establecidos por la entidad para la presentación de avances y resultados en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y proyectos de inversión, respecto de la evaluación que realizó en la vigencia 2020, cuyos resultados se comunicaron a través del radicado 20201300283853 y la evaluación que se comunica con la presente.

Sin perjuicio de lo expuesto, las políticas de operación del procedimiento PD-DS-11, establecen que:

“Es responsabilidad de la gerencia de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, proporcionar y presentar la información conceptual, técnica y financiera con criterios de calidad, completitud y oportunidad que le sea solicitada, así como los documentos de seguimiento a los proyectos de inversión y metas Plan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

de Desarrollo. Por su parte, la Oficina Asesora de Planeación debe acompañar y asesorar durante el proceso de reporte de información.”

“La información reportada en el formato F-DS-452 Seguimiento a los proyectos de inversión y Plan de Desarrollo y demás instrumentos definidos por la Entidad servirán como fuente de información oficial para la elaboración de los informes requeridos por los diferentes entes de control, entidades estatales, comunidad en general y áreas de la entidad que lo requieran. La información adicional que no se encuentre en estos documentos y llegue a ser requerida, deberá ser suministrada por la gerencia del proyecto de inversión respectivo.”

Lo anterior, evidencia una debilidad en la aplicación de las políticas de operación y puntos de control del procedimiento PD-DS-11 Seguimiento Metas Plan de Desarrollo y Proyectos de Inversión, así como, las funciones y roles establecidos entre la primera y segunda línea de defensa para minimizar riesgos, ocurrencia de errores y disparidad de información como se observó, evitando posibles incumplimientos a la Circular 001 de 2017 “Lineamientos para presentar modificaciones al presupuesto de inversión”, lo expuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital sobre armonía y modificaciones presupuestales y, control administrativo, y posibles observaciones por parte de entes de control al no encontrar unidad y armonía en la información presupuestal que se maneja en la entidad.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) reconsiderar la observación con base en los siguientes argumentos y soportes:

Frente a las consultas relacionadas con esta observación, elevadas a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en distintas oportunidades, la pregunta puntual a atender fue la siguiente:

“Por favor ampliar la información concerniente a la modificación presupuestal de las metas que conforman el proyecto 7765 durante la vigencia 2021, específicamente las metas 342 y 344, que aumentaron los montos de sus programaciones, de igual manera, por favor aportar la justificación que se realizó a la Oficina Asesora de Planeación, desde donde se adiciona el presupuesto, a donde llega y en que se pretende invertir y comprometer a través de los documentos y formatos oficiales que maneja el proceso”

En este sentido, el fundamento de la consulta que se realizó se concentra en la modificación de metas y aumento presupuestal de las mismas, para lo cual compartimos tabla No 1, donde se puede evidenciar que las metas y los equipamientos o población en su global, no han tenido afectación.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Tabla No 1 – Presupuesto proyecto 7765

MES DE SEGUIMIENTO	ENERO	SEPTIEMBRE
META / TOTAL PROYECTO	\$ 33.054.864.000	\$ 33.054.864.000
344 Mantener el 100% de los estándares de calidad y Operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	\$ 8.986.742.000	\$ 9.785.505.696
343 Implementar tres (3) estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones personales e interpersonales y al proceso de justicia restaurativa de las personas privadas de la libertad en Bogotá	\$ 3.613.258.000	\$ 2.814.494.304
TOTAL CÁRCEL	\$ 12.600.000.000	\$ 12.600.000.000
342 Diseñar e implementar el 100% de las acciones priorizadas del plan de mejoramiento para la problemática de hacinamiento carcelario en Bogotá, que incluyen los diseños de la primera fase para la construcción de la nueva cárcel distrital	\$ 20.454.864.000	\$ 20.454.864.000
TOTAL HACINAMIENTO	\$ 20.454.864.000	\$ 20.454.864.000

Imagen No.4. Metas y los equipamientos o población en su global.

Ahora bien, frente a la apreciación efectuada en el informe preliminar de auditoría con respecto al valor global del proyecto, lo que es diferente a la consulta elevada inicialmente, se informa que el proyecto fue afectado por la reducción presupuestal solicitada por la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante circular externa No. SDH -000001 del 13 de abril de 2021 y según lo informado a esa misma Secretaría mediante radicado No 20211100240412. Adicionalmente, el Distrito emitió el Decreto 160 de 2021 "Por medio del cual se efectúa en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2021.

Código	Entidad	Reserva 2020	Reserva Extra	Participación	Valor a Reducir
0127-01	Dpto. Adm. Def. del Espacio Público	4.926	201	0,1%	164
0131-01	UAE Cuerpo Oficial de Bomberos	17.468	9.845	3,2%	8.043
0137-01	Secretaría Distrital de Seguridad UE 01	22.693	10.248	3,3%	8.372
0137-02	Secretaría Distrital de Seguridad UE 02	31.873	14.189	4,6%	11.592
0200-01	Instituto para la Economía Social	9.986	2.703	0,9%	2.209
0203-01	IDIGER	5.926	1.842	0,6%	1.505
0204-01	Instituto de Desarrollo Urbano	228.377	162.242	53,0%	132.550
0208-01	Caja de la Vivienda Popular	13.433	3.969	1,3%	3.242
0211-01	IDRD	18.834	11.989	3,9%	9.795
0216-01	Orquesta Filarmónica de Bogotá	6.579	54	0,0%	44
0218-01	Jardín Botánico "José Celestino Mutis"	15.017	8.052	2,6%	6.579
0222-01	IDARTES	23.813	7.021	2,3%	5.736
0227-01	UAE de Rehab. y Mantenimiento Vial	6.778	577	0,2%	472
0228-01	UAE de Servicios Públicos	36.282	20.804	6,8%	16.997
0229-01	Inst Dist. de Protec. y Bienestar Animal	5.219	1.352	0,4%	1.105
	Total	838.951	306.378	100,0%	250.307

Imagen No.5. Presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión de Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Adicionalmente, se comparte el reporte de BOGDATA, en el que se evidencia la disminución presupuestal al proyecto, de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modificaciones	Modific. Acumulado	Apropiación Vigente	Suspensión	Aprop. Disponible
133011603470000007765 Mejoramiento y protección de der	33.054.864.000	-	1.192.757.449	31.862.106.551	-	31.862.106.551
1080100021 Maquinaria y equipo	80.000.000	-	-	80.000.000	-	80.000.000
1-100-F039 VA-Crédito	80.000.000	-	-	80.000.000	-	80.000.000
1080300010 Tierras y terrenos	8.227.000.000	-	1.035.071.135	7.191.928.865	-	7.191.928.865
1-100-F039 VA-Crédito	8.227.000.000	-	1.035.071.135	7.191.928.865	-	7.191.928.865
1082000022 Minerales; electricidad, gas y agua	921.600.000	-	339.928.218	1.261.528.218	-	1.261.528.218
1-100-F001 VA-Recursos distrito	921.600.000	-	339.928.218	1.261.528.218	-	1.261.528.218
1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios	6.723.342.000	-	507.030.643	7.230.372.643	-	7.230.372.643
1-100-F001 VA-Recursos distrito	501.472.000	-	1.904.199.235	2.405.671.235	-	2.405.671.235
1-100-F039 VA-Crédito	6.221.870.000	-	1.397.168.592	4.824.701.408	-	4.824.701.408
1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y person	17.102.922.000	-	1.998.481.902	15.104.440.098	-	15.104.440.098
1-100-F001 VA-Recursos distrito	13.024.792.000	-	1.574.555.002	11.450.236.998	-	11.450.236.998
1-100-F039 VA-Crédito	4.078.130.000	-	425.597.000	3.652.533.000	-	3.652.533.000
1-601-F001 PAS-Otros distrito	-	-	1.670.100	1.670.100	-	1.670.100
1090800022 Conciliaciones	-	-	993.836.727	993.836.727	-	993.836.727
1-100-F001 VA-Recursos distrito	-	-	993.836.727	993.836.727	-	993.836.727

Imagen No.6. Reporte de BOGDATA.

En todo caso, las metas no tuvieron afectación en sus magnitudes, considerando que se logró reducir costos sobre contrataciones previstas, lo que ayudó a la subsecretaría a maximizar su presupuesto”.

Si bien la consulta por parte de esta Oficina se centró en justificaciones a los movimientos presupuestales para las metas que aumentaron el presupuesto programado, se pudo observar en la trazabilidad de la información trimestral publicada en SEGPLAN de la Secretaría Distrital diferencias que no coinciden con la información que aportó la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, de igual manera, no se aportó la justificación, sino los presupuestos de enero y septiembre del Proyecto de Inversión 7765, que no son coherentes con la información publicada y comunicada a la Secretaría Distrital de Planeación.

Asimismo, la información que aporta el proceso respecto de la reducción presupuestal, solicitada por la Secretaría Distrital de Hacienda, en la respuesta al informe preliminar, no fue aportada durante la auditoría y tampoco en las ocasiones varias en las que fue solicitada información al proceso, de igual manera, las cifras que se presentan en el informe, no son coherentes, por lo anterior, se confirma la Observación No. 2 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.3. COMPONENTE JURÍDICO Y CONTRACTUAL.

La evaluación de este componente contempla los documentos: Procedimiento Egreso de persona privada de libertad PD-TJ-7, Instructivo sustanciación Hojas de Vida –I-TJ-7 y Protocolo Servicios de Salud a las PPL PR-AIB-1.

Se aplicó muestreo para identificar los expedientes de las PPL que egresaron de la Cárcel Distrital durante el periodo de enero a septiembre de 2021, seleccionando nueve (9) expedientes en la aplicación de una prueba de recorrido para verificar el cumplimiento del procedimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

4.3.1. Esta observación paso a ser oportunidad de mejora debido a los argumentos esgrimidos en la respuesta al informe preliminar Posible Observación No. 3. Incumplimiento del punto de control establecido en la actividad 3 del procedimiento PD-TJ-7, al no encontrar evidencia del registro de confirmación de la orden de libertad emitida por autoridad competente al respaldo del documento, lo que puede generar reprocesos y entorpecimiento de la gestión de egreso de la PPL.

Conforme a la evidencia adicional presentada por la Subsecretaria de Acceso a la Justicia, en la comunicación interna de radicado No. 20213000310993 del 27/10/2021, el equipo auditor validó las nuevas pruebas, estableciendo así, que lo observado obtiene un estatus de oportunidad de mejora, la cual puede ser consultada en el numeral 5.6 del presente informe.

4.3.2. Observación No. 4. Incumplimiento de la política de operación No. 15 del procedimiento PD-TJ-7, relacionada con la entrega de elementos o pertenencias a las PPL una vez se produzca su egreso, garantizando la existencia de dicho recibo de depósito en el expediente. Lo anterior, no permite identificar una trazabilidad que le fueron devueltas a la PPL sus pertenencias y que la PPL hizo entrega a la Cárcel, de los bienes y enseres entregados una vez se produjo su ingreso al centro de reclusión.

De la muestra descrita con anterioridad se pudo constatar que para el 100% de la muestra, no se pudo identificar el formato recibo de depósito mediante el cual se deja constancia de la entrega de las pertenencias a la PPL, una vez se produce el egreso del centro de reclusión. Al indagar, el equipo auditor fue informado de que éste reposa en la guardia de reseña, sin embargo, y de conformidad con lo establecido en el procedimiento este mismo debe ser parte de la historia jurídica de la PPL.

La política de operación No. 15 del procedimiento Egreso de persona privada de libertad PD-TJ-7, dejó establecido:

	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-7
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Versión:	3
	Estándares ACA	1-ICCS-2A-12; 1-ICCS-5B-04	Fecha Aprobación:	08/08/2017
			Fecha de Vigencia:	09/03/2021
			Mes de revisión:	Marzo de 2021

lo anterior, el profesional estará pendiente del día en que se materializa la libertad y procederá a realizar el mismo trámite desde la actividad número 4 de este procedimiento.

- El profesional asignado a sustanciación recibirá la orden escrita (libertad) de autoridad judicial (Boleta de libertad), quien debe verificar, imprimir y actualizar en el Aplicativo Sisipec Web la información del proceso actual y los procesos requeridos si los hubiese, anexando al expediente de la Persona Privada de la Libertad dichos documentos. (Ver Instructivo Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y/o Administrativos y Solicitudes de las PPL, 1-TJ-8).
- Se imprimirán una (1) orden de libertad, la cual será firmada por el funcionario que confirma, el guardián que realiza la reseña, el responsable jurídico y la directora o el director del Establecimiento Carcelario, documento que reposará en el expediente; dos (2) certificados de libertad firmados por el responsable jurídico y el director(a), de los cuales uno (1) es para la Persona que sale en libertad y el otro reposará en el expediente.
- El guardián asignado a reseña tomará las impresiones dactilares de los dedos pulgar e índice de ambas manos, si la Persona Privada de la Libertad presenta discapacidad física en los dedos se dejará la anotación en la orden y los certificados de libertad, realizará cotejo de huellas con la tarjeta alfabética y de antecedentes por el reseñador; la Persona Privada de la Libertad firmará los documentos y realizará entrega del recibo de depósito de elementos al guardián con el fin de que le sean devueltas sus pertenencias; recibidas las pertenencias la Persona Privada de la Libertad firmará el recibo de depósito que se encuentra en el expediente.**
- El funcionario asignado de Atención Integral entregará a la persona un listado de instituciones de Apoyo al Post Penado, dejando registro en el respectivo formato.
- Para el trámite de la orden escrita (boleta u oficio de traslado) de autoridad judicial, se realizarán las siguientes actividades adicionales a este procedimiento:

Imagen No.7. Política de operación No. 15 del procedimiento Egreso de persona privada de libertad PD-TJ-7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.”

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 4 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.3.3. Observación No. 5. Incertidumbre respecto de las firmas dispares plasmadas en documentos de PPL, pudiendo identificarse lo establecido en la Ley 599 del 24-jul-20 (Código Penal) artículo 287, lo anterior derivado de posibles alteraciones en los documentos de notificación, conducta que podría conllevar a sanciones de índole disciplinaria y/o penal para los responsables del proceso por la firma dubitada.

Verificado el expediente del PPL Correa López Jeison Orlando, se identificó en el documento presentado a folio 118 que, la firma no correspondía a la de la PPL, toda vez que, al cotejarse con otras firmas contentivas dentro del mismo expediente, no presentan los mismos trazos, así mismo, quien firmó lo hizo bajo el nombre de Correa López Edison Orlando, y se debe recordar que el expediente objeto de evaluación correspondía a Correa López Jeison Orlando.

Así las cosas, lo observado contraviene lo señalado en la Ley 599 del 24 de julio de 2000 – Código Penal, en su artículo 287, el cual señala:

“Falsedad material en documento público”

El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.

Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.”

Cabe recordar que este punible, tiene también una circunstancia de agravación punitiva, la cual está consagrada en el artículo 290 de la norma en mención, el cual reza:

“Circunstancia de agravación punitiva. Modificado por el art. 53, Ley 1142 de 2007.

La pena se aumentará hasta en la mitad para el copartícipe en la realización de cualesquiera de las conductas descritas en los artículos anteriores que usare el documento, salvo en el evento del artículo 289 de este código. (...)”

Esta situación, pudo tener su génesis ante la necesidad que le surge al abogado defensor de notificar a la PPL, sin embargo, se recomienda fortalecer los espacios de notificación y validación de controles, para prevenir este tipo de situaciones que pueden devenir en consecuentes investigaciones disciplinarias. A continuación, se presenta registro fotográfico de lo evidenciado:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

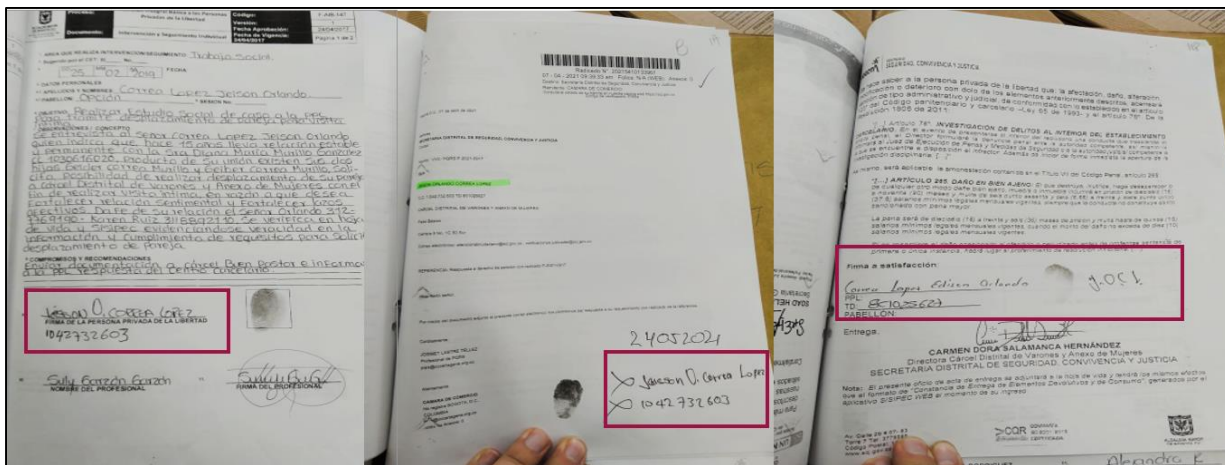


Imagen No.8. Documentos Hoja de vida con firmas dispares de una misma PPL.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: "(...) reconsiderar la observación con base en los siguientes argumentos y soportes:

En efecto, como se observó por parte de los auditores, en el expediente del PPL Correa López Jeison Orlando, hay documentos relativos a trámites jurídicos del este PPL con firmas dispares. Sin embargo, resulta apresurado señalar por parte de los auditores que "(...) esta situación, pudo tener su génesis ante la necesidad que le surge al abogado defensor de notificar a la PPL(...)", y aún más inapropiado es insinuar que "(...) lo observación contraviene lo señalado en la Ley 599 del 24 de Julio de 2000 – Código Penal, en su artículo 287 (...)"

Frente a la situación evidenciada es importante tener en cuenta que las personas que tienen limitado su derecho a la libertad atraviesan condiciones emocionales al interior del establecimiento carcelario, debido a la imposibilidad de comunicarse con el mundo exterior. A eso se suma que muchos de ellos se encuentran atravesando por problemas familiares, o por múltiples situaciones que les podrían generar diversas afectaciones emociones durante el período en reclusión, e incluso al concluirse este, que derivan en comportamientos bizarros, como puede ser el de firmar de formas diferentes,

Otro factor a tener en cuenta, es que el comportamiento de los PPL puede variar dependiendo del tipo del trámite a notificar, lo que quiere decir que no reaccionan de la misma manera cuando se les notifica por ejemplo un fallo de un proceso disciplinario en contra, que cuando se les va a notificar una carta personal.

Asimismo, se debe tener en cuenta que a los PPL no se les puede obligar a recibir y/o firmar ningún documento. A ellos simplemente se solicita que plasmen su nombre, cedula y/o Tarjeta Decadactilar.

Volviendo al caso particular evidenciado por los auditores, y tomando como referencia las fotos que se aportan en el informe de auditoría tenemos lo siguiente: Las imágenes del lado izquierdo, firmadas por CORREA LÓPEZ JESISON, corresponden a un formato de intervención en trabajo social para el PPL en cuestión, y a una notificación, respectivamente. Por su parte, la última fotografía, es decir, la del lado izquierdo, en la que el precitado PPL firma como CORREA LÓPEZ EDINSON ORLANDO, corresponde a un fallo disciplinario. Así las cosas, se puede deducir que el privado de la libertad, a conciencia, trató de crear una indebida notificación del fallo disciplinario, ya que consultado el SISIPPEC web institucional se observa que el número de cedula que escribió en la 2 imagen; pertenece al TD que plasma en la 3 imagen y pertenece a la misma persona.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Por último, hay que resaltar que en los tres documentos está plasmada la huella digital de la persona privada de la libertad, de manera que, en caso de existir dudas sobre la veracidad de la rúbrica, con la huella digital se podría verificar si se trata de la misma persona o no”.

Trayendo a colación lo indicado por el estudio “Calidad de vida relacionada con salud, resiliencia y felicidad en hombres privados de la libertad”, llevado a cabo por la Universidad de San Buenaventura, Bogotá (Colombia), el cual tuvo por objetivo:

“El objetivo de este estudio fue evaluar las diferencias de la calidad de vida relacionada con la salud, la resiliencia y felicidad en hombres privados y no privados de la libertad, ya que no se cuenta con este tipo de investigaciones en Colombia, particularmente, con estudios que evalúen variables positivas en las PPL. Para su realización, participaron 42 hombres privados y no privados de la libertad residentes en la ciudad de Bogotá, Colombia. La mayoría de ellos, adultos jóvenes, que se encontraban en etapa productiva a nivel académico, profesional y/o laboral.”

Se puede observar en su resultado, conclusión y discusión que:

“Resultados. Los datos recogidos evidenciaron diferencias entre ambos grupos evaluados, en las categorías de ocupación, estrato socioeconómico y estado civil, más no en sus niveles de calidad de vida, resiliencia y felicidad, a excepción de la dimensión función social de la calidad de vida.”

“Conclusión: Este estudio, aunque preliminar y exploratorio brinda información sobre el valor que tienen variables positivas, como la resiliencia, la felicidad y la calidad de vida relacionada con la salud en personas privadas de la libertad.”

“Discusión:

(...)

Ahora bien, con respecto a los resultados encontrados sobre resiliencia, en los que no se reportan diferencias significativas entre las PPL y los hombres no privados de la libertad, se sugiere que la similitud entre los datos reportados por ambas submuestras se debe a que ambas demuestran poseer habilidades y capacidades personales, tales como auto-confianza, independencia, decisión, invencibilidad, poderío e ingenio. Además, las PPL y los hombres no privados de la libertad reportan capacidad de perseverancia, adaptabilidad, balance, flexibilidad y una perspectiva de vida estable para lograr la autoaceptación tanto de sí mismos como de su vida, a pesar de la situación que están viviendo (Quiceno, et al., 2012) (...).”

Tomado de: Quiceno, et al., (2012). Calidad de vida relacionada con salud, resiliencia y felicidad en hombres privados de la libertad. Pensamiento Psicológico, 10(2), 23-33. Retrieved November 06, 2021, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89612012000200004&lng=en&tlng=es.

Así las cosas, si bien es un estudio que requiere una amplitud en la muestra que se tomó, para determinar otros factores, es cierto argumentar que, la capacidad de resiliencia de las PPL, es proporcional al de un hombre no privado de la libertad, por lo cual tampoco es fundamento para señalar que la firma obedeció a un comportamiento bizarro, o por el hecho de haberse notificado “un fallo de un proceso disciplinario en contra”, como lo indicó el proceso en su respuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Así mismo, haciendo lectura de la respuesta emitida por los responsables del proceso, cabe señalar, que, si la situación emocional del PPL presentara las características de las cuales se hace mención, el equipo profesional que hace seguimiento y control de los temas psicológicos y médicos de la Cárcel Distrital, hubiese identificado y plasmado tal situación dentro de los informes médicos que constan dentro de los expedientes jurídico y/o médico, motivo por el cual tal situación para el presente caso, se encontraría desvirtuada.

De otra parte, frente a la notificación del acto administrativo, en efecto se pudo identificar que únicamente se encuentra plasmado el nombre de la PPL, no obstante, y como a bien lo señalaron en respuesta los responsables del proceso, tampoco corresponde al nombre de la PPL, lo cual refuerza el concepto del equipo auditor, respecto de que se pueda estar frente al cumplimiento de lo establecido en la Ley 599 en su artículo 287.

Motivo de lo ante puesto, se confirma la Observación No. 5 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.3.4. Observación No. 6. Debilidad en el cumplimiento de las obligaciones específicas por parte de los contratistas por prestación de servicios, y del proceso de supervisión respecto de la adecuada revisión de las evidencias que los supervisados están presentando en cada informe mensual.

Luego del análisis de la información de los contratos objeto de auditoría, se observó de manera recurrente, que algunos contratistas, presentan evidencias de cumplimiento de sus obligaciones específicas, con registro documental que figura a nombre de otro contratista, vulnerando con esta acción el principio de la “Buena Fe” consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 1603 del Código Civil colombiano, y en forma especial en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, que dicen textualmente:

ARTICULO 83.CP. “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

ARTICULO 1603.C.C.” <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”

ARTÍCULO 28. Ley 80 de 1993. “DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.”

Aunado a lo anterior, se podría configurar debilidades en el ejercicio de Supervisión, desatendiendo lo establecido en el numeral 15.9 “Funciones de los Supervisores e Interventores” del Manual de Contratación, Supervisión e interventoría MA-JC-4.

La falta en la rigurosidad de controles aumenta el riesgo de que se pueden generar incumplimientos contractuales, adicionalmente podría llegar a generarse un perjuicio a la población privada de la libertad y por tanto a la entidad respecto de las responsabilidades indilgadas en cuanto a la protección de sus derechos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Lo anterior, tiene sustento en las siguientes situaciones que se observaron:

- △ Para el contrato 0843-2021 suscrito con la Profesional Heidy Lorena Romero, se encontró que el informe presentado en el mes de abril-2021, para acreditar el cumplimiento de la Obligación 5, se adjuntó un certificado para Charria Rosales Miguel, pero quien lo proyecto Yenny Paolin Daza Gutiérrez y no la contratista Heidy Lorena Romero Calderón.



Imagen No.9. Cto 0843-2021. "OBLIGACION 5\Redención PPL trasladados\120213320229522_00002 (1).pdf"

Situación similar se puede encontrar en el informe del mes de junio-2021 Cto 843-2021, en las cuales se presentan evidencias que no son de la autoría o gestión de la titular del contrato Heidy Lorena Romero, así:

- ✓ OBLIGACION 5\Redencion ppl trasladados\120213320362782_00002.pdf
- ✓ OBLIGACION 5\Redencion ppl trasladados\120213320362862_00002.pdf
- ✓ OBLIGACION 5\Redencion ppl trasladados\120213320363002_00002.pdf
- ✓ OBLIGACION 5\Redencion ppl trasladados\120213320365902_00002.pdf
- ✓ OBLIGACION 5\Redencion ppl trasladados\120213320366232_00002.pdf
- ✓ OBLIGACION 5\Redencion ppl trasladados\120213320379512_00002.pdf
- ✓ OBLIGACION 5\Redencion ppl trasladados\120213320379572_00002.pdf
- ✓ OBLIGACION 5\Redencion ppl trasladados\120213320379812_00002.pdf
- ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203630021.pdf
- ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203631521.pdf
- ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203631621.pdf
- ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203632021.pdf
- ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203632522.pdf
- ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203633821.pdf
- ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203659721.pdf
- ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203662321.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203663921.pdf
 - ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203795122.pdf
 - ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203795721.pdf
 - ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203796721.pdf
 - ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203797121.pdf
 - ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203798121.pdf
 - ✓ OBLIGACION 6\Respuesta a peticiones ppl baja\202133203839723.pdf
- △ Para el contrato 940-2021, el titular Fabián Mauricio Ome Hernández, aporta como evidencia del cumplimiento de la obligación contractual, documentos gestionados por otro contratista, lo cual se puede observar en el informe presentado en el mes de abril 2021:
- ✓ Fallo proyectado por Diana Paola Pardo, OBLIGACION 2\FALLO ABSOLUTORIO CASTILLO TORIJANO (1).PDF,
 - ✓ Fallo absolutorio 040-20 fue proyectado por Diana Paola Pardo, OBLIGACION 8\FALLO ABSOLUTORIO 040-20.PDF
 - ✓ Fallo sancionatorio 128-2020 OBLIGACION 8\FALLO SANCIONATORIO 128-2020.PDF
 - ✓ En el mes de mayo 2021, se presenta situación similar, aportando como evidencia: ACTO REPOSICION 106-2020 que fue proyectado por la profesional Diana Paola Pardo, OBLIGACION 2\OBLIGACIÓN 8 DIVIDIDA.pdf
 - ✓ En el mes de julio-2021 presenta como evidencia de su gestión, un acto proyectado por el profesional Oscar Alejandro Amaya, OBLIGACION 9\NIETO LUGO.pdf
- △ Para el contrato 1007-2021 suscrito con el profesional Crisanto Sneider Mosquera, éste aporta como evidencia de su gestión:
- ✓ Durante el mes de mayo-2021 adjuntó AUTORIZACIONES DE INGRESO ABOGADO PPL, las cuales están generadas con el usuario de otro profesional y no con el suyo. "120210003278363_00005.zip\OBLIGACION 7\Visitor Abogados 052021 - archivo ZIP, tamaño descomprimido 1.764.631 bytes"
 - ✓ Durante el mes de junio-2021 adjuntó como soporte de su gestión, evidencias que no son generadas con su usuario, ej: AMPARO SEGURA LEAL 09062021.pdf, CARLOS ALIRIO PINEDA PINZON 09062021.pdf, CESAR AUGUSTO LONDOÑO MOLINA 31052021.pdf, JOSE NEFTALI MARTINEZ PULIDO 31052021.pdf
- △ En el contrato 1080-2021, el titular aporta:
- ✓ En el mes de mayo 2021, la evidencia que presenta está firmada en su totalidad por la profesional Fernanda García, ver en CONDUCTA SUICIDA BASICO, _26-05-2021.pdf, TALLER PREVENCION CONDUCTA SUICIDA LIBERTAD 26-05-2021.pdf, TALLER PREVENCION CONDUCTA SUICIDA OPCION. Mayo 2021.pdf
- △ De igual forma, se observa inconducencia de algunas evidencias aportadas para justificar el cumplimiento de las obligaciones específicas, que no revelan plenamente la gestión de la persona para lograr satisfacer la obligación, evidencias que no tienen relación directa con la obligación, o



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

bien que son tan nimias que no permiten entender que una obligación contractual se satisfaga de esa manera. Adicionalmente, si una obligación establece la presentación de informes semanales deben ser semanales; si la obligación establece presentar el acta y las fotos de recorridos, no basta con presentar solo el material fotográfico, respecto del reporte de ORFEO, un pantallazo no se constituye en reporte, en otras ocasiones se observa que la evidencia enunciada en el F-JC-11 no guardan relación con las aportadas en la carpeta de evidencias, situación que se presenta especialmente en el contrato 1005-2021,

En el contrato 1005-2021 la obligación No. 1. "Presentar un plan de trabajo para realizar seguimiento y la correcta ejecución de los procedimientos, instructivos, protocolos, manuales y planes que hacen parte de los procesos misionales de la Cárcel Distrital de Varones y Mujeres y el debido diligenciamiento de los formatos, de conformidad con el sistema integrado de gestión de calidad." Para justificar su cumplimiento, la contratista Heidy Johana Toledo Nino, aporta dos Registros de Recorridos por Dirección y/o Personal Asignado "F-CVS-682 "de fechas 10-05-2021 y 28-05-2021, sin embargo, no aporta el plan de trabajo requerido para el cumplimiento de la obligación contractual. Ahora bien, los correctivos que establece en los registros de recorridos no equivalen al plan de trabajo requerido en la obligación.

Con los dos registros citados anteriormente, la contratista, justificaría el cumplimiento de la obligación No 3 (Realizar recorridos, detectar y verificar en el establecimiento carcelario, el cumplimiento de las prácticas esperadas, estándares, y/o lineamientos en cada puesto de trabajo, de lo cual se dejará constancia mediante acta), mas no de la obligación No. 1. Adicionalmente, los registros se encuentran sin la firma de la contratista. Así se puede evidenciar a continuación:

		Proceso: Control y Vigilancia para la Seguridad Fecha Aprobación: 1/11/2018 Documento: Registro de Recorrido por Dirección y/o Personal Asignado Fecha de Vigencia: 28/02/2020 Hoja 1 de 1		
DIA: LUNES, FECHA: 10 / 05 / 2021				
No.	AREAS	OBSERVACIONES	CORRECTIVOS	INFORME A LA DIRECCION
	Bodega	No se cuenta con un inventario en tiempo real de ingresos y egresos de elementos, en la elaboración de quinielas se mezcla el actual con el anterior, no hay un de la totalidad del espacio de la bodega, para ubicar más elementos.	Se cumplió a los encargados de la bodega un formato de inventario, el cual se encuentra controlado en tiempo real al ingreso y egreso de los elementos, se debe mejorar el control de calidad del inventario, se condicionará a un muestra que permita ubicar más elementos de forma organizada.	Se informó a la señora Directora del recorrido y las acciones correctivas impartidas, con el fin de subsanar la observación, para el día lunes 31 de mayo.
	Guarda Calentía y pasillo (ingreso y salida) (promotor)	Se evidencia que en la Guardia externa no están controlados y rotulados los elementos de oficina. No se evidencia un control en la salida frente al problema de Bases, los cables primarios controlan elementos como papel higiénico.	Se informó a la señora Directora del recorrido y las acciones correctivas impartidas, con el fin de subsanar la observación, para el día lunes 31 de mayo.	Se informó a la señora Directora del recorrido y las acciones correctivas impartidas, con el fin de subsanar la observación, para el día lunes 31 de mayo.
	Correspondencia	Hay elementos sin rotulación y demarcación, el control se encuentra en el suelo.	Se acordó y envió a la señora Directora organizar los elementos de la oficina acorde a las instrucciones de A.C.A. el control debe estar en una regla que permita controlarlo, en razón a su peso.	Se informó a la señora Directora del recorrido y las acciones correctivas impartidas, con el fin de subsanar la observación, para el día lunes 31 de mayo.
DIRECTOR(A) Y/O PROFESIONAL ASIGNADO: Heidy Toledo		FIRMA:		

		Proceso: Control y Vigilancia para la Seguridad Fecha Aprobación: 1/11/2018 Documento: Registro de Recorrido por Dirección y/o Personal Asignado Fecha de Vigencia: 28/02/2020 Hoja 1 de 1		
DIA: VIERNES, FECHA: 28 / 05 / 2021				
No.	AREAS	OBSERVACIONES	CORRECTIVOS	INFORME A LA DIRECCION
	Área de Resaña	Se informó al Guardar Fianza de la compañía Bogotá que los Gabinetes donde están los extractores se encuentran con algunas imperfecciones de aseo.	Se debe reforzar el aseo de los Gabinetes con el personal de Figa.	Se informó a la señora Directora del recorrido y las acciones correctivas impartidas, con el fin de subsanar la observación, para el día lunes 31 de mayo.
	Pabellón Protección y Seguridad	Se evidencia la manguera contra incendios debajo del puesto de trabajo de la consola del pabellón de protección y seguridad.	El líder de las brigadas de emergencia, Cabo Vanegas, deberá ubicarla en un espacio adecuado donde esté demarcada y rotulada.	Se informó a la señora Directora del recorrido y las acciones correctivas impartidas, con el fin de subsanar la observación, para el día lunes 31 de mayo.
	Pabellón Opción	No se está actualizando el formato de inventario cuando sale un elemento del cuarto de aseo.	Se deberá pasar revista con el ingeniero Ambiental, con el propósito de que se corrija, a través del personal de Figa.	Se informó a la señora Directora del recorrido y las acciones correctivas impartidas, con el fin de subsanar la observación, para el día lunes 31 de mayo.
DIRECTOR(A) Y/O PROFESIONAL ASIGNADO: Heidy Toledo		FIRMA:		

Imagen No.10 Cto. 1005-2021. 34 INFORME Y PAGO 02 EVIDENCIAS.zip/OBLIGACION 1 - archivo ZIP, tamaño descomprimido 6.805.288 bytes

De igual forma, la Contratista Heidy J. Toledo Nino, en el informe No. 2 (mayo-2021) enuncia en el formato F-JC-11 respecto de la Obligación contractual No. 7, que " Se realiza el informe semanal de Covid 19 a la Embajada Americana" y en los documentos anexos establece "Informe semanal", sin embargo al verificar lo aportado en la carpeta de evidencias se encuentra nuevamente el F-CVS-



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

682 de fecha 10-05-2021, por tanto, la evidencia no guarda relación con el cumplimiento de la obligación ni con el nombre de la evidencia, como se puede observar a continuación:

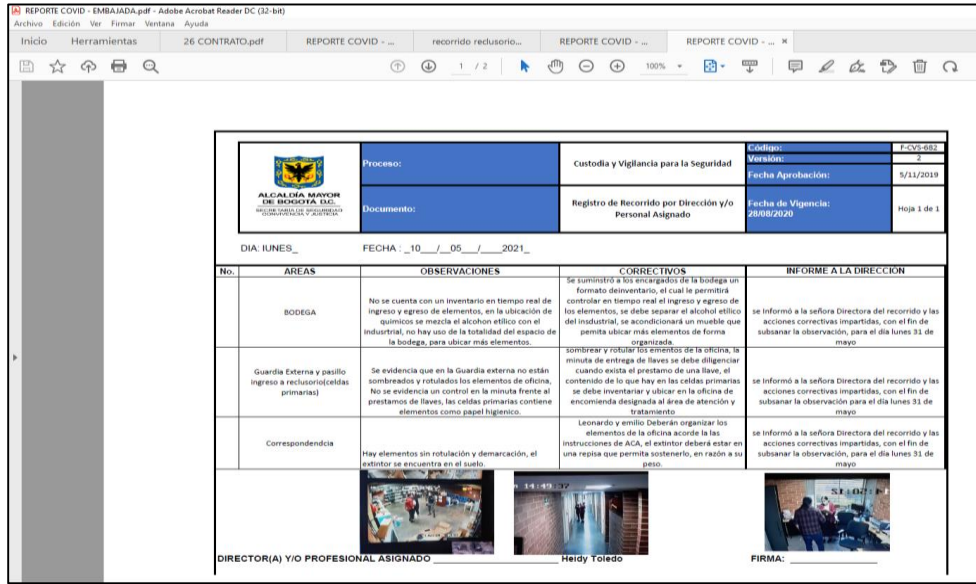


Imagen No.11. Cto. 1005-2021. OBLIGACION 7 \REPORTE COVID - EMBAJADA.pdf

Dicho lo anterior, también se observó en el informe No. 4 (mes de julio-2021), que para el cumplimiento de la obligación 7 consta pantallazo de correo electrónico del 26-07-2021, informe COVID a la embajada americana, sin embargo, en el informe de la titular del contrato, refiere que el reporte es semanal, y no se observa sino una fecha de envío, lo cual contraviene claramente la periodicidad que establece la obligación, esto se puede evidenciar así:

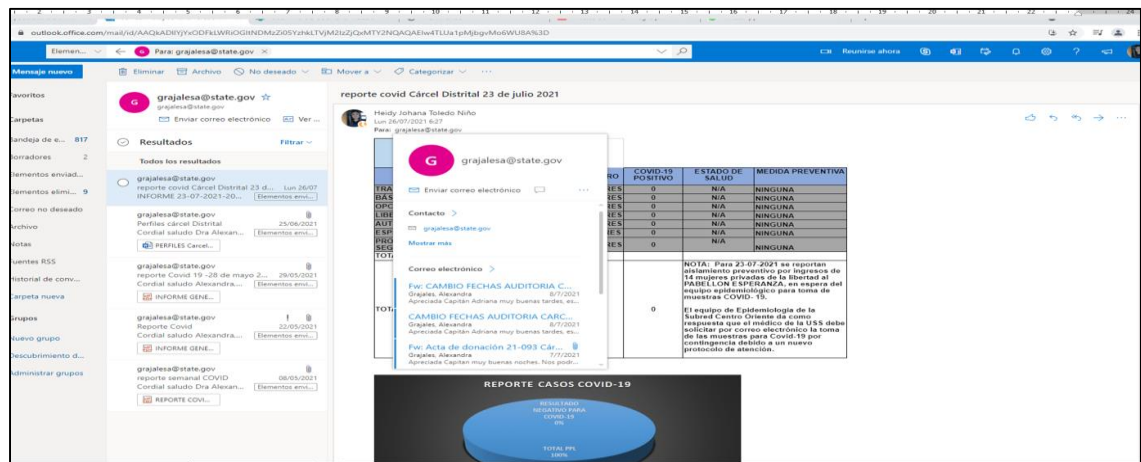


Imagen No.12. Cto. 1005-2021. 34 INFORME Y PAGO 04 EVIDENCIAS (2).zip\OBLIGACION 7 - archivo ZIP, tamaño descomprimido 4.784.283 bytes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- △ En el contrato 1016-2021 suscrito por la contratista Luz Myriam Tovar Lamilla, se observa en la obligación No. 2 (Tramitar las actualizaciones, modificaciones y/o ajustes pertinentes al Plan Anual de Adquisiciones de la Cárcel Distrital), que en el Informe No. 1 (abril-2021) la evidencia que aporta no revela la gestión, ya que el correo electrónico aportado no establece cual fue la gestión, no evidencia el documento que se gestionó por lo que o se puede verificar su relación directa con la obligación y el cabal cumplimiento de esta, esto se puede constatar en la siguiente imagen:

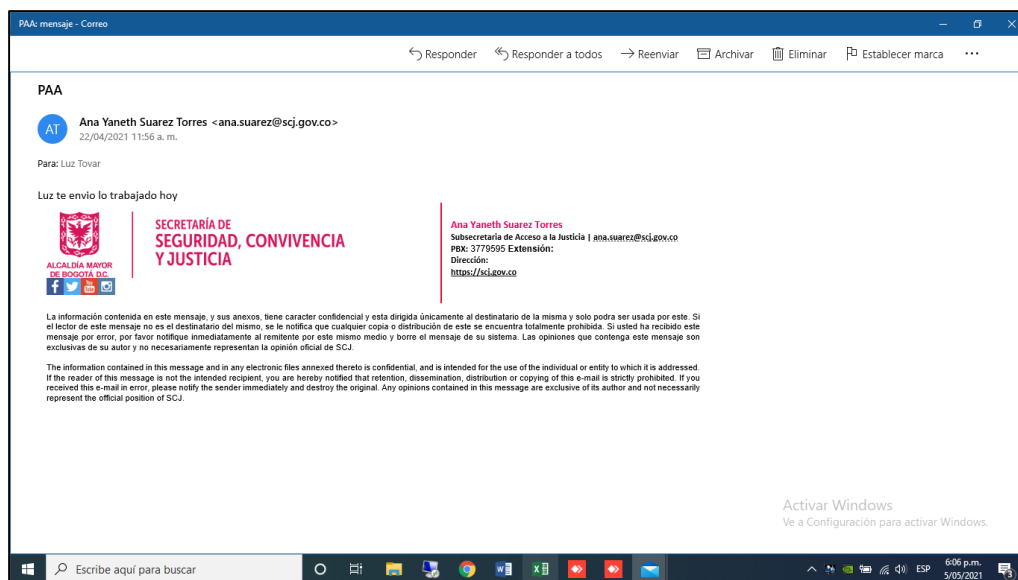


Imagen No.13. Cto. 1016-2021. 34 INFORME Y PAGO 01 EVIDENCIAS (10).zip\OBLIGACIÓN 2 - archivo ZIP, tamaño descomprimido 2.984.668 bytes

Lo anterior puede presentarse debido a sobrecarga de los contratos asignados para la supervisión, o por exceso de credulidad en la gestión de los contratistas prestando poca relevancia a la verificación total y profunda de cada evidencia aportada y su correspondiente relación directa y cabal con la obligación contractual que pretende satisfacer. Situación que podría haber sido detectada por los contratistas adoptando tales actuaciones en sus informes mensuales, o quizás por errores excesivamente recurrentes en la presentación de sus evidencias.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, solicita reconsiderar la observación con base en los argumentos y soportes presentados en el memorando de Respuesta al Informe Preliminar de auditoría para lo cual allega información adicional, soportes y evidencias, el equipo auditor presenta las siguientes argumentaciones:

Contrato 0843 de 2021: Se recibe el radicado 20213320229522, que el proceso auditado aporta como evidencia para desvirtuar la observación respecto de este radicado, sin embargo, verificada la evidencia y contrastada con la obligación No. 5 del contrato bajo examen, se observó que el proceso auditado, si bien



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

explica que la profesional que rinde el informe, realizó solo la segunda parte de la obligación, es decir, que cumplió con él envió a las respectivas autoridades judiciales competentes respecto de los documentos de redención de pena de Charria Rosales Miguel, esta situación no se explica en el informe efectuado por la profesional y no establece que solo cumplió con una parte de la obligación y las razones por las cuales esta situación se presentó, adicionalmente, la evidencia aportada da cuenta de la radicación por parte de Heidi Lorena Romero únicamente respecto del radicado 20213320229522, sin embargo, no aportan otras evidencias que desvirtúen la misma situación respecto de los demás radicados tanto de la obligación No.5 como de la obligación No 6.

Respecto de las explicaciones que da el proceso auditado, en relación con lo ocurrido respecto al contrato 940-2021 cuyo titular es Fabián Mauricio Ome Hernández, lo argumentado es muy entendible, sin embargo, la evidencia escrita no permite ser interpretada de manera diferente, por tanto, atendidas las explicaciones, el proceso auditado y la supervisión del contrato deben verificar efectivamente que tales yerros no se cometan.

Con relación al acto proyectado por el profesional Oscar Alejandro Amaya, se analiza la explicación del proceso auditado y se verifican las evidencias aportadas inicialmente, sin embargo, en las evidencias iniciales no hay un documento que respalde el argumento objetorio, y tampoco aportan evidencia nueva que permita concluir de manera objetiva que el contratista cumplió efectivamente la obligación y la informó adecuadamente en su informe.

Respecto de las objeciones expuestas por el proceso a las observaciones del contrato 1007-2021 suscrito con el profesional Crisanto Sneider Mosquera, se analizan las explicaciones presentadas por el proceso auditado, sin embargo, no aportan ninguna evidencia de la solicitud del permiso al otro contratista para utilizar su usuario, ni de la solicitud al área de sistemas de la activación de dicho panel o de su propio usuario.

En lo que concierne, al contrato 1005-2021, se analizan las explicaciones brindadas por el proceso auditado, sin embargo, no aportan como evidencia el Plan de trabajo que la profesional Heidi J. Toledo Nino realizó y que no subió en su momento oportuno a la carpeta de evidencias, y que tampoco se aporta ahora en las objeciones del proceso auditado. Adicionalmente, respecto al informe No. 2 (mayo-2021) enuncia en el formato F-JC-11 respecto de la Obligación contractual No. 7, la realización de informe semanal, en la cual se explica que la palabra “semanal” fue un error, es entendible, sin embargo, el supervisor del contrato no se percató tampoco de tal falencia. Se acepta, la explicación del proceso, respecto de esta única falencia, sin embargo, esto no desvirtúa la observación general.

Relacionado con el contrato 1016-2021 suscrito por la contratista Luz Myriam Tovar Lamilla, se resalta que esta evidencia no fue presentada de forma oportuna, sin embargo, esta nueva evidencia se acepta como cumplimiento de la obligación respecto a éste único ítem del contrato 1016-202, dejando presente, que es deber del supervisor verificar de manera cabal y oportuna el informe mensual del contratista con sus correspondientes evidencias.

Dicho lo anterior, el proceso auditado deberá de manera consciente y reflexiva revisar las causas de tales yerros y proceder en el Plan de Mejoramiento Interno a establecer las acciones necesarias para que no se sigan presentando.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

4.4. COMPONENTE TECNOLÓGICO.

En este componente se revisaron los sistemas de información y operativos establecidos para la Cárcel Distrital y el CTP-URI Puente Aranda:

- △ Sistema de información SISIEPEC, que permite administrar, controlar y reportar la información jurídica de las personas privadas de la libertad (PPL).
- △ Sistema CENTINELA está desarrollado en Dynamic 365, está compuesto por 4 módulos funcionales, fueron desarrollos, en una primera fase, por la DTSI a finales del año 2019, el nuevo sistema de información permite llevar un control del inventario de insumos consumibles en la Cárcel Distrital, a la fecha no está implementado.
- △ Sistema de Video Vigilancia – SVV.
- △ Sistema Biométrico y Control de Puertas.

Analizados estos sistemas de información durante el ejercicio auditor, se presentan las siguientes observaciones:

4.4.1. Posible Observación No. 7. Falta de implementación del módulo social en SISIEPEC y la puesta en marcha de centinela por falta de gestión administrativa y coordinación entre la Cárcel Distrital y la DTSI, desatendiendo lo establecido en la Resolución 851 de 2019, lo que genera incertidumbre en la efectividad y eficiencia del sistema por seguir con procesos administrativos manuales, así como riesgos en la toma de decisiones por no brindar información sistematizada y oportuna requerida para la gestión del centro de reclusión.

△ SISIEPEC

Durante el ejercicio auditor no se evidenció la sistematización de la información sicosocial de los PPL en SISIEPEC; información antropológica, de atención en salud, trabajo social, psicológica, fisioterapia, terapia ocupacional pospenado, elementos básicos de higiene personal, kit de aseo, uniformes, colchonetas, de acuerdo con el proceso, alguna fracción de esa información sicosocial en temas de prevención y trabajo grupal se lleva dispersa en Excel, con la cual no se puede obtener una trazabilidad adecuada de las PPL e información consolidada de primera mano, básicamente los datos sicosociales se registran solo en físico en las carpetas de hojas de vida de cada PPL (situación jurídica, social y médica), proceso manual que pone en riesgo la seguridad de la información, podría incurrir en su pérdida parcial o total por no contar con un respaldo sistematizado, por tanto, no es posible obtener información en tiempo real.

Durante la visita de auditoría y revisión de SISIEPEC se pudo evidenciar que está sistematizada la información jurídica de los PPL, desde su ingreso, ubicación en pabellones, el CET (fases de tratamiento) hasta su egreso del establecimiento carcelario, haciendo falta, entre otros, el Módulo de Social para lograr mayor integración, completitud y trazabilidad de la información de los PPL.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Imagen No. 14. Sistema de información SISIPEC, Módulo Sicosocial sin migrar y adecuar, fuente, aplicativo SISIPEC

Se evidenció en mesa de trabajo con la DTSI y el agente desarrollador del aplicativo, que *“no existe un requerimiento formal de la dirección de la Cárcel Distrital para implementar este módulo”*, informando que en alguna reuniones informales de la DTSI con funcionarios de ese establecimiento se trató el tema para ser gestionado en la vigencia 2022, previo reuniones de acercamiento para entender y verificar cual sería el alcance para iniciar el levantamiento de requerimientos, casos de uso de acuerdo a la funcionalidad requerida por la Cárcel Distrital y ciclo de vida de desarrollo del módulo. Estas reuniones con la DTSI para unificar criterios sobre el Módulo Social, también las confirmo el usuario funcional líder del área de Atención Integral.

En ese contexto, el proceso allega comunicado de la SDSCJ al Director General Mayor General Mariano Botero Coy del INPEC en febrero de 2021, solicitando *apoyo necesidades cárcel distrital de varones y anexo de mujeres*, entre otros, *“Revisión de la implementación del Sistema SISIPEC WEB en las fases I y II, así como la capacitación y orientación en la utilización de las herramientas en los diferentes módulos que permitan determinar el acceso y uso de los mismos”* y *“La conformación de mesas de trabajo con la Dirección de Atención y Tratamiento, que permita generar una alianza de trabajo en clasificación de fase, atención psicosocial, tratamiento penitenciario, atención al pospenado, enfoque diferencial, actividad de expendio y manejo de la farmacia”*.

De acuerdo con lo informado por el proceso, a la fecha no se conoce respuesta alguna a esta solicitud, el propósito es lograr el apoyo del INPEC para estandarizar los procesos y unificar criterios para la implementación del módulo en cuestión.

En entrevista con el funcionario líder del área de Atención Integral a las PPL y en concordancia de lo anteriormente mencionado, recalca que en las reuniones con la DTSI se ha cuestionado que todavía se lleve de manera física y manual la atención social de las PPL, sin embargo, esa Dirección en su agenda de trabajo, da prioridad a la terminación de la implementación del Módulo de PEE en SISIPEC en esta vigencia, el usuario funcional considera que todavía se está utilizando un sistema analógico y anacrónico que no permite obtener información en tiempo real y se pierde la trazabilidad en ese tratamiento manual para hacer un seguimiento más efectivo, insiste que es una necesidad perentoria, en este momento, la sistematización de la información sicosocial de las PPL, por otra parte, menciona que para obtener estadísticas e indicadores se deben realizar manualmente, utilizar información registrada en diferente documentos en Excel y se incurre en procesos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En conclusión, se evidencia que se pierde tiempo laboral en los procesos de obtención de la información de manera manual e implica muchos reprocesos en la búsqueda en carpetas físicas de hojas de vida de las PPL, que puede conllevar a la *materialización de riesgos por confusión en la información física requerida*, con la sistematización se obtendría información a la mano y con oportunidad para la gestión administrativa que se requiera y para optimizar la toma de decisiones.

Como consecuencia de lo mencionado y por iniciativa propia, el proceso recurrió a la herramienta FORM de Office de 365 donde lleva el registro y control de *sesiones modalidad individual servicio sicosocial - CDVAM*, para compilar información individual de las PPL y obtenerla a la mano con trazabilidad y oportunidad, el propósito es cargar toda la información social de las PPL de esta vigencia con esa herramienta, la cual servirá para transportarla y cargarla al Módulo Social cuando esté desarrollado e implementado en SISIEP.



Imagen No.15. Registro y control de sesiones modo individual servicio sicosocial – CDVAM, herramienta FORM Office de 365

Δ CENTINELA.

El sistema CENTINELA no está en producción. La DTSI entregó a la Cárcel Distrital el 27-dic-19, los desarrollos de los módulos Almacén Principal, Armamento, Llaves y PIGA para su implementación y puesta en marcha, allega acta de entrega a ese establecimiento carcelario “20191227- Acta Entrega Sistema”, donde se evidencia el recibido a satisfacción de CENTINELA para su uso y funcionamiento, debidamente firmada por las partes involucradas en el proceso de implementación del aplicativo.

		Proceso: Proceso Dirección Sectorial e Institucional: Proceso	Código: 8-05-18 Versión: 2	Fecha de Emisión: 05/16/2018	
Documento: Acta de Reunión		Fecha de Emisión: 05/16/2018 Página: 1 de 4			
Fecha y Hora de la Reunión: dómi/ño 27/12/2019 Lugar de la Reunión: Cárcel Distrital	Hora de Inicio: 8:30 am Hora de Finalización: 1:00 pm	Informe dentro de sus módulos: - Se acepta a satisfacción la aplicación CENTINELA para su uso, funcionamiento correcto.			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN ENTREGA SATISFACCIÓN CENTINELA					
TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA) Validación de procesos y tareas realizadas:					
<ul style="list-style-type: none"> - Creación Familias - Creación Unidades de Venta - Creación Productos - Asociación de roles a usuarios permisos - Capacitación Centinela Noviembre 29 de 2019 - Carga de información a corte de Octubre de 2019 de los productos existentes en el almacén principal 					
COMPROMISOS					
COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE SE GUIMIENTO		
PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN					
Nº	Nombre	Dependencia/ Entidad	Teléfono	E-mail	Firma
1	Mabel Palacios	Dic		Mabel.palacios	
2	Leonardo Narváez	Cárcel Distrital		Leonardo.narvaez	
3	Vanessa Gutiérrez	dic		Vanessa.gutierrez	
4	Leonard Rozo	dic		Leonard.rozo	
5	Vanessa Gutiérrez	dic		Vanessa.gutierrez	

Imagen No.16. Acta de entrega de CENTINELA al proceso, fuente DTSI



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Previo a esta entrega definitiva del aplicativo, la DTSI, en acta de reunión con el proceso y firmada por las partes, “20191118- Acta Paso Producción”, formalizó el paso a producción de CENTINELA el 18 de noviembre de 2019, tal como reza en el acta, “se realizaron las pruebas finales del aplicativo Centinela, se prueba por parte de los líderes funcionales”, se definió cargue de Data y otras actividades para el paso a producción.

	Proceso	Direccionamiento Sectorial e Institucional	Código Proceso	F-05-10
			Fecha Aprobación	2
			Fecha Aprobación	10/10/2019
	Documento	Acta de Reunión	Fecha Aprobación	10/10/2019
				Página 2 de 2

Fecha y Hora de la Reunión	18/11/2019	Hora de Inicio: 10:00 a.m	Hora de Finalización:
Lugar de la Reunión	CARCEL DISTRITAL		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN			
SEGUIMIENTO PROYECTO CENTINELA			
TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA)			
<ol style="list-style-type: none"> Paso a producción Centinela Definición del proceso a realizar 			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
Se realizaron las pruebas finales del aplicativo centinela, se prueba por parte de los líderes funcionales			
Se deben definir las actividades			
<ol style="list-style-type: none"> Entrega de información para configuración (usuarios), se solicita datos generales, perfil y rol. Entrega de información definitiva que existe en almacén general y los subalmacenes con corte al 22 de noviembre de 2019, y se entregara se debe entregar el 22 de Noviembre Cargue de información, 25 de noviembre de 2019. 			

- Se solicitan los usuarios y datos que se implementaran en Centinela					
- El 1 de diciembre debe estar en producción Centinela					
- Se presentaran ajustes realizados.					
- Se realizaron pruebas funcionales y se aprueba paso a PRODUCCION por parte de equipo funcional.					
COMPROMISOS					
COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE SEGUIMIENTO		
PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN					
N°	Nombre	Dependencia/Entidad	Teléfono	E-mail	Firma
1	Mabel Palacios			Mabel.palacios	
2	Luz Marina Ortiz			Luzm.ortiz	
3	Ramiro Trujillo			Ramiro.trujillo	
4	Vanessa Gutiérrez			Vanessa.gutierrez	
5	Diego Urbano			Diego.urbano	
6	Leonard Rozo			Leonard.rozo	
7	Leonardo Narvaez			Leonardo.narvaez	

Imagen No.17. Acta paso a producción CENTINELA recibida por proceso, fuente DTSI

También se evidencia que, en ese mismo mes de noviembre, la DTSI llevó a cabo capacitaciones en los diferentes módulos del sistema, se allega el acta de reunión, “20191128 – Acta Capacitación”.

	Proceso	Direccionamiento Sectorial e Institucional	Código Proceso	F-05-10
			Fecha Aprobación	2
			Fecha Aprobación	10/10/2019
	Documento	Acta de Reunión	Fecha Aprobación	10/10/2019
				Página 1 de 2

Fecha y Hora de la Reunión	29/11/2019	Hora de Inicio: 08:30Am	Hora de Finalización:
Lugar de la Reunión	CARCEL DISTRITAL		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN			
CAPACITACION CENTINELA			
TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA)			
INVENTARIOS AJUSTES INVENTARIOS PRESTAMOS PRODUCTOS			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
Explicación por parte de la Ing. Vanessa acerca de los procesos de conversión en unidades de medida.			
Capacitación en el funcionamiento de:			
<ol style="list-style-type: none"> Cuentas. Contactos. 			

- Se recomienda que CENTINELA solo funcione a nivel de Cárcel Distrital.					
- Se inicia Centinela con el almacén General (Ramiro Trujillo).					
- Se solicita nuevamente la lista de usuarios que van a tener acceso a CENTINELA.					
COMPROMISOS					
COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE SEGUIMIENTO		
PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN					
N°	Nombre	Dependencia/Entidad	Teléfono	E-mail	Firma
1	Luz Marina Ortiz			Luzm.ortiz	
2	Ramiro Trujillo			Ramiro.trujillo	
3	Leonard Rozo	4077C		Leonard.rozo	
4	Vanessa Gutiérrez	0717C		Vanessa.gutierrez	
5	Camilo Bolívar	0717C		Camilo.bolivar	
6	Martha Rodríguez	0717C		Martha.rodriguez	
7	Leonardo Narvaez	0717C	3055	Leonardo.narvaez	

Imagen No.18. Capacitaciones CENTINELA firmadas por proceso, fuente DTSI

En ese contexto, es evidente que CENTINELA desde diciembre de 2019 quedó en producción para ser utilizado por el proceso, el usuario funcional del nuevo aplicativo indagado por el auditor, explica que, por cambio de directora del complejo carcelario a principios de 2020, de personal administrativo y operativo que recibieron la capacitación, de falta de recurso especializado en la DTSI para seguir atendiendo y apoyando la implementación de CENTINELA, además, de las condiciones excepcionales de salubridad que se presentaron en lo corrido del año 2020, el sistema no se siguió alimentando desde enero de 2020, ni se dio comienzo a su puesta en marcha.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Finalmente, es importante mencionar, que el ejercicio auditor evidencio que, en esta vigencia 2021, el proceso no ha solicitado a la DTSI retomar la implementación de CENTINELA, la respuesta dada por esa Dirección fue, *“A la fecha no se tienen formalizados requerimientos solicitados para el sistema Centinela del año 2020 y lo corrido del 2021”*.

Los procesos de Almacén Principal, de Armamento, Llaves y PIGA de la Cárcel Distrital (se pretenden sistematizar con el sistema de información CENTINELA) se están llevando manualmente y la información de los inventarios se relacionan en físico, circunstancias, que pone en riesgo la seguridad de la información y podría incurrir en su pérdida parcial o total por no estar sistematizada.

Lo anterior denota inobservancia de la Resolución 851 de 2019, Artículo 16, literal e, *“Controles en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas: la DTSI será la única autorizada para la adquisición, desarrollo, administración, mantenimiento e implementación de aplicaciones, sistemas de información...”*.

Además, el incumplimiento del anterior criterio es respaldado por el Decreto 413 de 2016, artículo 26, literal b, que establece que *“apoyar el fortalecimiento del uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones y la gestión del conocimiento”*.

Infraestructura tecnológica del Data Center de la Cárcel Distrital.

Durante visitas realizadas al Data Center se revisaron las condiciones mobiliarias y de área, las instalaciones eléctricas, instalaciones de red y control de acceso al centro de datos y telecomunicaciones, el resultado de la evaluación es el siguiente:

La infraestructura del DC está dotada con tecnología moderna de telecomunicaciones, sistema eléctrico regulado y cableado de red estructurado, equipos de cómputo y networking, control de acceso electrónico con huella digital, sistema de detección y extinción de incendios, sistema de aire acondicionado de confort y de precisión, es un centro de datos que tiene capacidad para atender la red de computadores de la cárcel con la seguridad requerida. No obstante, presenta falencias técnicas:

- ▲ Condiciones de mobiliario.
- ▲ Área.
- ▲ Instalaciones eléctricas.
- ▲ Instalaciones de red.
- ▲ Control de acceso al centro de datos y telecomunicaciones.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: *“(…) reconsiderar la observación con base en los siguientes argumentos:*

En lo que respecta a la implementación de CENTINELLA, es importante precisar que la Cárcel Distrital sí realizó acercamientos con la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información para la implementación dicho aplicativo, y poder llevar así un registro sistematizado de los bienes en bodega y posteriormente en las diferentes áreas. A continuación, se detallan las acciones adelantadas desde la Cárcel Distrital frente a este asunto:

- *En abril de 2020 se solicitó la información de los contactos en la DPS, para revisar el tema*
- *En ese mismo mes se contactó a la ingeniera Mabel Palacios para programar una actividad socialización y capacitación.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

· *Se programó una capacitación. Sin embargo, la misma no se pudo llevar a cabo, toda vez que la servidora del establecimiento que estaba liderando la implementación no tenía usuario y clave del aplicativo.*

· *El 29 de abril 2020 se solicita a sistema la creación del usuario, pero no se obtiene respuesta por parte de la Dirección de Tecnologías.*

· *En el año 2021 se retoma el tema y se logra conseguir el usuario, los permisos y una capacitación.*

· *Tras la capacitación realizada y habida cuenta de que el tema no quedó muy claro, se realiza una mesa de trabajo con el área de sistemas de la Cárcel, pero al no ser esta área la que efectuó los ajustes al aplicativo, no fue posible absolver las dudas, por lo que nuevamente quedó sin que se avanzara en la implementación del aplicativo.*

En lo referente a la implementación del módulo social en SISPEC, se formularán las acciones de mejora correspondientes tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo”.

Es claro, que tanto el proceso como la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información (en adelante DTSI) realizaron acciones pertinentes con relación a la puesta en producción del aplicativo CENTINELA en el año 2019, así lo corroboró el ejercicio auditor y quedó registrado en el informe preliminar de la auditoría, además, se evidencian las gestiones llevadas a cabo por el proceso en el 2020 y en el año en curso, sin embargo, a la fecha no fueron, ni son suficientes para poner en marcha el nuevo sistema en la Cárcel Distrital, más aún cuando la DTSI cuenta, desde mediados de este año, con el recurso humano especializado para atender ese requerimiento e implementar CENTINELA.

Adicionalmente, no se evidencia desde esa fecha ninguna gestión, ni un plan de trabajo entre las dos direcciones para tal fin, Motivo de lo ante puesto, se confirma la Observación No. 7 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno, que debe ser atendido por la DTSI, en coordinación con la Cárcel Distrital.

- 4.4.2. Observación No. 8. Debilidad en la seguridad, vigilancia, organización y documentación del Data Center, al no contar con un sistema electrónico de vigilancia, no disponer de la demarcación visible de restricción y de rutas a seguir en el Data Center, de un sistema de alarma y no contar con la diagramación de la red eléctrica y lógica, incumpliendo las normas ANSI/TIA-569-C y RETIE, poniendo en riesgo el funcionamiento de los equipos de comunicación y de cómputo, y exponiendo las áreas de telecomunicaciones a personal no autorizado.**

Durante las evaluaciones, se identificaron las siguientes anomalías técnicas:

- ▲ La puerta al DC no está monitoreada, no cuenta con un sistema de detección de intrusos de acuerdo con las normas que abarque la puerta externa, no hay video cámaras instaladas adentro ni afuera del centro de comunicaciones, lo que impide tener un registro o grabación que evidencie las personas que ingresan a este espacio de telecomunicaciones, el control solo se evidencia con la guardia a la entrada del centro penitenciario en el primer piso de la edificación. Por la falta de un sistema de seguridad de cámaras impide el registro y el control de riesgo de robo, daño o manipulación de equipos en el DC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Imagen No.19. Puerta de entrada y al interior del Data Center sin cámaras - Cárcel Distrital

- △ El Data Center no cuenta con señalización de acceso restringido, ni de salidas de emergencia y rutas de evacuación, exponiendo al área de telecomunicaciones a personal no autorizado e infringiendo la norma que obliga a tener estas señales en los centros de datos.



Imagen No.20. Entrada y al interior del Data Center sin señalización - Cárcel Distrital

- △ Se evidencian cajas que contienen equipos de cómputos (según el proceso), elementos y equipos que no pertenecen ni deben estar en el centro de comunicaciones, ocupan espacio e impiden la adecuada circulación del personal de mantenimiento de los equipos de comunicación y procesamiento de información.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Imagen No.21. Cajas con equipos de cómputo al interior del Data Center - Cárcel Distrital

- △ El DC no cuenta con un sistema de alarma que, en caso de emergencia o situaciones de seguridad, el personal autorizado pueda activar para llamar la atención y presencia de la guardia de la cárcel con el fin de apoyar y solucionar de manera oportuna y rápido los casos reportados, exponiendo al centro de datos y sus equipos de comunicaciones a eventos impredecibles u ocasionales por falta de este sistema de alerta.
- △ En el DC no se evidencia diagrama o mapas detallados de la red eléctrica dentro de los paneles o cajas metálicas de control y distribución de la acometida regulada y no regulada en el cuarto aledaño al centro de datos, documentación que sirve como guía y orientación para atender requerimientos técnicos y facilita, con claridad, cómo está estructurado todo el sistema que alimenta de energía al Data Center.



Imagen No.22. Tableros eléctricos red regulada y no regulada sin diagramación - Cárcel Distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- △ Igualmente, el DC no cuenta con la diagramación de la red, equipos, gabinetes, racks y conexiones entre ellos, tampoco se evidencia un documento que aglomere el concepto técnico y tecnológico, mapas y diagramas de los equipos de comunicación de los DC, lo que impide tener claro cómo está estructurado todo el sistema tecnológico del centro de datos e igualmente, son necesarios para consultar y superar algún incidente técnico que pueda ocasionar riesgos en el funcionamiento adecuado del centro de datos o para atender requerimientos especializados.



Imagen No.23. Rack con patch paneles y switches sin diagramación - Cárcel Distrital

- △ En el DC no se lleva un registro de la cantidad de puertos utilizados y no utilizados de los equipos de red (switches), no se evidencia un control, ni seguimiento de la disponibilidad de puertos, riesgo que puede conllevar a improvisaciones y equivocaciones en la toma de decisiones cuando se requieran más usuarios o conectividades y sea necesario otro switch.



Imagen No.24. puertos utilizados y no utilizados sin registro, ni control - Cárcel Distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.

En todo caso, se informa que, como parte de las acciones preventivas a ser adoptadas, el día 25 de octubre de 2021 se realizó visita al cuarto de monitoreo del establecimiento por parte de la supervisión de los contratos de vigilancia e interventoría al contrato de mantenimiento, y por parte de los contratistas de la empresa TAC, el contratista de mantenimiento SAFRID e interventoría consorcio CyC; con el propósito de establecer las rutas de trabajo para las adecuaciones correspondientes”.

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 8 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.4.3. Observación No.9. Falta de respaldo del servicio eléctrico para garantizar el funcionamiento continuo del data center y la red de computadores de la Cárcel Distrital, por no tener en pleno funcionamiento la UPS, incumpliendo las normas RETIE y exponiendo al área administrativa y operativa del centro penitenciario a quedar sin servicio de red de computadores y de internet ocasionando factibles pérdidas de información local, afectando las labores diarias sistematizadas, que requieren del uso de la tecnología para su normal funcionamiento.

Según lo informado, aproximadamente hace 2 meses, 2 módulos de los 5 de la UPS de 50 KVA, están fuera de servicio, están dañados, el 50 % del banco de baterías de la UPS no está en producción, lo que representa un riesgo para el adecuado funcionamiento del Data Center, el servicio de internet, el ejercicio misional que le compete y el normal funcionamiento de las labores diarias administrativa y operativas, en caso de caídas del servicio público de energía, en esas condiciones la UPS no garantiza la continuidad del servicio de energía y por consiguiente no evita que parte de la red lógica se apague (mientras entra en operación la planta eléctrica) y que afecte las labores de la Cárcel.

Durante visita de auditoría, se evidenció un corte del servicio público de energía eléctrica (pico de voltaje) que ocasionó un apagón de un número importante de computadores del área administrativa de la Cárcel Distrital, el switcheo automático a la UPS no alcanzó a soportar toda la carga, hecho que dejó en claro el funcionamiento no adecuado de esta y su banco de baterías (60 de las 128 baterías, c/u de 12.5 V, no están en producción), en el documento allegado por el proceso, “Necesidad UPS-19-agosto”, se evidencia que la UPS se encuentra en funcionamiento del 30% de su capacidad de respaldo de energía, se constata también que otro incidente eléctrico ya se había presentado con similares consecuencias.

En visita al cuarto donde opera la UPS, se evidenció que el testigo automático señala que los dos módulos de la UPS no están en servicio y que un sector del banco de baterías no está en funcionamiento, el proceso informa que, desde que el sistema de la UPS comenzó a anunciar fallas en su funcionamiento, la Dirección de la Cárcel informó a la Dirección de Acceso a la Justicia para tomar la decisión de compra de una nueva UPS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Imagen No.25. UPS marca APC con testigo encendido anunciando el daño de 2 módulos - Cárcel Distrital

Se evidenció en el documento “*Respuesta a las TICS UPS*”, respuesta de la Cárcel Distrital a la DTSI del 11 de junio de 2021, informado sobre el retiro, pruebas de laboratorio, los daños que presentan 2 módulos de UPS y el costo que tiene el arreglo junto con el cambio total de su banco de baterías, \$52.000.000, la directora del establecimiento penitenciario consideró que era preferible el reemplazo de la UPS por una nueva.

Se evidencia que en el formato *Concepto Técnico para la Adquisición de Bienes, Servicios y Contratación de Obras, F-FC-742* allegado por el proceso, la DTSI emitió un concepto técnico favorable con observaciones sobre las especificaciones técnicas de una UPS de 40 KVA, el día 9 de agosto de 2021, la dirección de la Cárcel Distrital había solicitado la UPS el 26 de julio de 2021.

El formato *Requerimiento Solicitud Bienes y Servicios Gestionados por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas F-FC-301* del 19 de agosto de 2021, después que la Cárcel Distrital realizara los ajustes a las especificaciones técnicas al requerimiento de la UPS, la solicitud de compra de la nueva UPS de 40 KVA emitida por la directora del establecimiento penitenciario, para que le permita trabajar al área administrativa y operativa de una manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz y para proteger sus equipos y extender su vida útil.

Finalmente, en comunicado emitido por la Dirección Técnica a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del 14 de julio de 2021, se evidencia la posibilidad de incluir la compra de la UPS de 40 KVA para la Cárcel Distrital en el proceso de selección que adelanta la Subsecretaría de Inversiones para adquirir equipos tecnológicos en los cuales está incluida una UPS para la MEBOG.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) *reconsiderar la observación con base en los siguientes argumentos:*

Como es de su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, la dependencia que requiere la contratación del bien, obra o servicio es la encargada de elaborar los estudios previos, estudios del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

sector, estudio de mercado, la evaluación de los riesgos, y la determinación de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación de experiencia y criterios técnicos, para el inicio del proceso contractual.

Tratándose de procesos relacionados con logística, medios de transporte, infraestructura, tecnologías de información que requieran las autoridades de seguridad, convivencia y justicia, la adquisición de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Convivencia y Justicia para Bogotá, serán elaborados por la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones para el Fortalecimiento y Capacidades Operativas.

Conforme al numeral 8.4 del Manual de Contratación, la Dirección Jurídica y Contractual y la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento, son las dos Unidades Ejecutoras de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y desarrollan entre otras, las siguientes actividades de acuerdo con su competencia: 1. Dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación que sean de su competencia, 2. Proyectar los actos administrativos, minutas de contratos y/o convenios inherentes al desarrollo de la actividad contractual de la Secretaría, de conformidad con el estatuto de contratación pública y demás normas y procedimientos que rigen la materia contractual de la entidad, el Decreto 413 de 2016 y el Manual de Funciones de la Secretaría, así como sus adiciones, prórrogas y modificaciones, y adelantar los trámites para el perfeccionamiento y ejecución, 3. Realizar la revisión y verificación de los documentos que sustenten las solicitudes de contratación, esto es, los estudios previos elaborados por las Dependencias solicitantes de los procesos de contratación, ejerciendo control de legalidad y unificando el criterio jurídico, 4. Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y los pliegos de condiciones definitivos, de conformidad con los documentos que haya enviado la Dependencia solicitante, 5. Garantizar el cumplimiento y aplicación del ordenamiento jurídico vigente en la gestión de la actividad contractual de la Secretaría, en cada una de sus etapas precontractual, contractual, y postcontractual, independiente de la naturaleza, objeto o modalidad de selección.

Por lo expuesto, la Dirección del establecimiento Carcelario adelantó los trámites para la adquisición e instalación de una (1) UPS de 40 KBA para proteger los equipos y extender su vida útil ya que esto depende tanto de su buen uso como de unas condiciones óptimas de alimentación en cuanto a corriente y voltaje regulado; por lo que es importante contar con un sistema ininterrumpido de potencia (UPS) que se encarguen de proveer energía en caso de falla o corte del fluido eléctrico y regular el voltaje, garantizando la protección del software y hardware de los equipos de cómputo y comunicaciones con que cuenta el Establecimiento. La adquisición de dicho equipo permite ahorrar tiempo y brindar protección a los equipos, facilitando el manejo y entrega de los documentos, y asegurando un estricto control y así poder cumplir con los objetivos y/o funciones encomendadas.

Actualmente el proceso de contratación se encuentra en la Dirección Técnica para la estructuración del proceso.

Se reitera que el ejercicio auditor evidenció y recibió a conformidad del proceso la documentación y la trazabilidad correspondiente para la compra de la UPS de 40 KBA, además, es claro para la OCI los procedimientos a seguir para la contratación de bienes y servicios de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Convivencia y Justicia para Bogotá.

En ese contexto, no se está cuestionando nada al respecto, la observación está dirigida a que se evidencia una falencia en el funcionamiento de la UPS (está en un 30% de su capacidad de respaldo de energía) y a la fecha no se ha resuelto para atender adecuadamente los recursos tecnológicos y computacionales que deben estar respaldado por la UPS en caso de fallas en el alumbrado públicos, en ese sentido, se evidenció in situ una caída o pico de voltaje que afectó parte de la red de computadores de la Cárcel Distrital.

Es de aclarar, que entendemos que para toda adquisición a través de contratación en la Secretaría, se deben surtir las gestiones y etapas contractuales para llevar a buen término lo que corresponda, por eso, con mayor razón, es conveniente y mantenemos la observación la cual debe ser atendida por el proceso, junto con la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones para el Fortalecimiento y Capacidades Operativas, a través de un plan de mejoramiento para el seguimiento de la contratación, adquisición, obra, instalación y puesta en marcha de la nueva EPS en el establecimiento penitenciario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Teniendo en cuenta lo anterior, se confirma la Observación No. 9 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.5. COMPONENTE TÉCNICO

Durante el desarrollo del ejercicio auditor, se evidenció que el Centro de Control y Monitoreo de la Cárcel Distrital cubre las video cámaras instaladas en diferentes puntos del establecimiento penitenciario; área administrativa, pabellones de la cárcel, pasillos o corredores internos, entrada principal y vehicular y áreas externas, por lo que dispone de 201 cámaras.

En el Centro de Traslado por Protección – CTP su centro de monitoreo y control, cubre las video cámaras instaladas en los pisos del edificio penitenciario; pasillos o corredores internos, entrada principal al CTP, celdas y el área externa, se evidenció en el Video wall, en el momento de la visita, que el CTP dispone de 66 cámaras activas (incluye 4 domos externos), 2 con fallas técnicas, más 13 que fueron violentadas o retiradas y otras cámaras que estaban en el CCTV del CTP pasaron al sistema de la Estación de Policía de Puente Aranda.

4.5.1. Posible Observación No. 10. Falencia en la custodia de las grabaciones y vigilancia en el centro de monitoreo del sistema de video vigilancia del CTP, por no atender el tiempo suficiente de permanencia de los videos, por la carencia de cámaras en puntos estratégicos y en la inapropiada delimitación de los dispositivos de comunicación de cámaras con los centros de monitoreo en la Cárcel Distrital y el CTP, desatendiendo el Decreto 413 de 2016, artículo 26, literal b, que establece, “apoyar el fortalecimiento del uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones y la gestión del conocimiento”, lo que genera pérdida de información del sistema de video vigilancia, riesgos en la manipulación indebida de los dispositivos y cableado del centro de operaciones y dejar de registrar eventos de vigilancia y sucesos que ocasionan las PPL.

Cárcel Distrital

▲ Inapropiada delimitación del rack con dispositivos de comunicación de las cámaras e instalación eléctrica con el centro de monitoreo.

El ejercicio auditor evidenció que el Rack, la instalación eléctrica y de Video Wall no están separados; las pantallas de monitoreo de video vigilancia, el computador, los DVRs y tableros eléctricos de control están en un mismo espacio, exponiendo todos estos elementos a manipulación indebida de personal no calificado y autorizado o a accidentes de trabajo de la Guarda que ponen en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de video vigilancia de la Cárcel



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Imagen No.26. Tablero eléctrico, rack con DVRs y centro de monitoreo en un mismo espacio

- △ Desorganización en el rack y falta de etiquetado - cableado de las video cámaras.

Se evidenció que el cableado que termina en los DVRs está entrelazado y desordenado en la parte posterior del rack, además, sin etiquetas que identifiquen a cuáles cámaras pertenecen, lo que puede afectar el mantenimiento adecuado de estos dispositivos, confundir las conexiones donde correspondan y ocasionar incidentes inesperados que pondrían en riesgos la funcionalidad del sistema de video vigilancia.

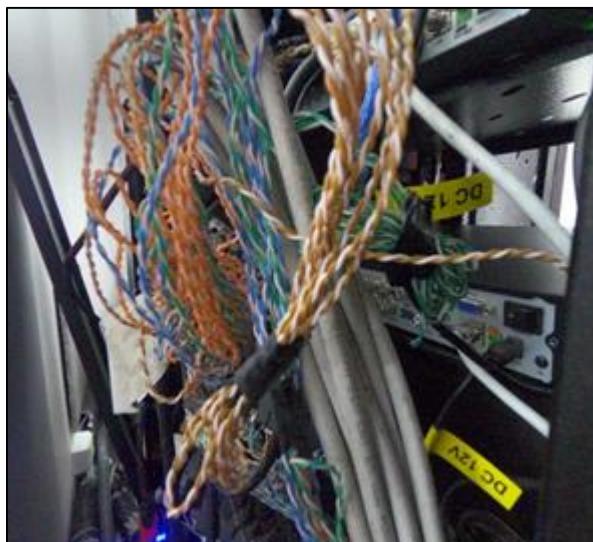


Imagen No.27. Cableado de video cámaras desorganizado y sin etiqueta en la parte posterior del rack - Cárcel Distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CTP – Centro de Traslado por Protección

△ Insuficiencia de video cámaras en el CTP.

Se evidenció en visita al Centro de Monitoreo del CTP, de acuerdo con la información suministrada por el Guarda de Medios Tecnológicos, lo siguiente:

- Trece (13) cámaras que estaban instaladas en puntos estratégicos del CTP ya no están en servicio, no se encuentran en los espacios o lugares en donde fueron instaladas debido a que fueron violentadas o arrancadas por reclusos, retiradas o sin señal (en los parqueaderos, cancha del CTP, celdas y entradas a celdas, entrada ascensor CTP, visita externa, baños CTP).

De la misma forma, otras cámaras se desinstalaron de la Biblioteca y de Psicología para remodelar esos espacios en celdas por motivos de hacinamiento y se reubicaron.

- Cinco (5) cámaras presentan fallas técnicas, problemas de conexión, de cableado (ascensor, recepción de Fiscalía, afuera de una celda, en el pasillo sin cableado).

Las circunstancias descritas disminuyen la cobertura de cámaras en el CTP y afecta la efectividad del sistema de video vigilancia, al no dejar evidencia y registro de sucesos de seguridad dentro del CTP y genera riesgos al no contar con suficiente información visual para reaccionar con oportunidad a conflictos y alteración del orden dentro del CTP que puedan presentarse.



Imagen No.28. SVV - CTP, cámaras activas, desinstaladas, fuera de servicio y con fallas técnicas - CTP

△ Deficiencia en la custodia de la información de video grabaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Se evidenció que la operación del SVV del CTP está a cargo de la empresa TAC Seguridad Ltda. El soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de la entidad que operan en el CTP está a cargo de la empresa UP MANTTO Bogotá 2021, contrato 1242 de 2021, los guardas de medios tecnológicos son empleados o contratistas de TAC Seguridad Ltda. y el control de los sucesos y acontecimientos que se visualizan en el Video Wall, lo registran en la minuta con portada de TAC Seguridad.

En el anterior contexto, se evidenció que los equipos instalados y en funcionamiento en el centro de monitoreo del CTP de Puente Aranda son de propiedad de la entidad. Las video cámaras, que son de la SDSCJ, el CTP, conserva las grabaciones durante 30 días, así se evidencia en las solicitudes de grabaciones allegadas por el proceso, agotado este tiempo, se regraban para iniciar un nuevo periodo de un mes de custodia.

Analizada la documentación de las solicitudes de grabaciones para la vigencia 2021, se evidenció que en su mayoría no superan los 30 días, por tanto, se respondieron positivamente y se entregaron las grabaciones a los solicitantes, sin embargo, se evidenció dos casos, entre esos, el del Investigador Pedro Carranza, quien solicito grabación del 14 de mayo de 2021, pero solo, hasta septiembre de 2021, por diferentes motivos, se atendió el requerimiento con el oficio del 22 de septiembre de 2021 dando traslado de esa solicitud de grabación a la Doctora Mónica Garzón del CTP por ser de su competencia, la respuesta brindada al solicitante Pedro Carranza en el formulario F-AJ-233, fue negativa por que la solicitud de grabación había sobrepasado el tiempo de permanencia en el sistema, 30 días, a partir del cual se reescribe las grabaciones.

Imagen No 29, solicitud grabación de Pedro Carranza negada por el proceso, supero los 30 días de custodia

Como consecuencia, se materializaría un riesgo de pérdida de información que puede ser relevante para la entidad como para investigaciones y procesos que correspondan.

Es importante precisar, que los DVR de los SVV generalmente están configurados para almacenar las grabaciones por un periodo de 30 días.

Es de anotar, que en la documentación de solicitudes de grabaciones allegada por el proceso de la vigencia 2020 (la empresa KUANVIG LTDA estaba a cargo de la operación del SVV del CTP), se evidenció que un



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

gran número de ellas fueron negadas por que superaron el tiempo de custodia configurado en el sistema del CTP, 30 días, en esos términos el proceso le respondió a los solicitantes, escenario que perjudica y probablemente afectan las sentencias judiciales de las investigaciones de hechos y sucesos que ocurren con las PPL al interior del CTP, inclusive, situaciones que presuntamente podrían violar la protección de los derechos humanos de las PPL.

- △ Insuficiencia de documentación en el protocolo "solicitud información contenida en el sistema de video vigilancia de la Unidad Permanente de Justicia" formato F-AJ-233".

Revisado el documento allegado por el proceso, "formatos de entrega de información del CCTV correspondientes a la vigencia 2021", y el protocolo para las solicitudes y entrega de las grabaciones, se evidenció:

El proceso no allega toda la documentación exigida por el protocolo para dar trámite a cada una de las solicitudes de grabaciones, en la mayoría de ellas no se evidencia la respuesta o comunicado oficial al solicitante por parte de la Dirección de Acceso a la Justicia, solo se evidencia en la casilla de observaciones del formato F-AJ-233, la anotación del Operador de Medios Tecnológicos si procede o no el requerimiento, su nombre y firma, más la firma y nombre del solicitante, sin trazabilidad y gestión, y sin fecha de respuesta al requerimiento, generando un vacío en el cumplimiento fijado por el protocolo en cuanto al tiempo definido para dar respuestas a las solicitudes (10 días hábiles) y, presuntamente, por falta de la respuesta oficial al solicitante, el proceso estaría infringiendo el protocolo.

- △ Carencia de control de acceso electrónico.

La sala de monitoreo de cámaras del CTP no cuenta con puertas de seguridad, no se evidencia dispositivo para el control de acceso con huella dactilar, exponiendo la seguridad del video wall y demás dispositivos del Centro de monitoreo a personal no autorizado.



Imagen No.30. Puerta de entrada al centro de monitoreo sin control electrónico - acceso con huella dactilar

Revisado el Manual de Medidas de Seguridad Unidad Permanente de Justicia, formato MA-AJ-2 se evidenció que el protocolo 4, **Guarda de Seguridad de Medios Tecnológicos**, es acatado de manera obligatoria por la Guarda de Medios Tecnológicos, sin embargo la recomendación del equipo auditor se orienta a considerar otras medidas físicas de seguridad complementarias para garantizar una mayor seguridad al centro de monitoreo del CTP, es decir, para salvaguardar y proteger la información y los equipos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

tecnológicos instalados en ese cuarto de control, blindando con mayor rigurosidad ante la exposición al riesgo.

Por otra parte, se revisaron los protocolos de operación y seguridad del CTP y la URI y se evidenció el aporte del Manual y de los protocolos, pero con un sistema de seguridad física y electrónica se reforzaría la seguridad del cuarto de operación del SVV del CTP, actualmente, todos los espacios que contemplan recursos tecnológicos e información sensible e importante, cualquiera sea la naturaleza de la entidad, acuden a los avances de la tecnología y protección adecuada para salvaguardar sus bienes y valores.

△ Inapropiada delimitación del rack con dispositivos de comunicación de las cámaras con el centro de monitoreo.

Se evidenció que los dispositivos de comunicación de las cámaras y de monitoreo no están separados; las pantallas de monitoreo de video vigilancia, el computador, el rack con los DVRs están en un mismo espacio, exponiendo todos estos elementos a manipulación indebida de personal no calificado y autorizado o a accidentes de trabajo de la Guarda que ponen en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de video vigilancia del CTP.



Imagen No.31. Rack con dispositivos de comunicación de cámaras y centro de monitoreo en un mismo espacio

△ Deterioro de las condiciones locativas del centro de monitoreo.

Se evidenció falencias en las condiciones físicas en el centro de monitoreo del Sistemas de Video Vigilancia de la Cárcel Distrital, por deterioro de pisos y techo falso, lo que genera mala imagen y puede afectar el ambiente laboral en este cuarto de operación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Imagen No.32. Deterioro techo falso y pisos centro de monitoreo SVV – Cárcel Distrital

En conclusión, se denota inobservancia del artículo 20, literal f del Decreto 413 de 2016, “*Proponer, los mecanismos de seguridad al interior del penal y efectuar el seguimiento y evaluación respectivo*”.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) *reconsiderar la observación con base en los siguientes argumentos:*”

CÁRCEL DISTRITAL

Se informa que la supervisión del contrato suscrito con la empresa de seguridad se ejerce desde la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones para el Fortalecimiento y Capacidades Operativas.

CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN

Sobre lo anotado por parte del equipo auditor, se efectúan varias precisiones.

- *El sistema de video vigilancia de Puente Aranda fue previsto desde la vigencia 2012 – fecha de entrada en operación- para los equipamientos conocidos como Unidad Permanente de Justicia y Estación de Policía de Puente Aranda, conformado por cámaras de video vigilancia y dos centros de monitoreo, uno, en la URI y otro en la Estación de Policía.*
- *Estos equipamientos no son centros penitenciarios como se afirma en el documento remitido.*
- *De la totalidad de las cámaras del sistema (104), se encuentran 83 en funcionamiento y 21 fuera de la operación por diversas razones.*
- *La totalidad del sistema es de propiedad de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia cuyo mantenimiento se efectúa por parte de la empresa contratista UP MANTTO Bogotá 2021, contrato 1242 de 2021, siendo el supervisor del mismo el director del C4.*
- *No existe un sistema de video vigilancia exclusivo para el CTP, hace parte del sistema que abarca la vigilancia de los equipamientos anotados en el primer punto.*

Efectuadas las precisiones que anteceden, procedemos a dar respuesta a las manifestaciones contenidas en el informe preliminar de auditoría, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Δ Insuficiencia de video cámaras en el CTP.

En atención a esta observación, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia oficiará al supervisor del contrato 1242 de 2021 para que se revise si existen recursos disponibles para realizar ajustes, adición de cámaras y para consideración sobre el mantenimiento y puesta en operación de las cámaras que se encuentran fuera de operación actualmente.

Δ Deficiencia en la custodia de la información de video grabaciones.

Afirma la Oficina de Control Interno que en la UPJ (URI +CTP) se encuentran cámaras de propiedad de la Empresa TAC Seguridad y que, por tanto, aplican las cláusulas contractuales del contrato 1155 de 2021 suscrito entre la SDSCJ y dicha empresa en lo que atañe al tiempo de grabación del sistema, es decir, un año. Argumenta que dicha información fue suministrada por el funcionario/contratista que presta apoyo a la supervisión de dicho contrato.

Sobre el particular, se reitera que la totalidad de las cámaras que conforman el sistema de circuito cerrado de televisión de la antigua Unidad Permanente de Justicia (URI +CTP) son de propiedad de la SDSCJ, aspecto que se puede evidenciar fácilmente en el anexo técnico del contrato 1155 de mayo de 2021 suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y la empresa TAC Seguridad Ltda, que relaciona las sedes de la Secretaría que requieren la instalación de cámaras de seguridad, para evidenciar que la sede ubicada entre la Carrera 40 ·10º08 (URI Puente Aranda), la Carrera 39 No.10-75 (CTP sede antigua Puente Aranda), Carrera 39 ·10-25 (Estación de Policía Puente Aranda) no registra cámaras de su propiedad.

Por lo anterior, jurídica y legalmente, no es factible atender la recomendación del equipo auditor”.

Ante todo es importante aclarar, que el equipo Auditor de la Oficina de Control Interno, en octubre de 2021, solicito al apoyo de la supervisión del contrato 1155 de 2021 con TAC Seguridad Ltda., información sobre la custodia de las video grabaciones en el centro de monitoreo y vigilancia del CTP y de las cámaras instalas en ese centro de protección, en ese sentido, manifestó el funcionario/contratista que brinda apoyo a la supervisión de ese contrato, que parte de las cámaras instaladas y en operación en el CTP son de propiedad de TAC Seguridad, pero en la respuesta del proceso al informe preliminar, aclara que todas las video cámaras son de propiedad de la SDSCJ, se recibe a conformidad esta última información, los apartes en cuestión de la observación se retirarán del informe final de auditoría.

No obstante, tal como se sustenta en esta observación presentada por la OCI y la información suministrada por el proceso, el sistema de grabación del cuarto de monitoreo del CTP está configurado para almacenar las grabaciones por un periodo de 30 días, lapso que no es suficiente para atender requerimientos de investigaciones al interior de sus instalaciones, superado ese término de tiempo, escenario que perjudica y probablemente afectan las sentencias judiciales de las investigaciones de hechos y sucesos, inclusive, situaciones que presuntamente podrían violar la protección de los derechos humanos de las PPL.

Se reitera que se evidenció durante el ejercicio auditor que durante el año 2020 y 2021, un gran número de grabaciones fueron negadas por que superaron el tiempo de custodia mencionado, en esos términos el proceso les respondió a los solicitantes.

Por este motivo, es conveniente y viable, ya que las cámaras son de la entidad, ampliar el tiempo de custodia de las grabaciones surtiendo los requerimientos, actualizaciones e insumos que técnicamente correspondan.

En ese sentido, la observación se mantiene para ser solucionada por la DTSI, o por quien le corresponda técnicamente, en un plan de mejoramiento en coordinación con el CTP de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Δ Insuficiencia de documentación en el protocolo "solicitud información contenida en el sistema de video vigilancia de la Unidad Permanente de Justicia" formato F-AJ-233".

Sobre este punto, se precisa que el protocolo prevé la entrega de la información del sistema de video vigilancia al solicitante mediante comunicación que efectúe el Director de Acceso a la Justicia. Al respecto, no señala el protocolo que deba elaborarse una comunicación oficial dirigida al solicitante. Bastará con la comunicación – por cualquier medio- (telefónica, personal, por correo electrónico, etc.) al solicitante para indicarle que puede acercarse a recibir la información solicitada.

En virtud de lo anterior, la atención de estas solicitudes se ha surtido con apego a lo dispuesto en el protocolo establecido por la entidad para tal fin, en donde en algunos casos, el director de Acceso a la Justicia ha optado por elaborar un comunicado escrito.

El procedimiento "solicitud información contenida en el sistema de video vigilancia de la Unidad Permanente de Justicia, F-AJ-2", establece en el numeral 5, "Descripción del Protocolo, literal D, Remisión de la solicitud y autorización de reproducción al operador encargado del sistema de video vigilancia, (...) la información se suministrará por el medio que la Dirección de Acceso a la Justicia habilite, bien sea presencial, escrito, medio magnético, siempre y cuando se pueda conservar prueba de esta", (no se contempla telefónicamente), en ese contexto, se reitera, que el proceso no allega, en la mayoría de los casos remitidos a la OCI, documentación, ni evidencia del medio que utilizó la Dirección de Acceso a la Justicia para la notificación al solicitante de grabaciones, transgrediendo, probablemente, lo anunciado y además, factiblemente, la conservación de la prueba de la entrega, lo anterior también afectaría la trazabilidad de la gestión y no se evidenciaría la fecha de respuesta al requerimiento, se reitera, que esta situación generaría vacío en el cumplimiento fijado por el protocolo en cuanto al tiempo definido para dar respuestas a las solicitudes (10 días hábiles).

En definitiva, la observación se mantiene para ser tratada por el proceso en un plan de mejoramiento, que dé cuenta de toda la documentación exigida por el protocolo.

Δ Carencia de control de acceso electrónico.

Indica la OCI que "La sala de monitoreo de cámaras del CTP no cuenta con puertas de seguridad, no se evidencia dispositivo para el control de acceso con huella dactilar, exponiendo la seguridad del video wall y demás dispositivos del Centro de monitoreo a personal no autorizado".

Al respecto, se precisa que la seguridad de la URI y CTP atiende las condiciones de infraestructura para la seguridad, propias de una URI y no las de una Cárcel, en tanto no lo es. Adicionalmente, para garantizar la seguridad del lugar, se previó de un manual de seguridad y vigilancia que consagra medidas de operación del lugar, las cuales deben ser acatadas de manera obligatoria por el personal a cargo del monitoreo de medios tecnológicos, dichas medidas se encuentran establecidas en un documento institucional "Manual medidas de seguridad Unidad Permanente de Justicia" formato MA-AJ-2 del sistema de Gestión Documental.

Adicionalmente se previó un protocolo para la solicitud, entrega y seguimiento de la información existente en el sistema, que consta en el protocolo "solicitud información contenida en el sistema de video vigilancia de la Unidad Permanente de Justicia" formato F-AJ-233 del sistema de Gestión Documental-adjunto, que además cuenta con un formulario que debe diligenciar el solicitante y adjuntar el documento de identificación a la misma para que proceda su análisis previo a emitir la respuesta.

Además de lo anotado, no es posible ingresar de manera directa desde el pasillo al cuarto de monitoreo, en tanto el mismo se encuentra dentro de la oficina de la coordinación y cuenta con puerta independiente, es decir para ingresar se debe cruzar por dos puertas de acceso controlado, aspecto que también reviste seguridad del lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Por lo anterior, la mera existencia de una puerta de seguridad, sin los manuales de operación y protocolos de seguridad de la información a cargo de los operadores del lugar, no sería suficiente, ni es la única manera de garantizar la seguridad del lugar y de la información en un centro de monitoreo propio de una URI y un CTP, por lo que se invita a considerar el modelo completo de seguridad y no solo la puerta de seguridad, que dicho sea de paso, en ningún lado está establecido que esta sea la manera de operar en una URI.

En todo caso, frente a la insistencia de la OCI sobre la instalación de una puerta de seguridad en el lugar, se consultará con la Dirección de Gestión Humana a fin de contar con el concepto de la Administradora de Riesgos Laborales que determine la pertinencia de dicha instalación, frente a la permanencia 24/7 de operadores de medios tecnológicos en un espacio que carece absolutamente de ventilación natural.

En el informe preliminar se dejó claro al proceso que la observación del equipo auditor se orienta a considerar medidas físicas de seguridad complementarias al Manual de Medidas de Seguridad Unidad Permanente de Justicia y de los protocolos de operación y seguridad del CTP y la URI para garantizar una mayor seguridad al centro de monitoreo del CTP y mitigar el riesgo de afectación de sus equipos tecnológicos y la información de grabaciones, en ese orden de ideas, reitera, que no se está cuestionando, ni desconociendo los manuales de operación y protocolos de seguridad de la información del CTP, mucho menos, proponiendo que se limite a una “puerta de seguridad” la protección y acceso al centro de monitoreo.

El ejercicio auditor considera que se deben tomar medidas de seguridad adicionales a las existentes, para reforzar la seguridad del sitio y obtener un sistema más completo de seguridad, como son un sistema lector de huellas dactilares a la entrada del centro de VV del CTP - URI (o de cualquier otro establecimiento con diferente naturaleza) y en lo posible, surtido el estudio correspondiente, una puerta de seguridad para proteger el recurso tecnológico y humano de ese cuarto de video vigilancia.

No es suficiente contar con una puerta de oficina antes de ingresar al cuarto de monitoreo, aspecto que, si bien reviste un impedimento para entrar directamente a ese centro, no representa mayor seguridad, tal como se evidenció en la visita in situ al CTP.

En ese sentido, la observación se mantiene para ser tratada por el proceso en un plan de mejoramiento, en coordinación con la Dirección de Recursos Físicos o con quien corresponda surtir e instalar los elementos y bienes que sean del caso.

Δ Inapropiada delimitación del rack con dispositivos de comunicación de las cámaras con el centro de monitoreo.

En relación con la observación de la OCI, desde la Dirección de Acceso a la Justicia se dará traslado al supervisor del contrato 1242 de 2021 a cargo de la totalidad del mantenimiento del sistema de video vigilancia de la UPJ (URI+CTP) y de la Estación de Policía de Puente Aranda, para que se revise la pertinencia de considerar acciones de mejora respecto de la disposición física de los equipos en el lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, se confirma la Observación No. 10 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.5.2. Observación No. 11. Falta de funcionamiento del sistema biométrico, lector de documentos de identidad y control de puertas contratado por la entidad por diferencias presentadas con el contratista posterior al cumplimiento del objeto contractual, incumpliendo el Decreto 413 de 2016, artículo 26, literal b, que establece, “apoyar el fortalecimiento del uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones y la gestión del conocimiento”, afectando la administración, control,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

seguimiento y reportes de acceso a la cárcel y alertas de seguridad con apoyo de la tecnología, dejando sin trazabilidad sistematizada la información biométrica de visitantes, funcionarios y PPL y de eventos que se registran en el sistema en los diferentes puntos de control.

- △ El sistema biométrico dispuesto en la Cárcel Distrital (foto de la persona, lector de documento, huellas dactilares, foto del iris de los ojos) y el control de puertas están fuera de servicio por diferencias post contractuales desde febrero de 2020, de acuerdo al informe suministrado por la DTSI el 30 de septiembre de 2021, documento, “*Documento punto 2 – 20215100282923*”, en el certificado de cumplimiento por parte del supervisor del objeto del contrato No. 1025-2019, celebrado con Soluciones Integrales de Tecnología S.A.S, SINTE de 30 de enero de 2021, reza lo siguiente, “*El contratista se compromete en colocar en operación la totalidad del sistema una vez se corrijan (sic) las fallas eléctricas y las filtraciones de agua que se presentaron las cuales se encuentran a cargo y bajo la responsabilidad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, toda vez que no permiten colocar en operación la totalidad de la implementación. Lo anterior sin ningún costo adicional para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (...)*”.



Imagen No.31. Sistema Biométrico y control de puertas fuera de servicio – Cárcel Distrital

- △ El mismo documento menciona que “*Con base en lo antes descrito, así como en el resultado de la revisión realizada a las instalaciones de la Cárcel Distrital en marzo de 2020 por parte del ingeniero eléctrico de la mesa de servicio contratada por la Entidad, el cual consta en informe presentado por éste y dado a conocer a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia con recomendación de intervención para realizar las reparaciones necesarias a la red eléctrica y las filtraciones de agua de dichas*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

instalaciones, no ha sido posible a la fecha, poner en operación la solución de acceso biométrico, hasta tanto no se realicen las mencionadas reparaciones”.

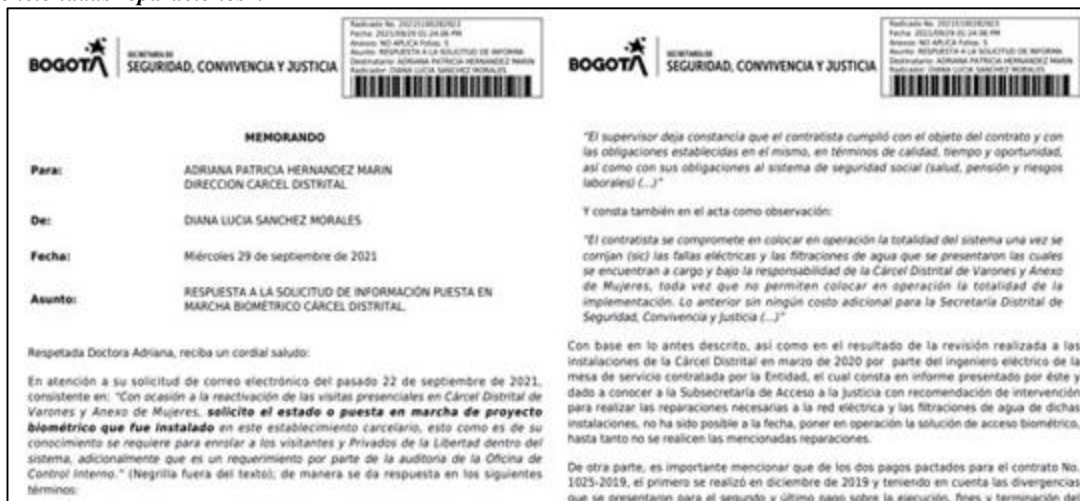


Imagen No.32, Oficio Supervisor contrato No. 1025-2019 a la directora Cárcel Distrital - Sistema Biométrico fuera de servicio

- ▲ Se evidencia en el documento que a raíz de las divergencias que se presentaron para el segundo y último pago sobre la ejecución del Contrato mencionado, la SDSCJ, a través de apoderado judicial, promovió ante la Procuraduría Once Judicial II para Asuntos Administrativos, bajo el radicado No. 2020-069 SIDGEA E-2020-386648 del 27 de julio de 2020, conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de la acción de controversia contractual, con el fin que se revisara el contrato y su liquidación, para determinar la procedibilidad del pago del saldo del contrato a favor del contratista.
- ▲ La DTSI informo que, como resultado de la solicitud, el 24 de noviembre de 2020 las partes celebraron un acuerdo conciliatorio, el cual fue aprobado mediante providencia del 13 de mayo de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección A, en el que se concertó para la puesta en marcha de la solución de control de acceso adquirida por el Contrato No. 1025 de 2019, en los numerales III y IV del Acuerdo Conciliatorio Cuarto, lo siguiente:

“ (...) III. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asume el compromiso de efectuar la intervención de la infraestructura física, consistente en la actualización y modernización de las redes eléctrica e iluminación, hidrosanitaria, vapor, voz y datos, detección y extinción de incendio y de gas de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, en un plazo no superior al 30 de marzo de 2022. IV. Surtida la intervención descrita en el numeral anterior, SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.A.S – SINTE SOLUCIONES asume el compromiso de poner en total operación la solución objeto del contrato 1025 de 2019 de forma inmediata, siempre y cuando dichas intervenciones se realicen antes del 30 de marzo de 2022”.
- ▲ En ese contexto la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres contrató una consultoría de diagnóstico, estudios y diseños de la infraestructura física en cuestión, que se encuentra a cargo de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Entidad, al igual que la contratación de la obra requerida para este fin.
- ▲ En el marco del anterior acuerdo conciliatorio, el contratista realizó el mantenimiento preventivo a los equipos de la solución del control de acceso y presentó un informe a la Dirección de la Cárcel Distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

y a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión el 22 de septiembre de 2021, donde se indican unos hallazgos, entre otros, sobre los equipos que integran la solución y plantea unas alternativas de solución para la operación de la solución de control de acceso.

- ▲ Por lo anterior, La DTSI informa que “(...) el 23 de septiembre de 2021 se puso en conocimiento el mencionado informe a la Dirección Jurídica y Contractual, solicitándole colaboración para el acompañamiento jurídico en la respuesta al contratista y las acciones jurídicas a seguir ante lo consignado en el informe”.
- ▲ Al final del documento, la DTSI informa a la dirección de la Cárcel que está a la espera de la respuesta de la Dirección Jurídica y Contractual y propone efectuar una reunión entre las Direcciones involucradas.

En conclusión, se evidencia que la Cárcel Distrital solo contará con el sistema biométrico después de marzo de 2022, cuando finalicen las obras de infraestructura contratadas y siempre y cuando cumpla con el acuerdo pactado con el contratista.

El ejercicio auditor considera que sin ese sistema en funcionamiento no es posible identificar y registrar la trazabilidad de los recorridos, el paso por los puntos de control para el ingreso y egreso del establecimiento penitenciario, tampoco es posible contar con reportes gerenciales y operativos que permitan optimizar la información generada en el sistema de control de acceso y facilite la toma de decisiones de seguridad en la Cárcel. Se evidencia un riesgo continuo en el control y registro manual de los ingresos y egresos del centro penitenciario y dejar sin seguimiento y trazabilidad puntos de control al interior de la Cárcel.

Finalmente, es importante mencionar que con el sistema biométrico se garantiza alta seguridad y fiabilidad, no es transferible la información registrada, cada persona tiene acceso a un conjunto de datos biométricos único, no se puede suplantar la identidad y es difícil falsificar o hurtar los datos biométricos.

Lo anterior, denota incumplimiento del Decreto 413 de 2016, artículo 26, literal b, que establece, “apoyar el fortalecimiento del uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones y la gestión del conocimiento”.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) reconsiderar la observación con base en los siguientes argumentos:

Es importante aclarar, que la instalación de los equipos de biometría de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres se realizó mediante Contrato No. 1025 de 2019 suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y la empresa SINTE Soluciones S.A.S, siendo la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información el área encargada de la supervisión del referido contrato.

De acuerdo con lo anterior, el 30 de enero de 2020 se suscribió por parte del Contratista y el supervisor designado por Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el informe final del contrato en el que se estableció la entrega de los equipos del sistema Biométrico del Centro Carcelario.

Sin embargo, tanto el contratista como la supervisión del contrato evidenciaron que el sistema no podía entrar en marcha debido a fallas de electricidad y humedades del Centro Carcelario existentes con anterioridad y durante la ejecución del contrato 1025 de 2019, lo que no permitió la puesta en funcionamiento del sistema biométrico de la Cárcel.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Ahora bien, durante el año 2020 y lo que lleva el año 2021, la Dirección Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres orientó las necesidades de sostenimiento y reparación de la infraestructura del Centro Carcelario, mediante los contratos de mantenimiento suscritos por la SSCJ y supervisados por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, para la corrección de los problemas de humedad de las instalaciones.

No obstante, frente a los fallos y requerimientos eléctricos para el correcto funcionamiento del sistema biométrico, desde el nivel central de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental), se contrató una consultoría externa para el diagnóstico y estado actual de la red eléctrica al interior de la Cárcel Distrital de Varones.

A la fecha, esta Dirección no conoce el resultado del informe de consultoría que permita corroborar que el flujo de energía es el correcto e idóneo para la puesta en marcha del sistema biométrico, o las acciones correctivas que se requieren realizar.

En suma, se tiene que tanto la supervisión del contrato de instalación y puesta en marcha del sistema de biometría, como el de consultoría para el diagnóstico de las redes eléctricas del establecimiento no están en cabeza de la Dirección Cárcel Distrital”.

Si bien el proceso evidencia la trazabilidad de las gestiones realizadas (se recibe a conformidad) y del proceso de contratación, supervisión y acciones que se llevaron a cabo en el año 2020 y 2021 con relación a la puesta en marcha del Sistema Biométrico y control de puertas, anudado a los serios inconvenientes de infraestructura (humedad y sistema eléctrico) en el centro penitenciario, información que durante el ejercicio auditor, recibimos amplia y oportunamente del supervisor del contrato, la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información (en adelante DTSI), con la cual sustentamos la observación y constatamos que a la fecha, por las razones técnicas expuestas, se evidencia que el Sistema Biométrico y control de puertas, contratado desde 2019 con la empresa SINTE Soluciones S.A.S, no está en funcionamiento, inclusive, solo hasta a abril del 2022, se pondría en marcha siempre y cuando la entidad cumpla a marzo de 2021, el compromiso de las adecuaciones físicas y de humedad del centro penitenciario que, sin ellas, impiden colocar en operación la totalidad del sistema por parte del contratista.

En este orden de ideas, para hacer acompañamiento, seguimiento y verificar el cumplimiento, en primera instancia, de los ajustes de infraestructura del establecimiento penitenciario y posterior puesta en marcha del Sistema Biométrico en la Cárcel Distrital. es fundamental controlarlo a través de un plan de mejoramiento que debe ser atendido por el proceso en coordinación con la Dirección de Recursos Físicos y la DTSI.

Teniendo en cuenta lo anterior, se confirma la Observación No. 11 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno, que debe ser atendido por el proceso en coordinación con la Dirección de Recursos Físicos y la DTSI

4.6. COMPONENTE ADMINISTRATIVO.

Comprende la evaluación de los siguientes temas:

- ▲ Gestión de los procesos, protocolos y manuales.
- ▲ Atención de PQR.
- ▲ PIGA
- ▲ Sistema de Gestión de Calidad.
- ▲ Sistema de Gestión Documental.
- ▲ Administración de riesgos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

4.6.1. Observación No. 12. La ejecución de obras de mantenimiento en la URI Puente Aranda se encuentra a cargo de la Dirección de Bienes, razón por la cual la Subsecretaría de Acceso a la Justicia no cuenta con información detallada del mantenimiento del equipamiento, por lo que fue suministrado a la auditoría información general mediante algunos documentos relativos a las actividades de mantenimiento. Lo anterior, limita el cumplimiento de la quinta dimensión “Información y Comunicación” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (V4, Mar-21).

Lo expuesto, evidenciado en razón a:

- Según memorando 20213000273673 del 15-sep-21, la URI Puente Aranda cuenta con un total de cincuenta y dos (52) bienes susceptibles de mantenimiento:

Detalle del Bien	Cantidad	%
Ascensor	1	2%
Cámara	6	12%
Cámara video	26	50%
CPU	6	12%
Equipo de aire acondicionado oficina	2	4%
Equipo firewall	1	2%
Equipo terminal remota	5	10%
Motobombas tanque subterráneo	1	2%
Switch	3	6%
Ups	1	2%
Total	52	100%

Tabla No.8. Elaboración propia, análisis anexo 1 memorando 20213000273673

- Según lo evidenciado en el Componente Tecnológico de esta auditoría, los bienes asociados a la video seguridad del equipamiento superan los 60 ítems.
- Según lo evidenciado en el Informe Mensual Ejecución Contractual Orden de Prestación de Servicios de febrero 2021 del Contrato 1120-2020¹, se atendió la solicitud efectuada por el Director de Acceso a la Justicia relacionada con el inventario de bienes existentes en el Centro de Traslado por Protección de Puente Aranda a fin de determinar nuevas necesidades de adquisición para la nueva sede (cláusula cuarta), información que reposa en el correo institucional.

Lo anterior, impide conocer de primera mano la información que es susceptible de mantenimiento y que debería ser parte de la gestión administrativa de la URI Puente Aranda por lo que limita el cumplimiento de la quinta dimensión “Información y Comunicación” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (V4, Mar-21), que establece respecto de la identificación y gestión de la información interna², la cual hace referencia al conjunto de datos que se originan del ejercicio de las funciones de la entidad y se difunden dentro de la misma, para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de sus operaciones. Para ello, debe garantizarse su registro y divulgación oportuna, exacta y

¹ Consulta SECOP II,

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1744400#ContractDocuments>

² Manual Operativo Modelo Integrado de Planeación y Gestión (V4, pág. 89).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

confiable, en procura de la realización efectiva y eficiente de las operaciones, soportar la toma de decisiones y permitir a los servidores un conocimiento más preciso y exacto de la entidad.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “...la URI Puente Aranda, es un equipamiento de justicia a cargo de la Secretaría, el cual se incluye dentro del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo que se celebra para garantizar la preservación y conservación de los bienes (...) la información referente al avance físico de los equipamientos (...) recae en la Subsecretaría de Inversiones (Dirección de Bienes), por lo cual esta información es generada desde esa área.”

Teniendo en cuenta que se considera necesario que la información asociada al mantenimiento de la URI Puente Aranda sea compartida con la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, como usuaria, se confirma la Observación No. 12 en el informe final, para que se formulen las acciones preventivas necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.2. Observación No. 13. La Supervisión de la contratación asociada al mantenimiento de los bienes de la Dirección de la Cárcel Distrital (contrato de obra e interventoría) recae solamente en la Dirección de Recursos Físicos. A su vez, en la práctica, la Dirección de Cárcel Distrital supervisa el mantenimiento de instalaciones y equipos asociados en el contrato de suministro de alimentos (SCJ-1122-2021, cláusula 9°, literales 33, 34, 35 y 36), lo anterior a pesar que, el literal d) del artículo 24 del Decreto 413 de 2016 establece que, la supervisión del mantenimiento de estos bienes, la realice la Dirección de Bienes.

Para el mantenimiento de la Cárcel Distrital se contrató a la firma CONSORCIO SCJ CONSTRUCTORES mediante Contrato de Obra SCJ-1827-2020 iniciado el 21-dic-20, el cual comprende mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y de equipos. Cuenta con la interventoría Consorcio IAC (SCJ-1913-2020).

Dirección de Cárcel Distrital	Valor (\$)	Participación
SCJ-1827-2020	\$ 917.485.066,00	85,69%
SCJ-1913-2020	\$ 153.218.524,00	14,31%
Total	\$ 1'070.703.590,00	100%

Tabla No.9. Elaboración propia, análisis contratación mantenimiento DCD.

Si bien la supervisión del Contrato de Obra SCJ-1827-2020 recae en la Dirección de Recursos Físicos, acción que comprende desarrollar actividades de evaluación operativa y técnica de obra, en la SDSCJ es la Dirección de Bienes la dependencia que cuenta con la idoneidad para su ejecución.

Así mismo, mediante contrato SCJ-1122-2021 cláusula 9°, literales 33, 34, 35 y 36 se establecieron actividades asociadas al mantenimiento de las instalaciones y equipos asociados en el contrato de suministro de alimentos, supervisión que en la actualidad la ejerce la Dirección de la Cárcel Distrital.

La anterior situación incumple el literal d) del artículo 24 Funciones de la Dirección de Bienes del Decreto 413 de 2016 Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la SDSCJ, que señala que la supervisión de estos bienes, la debe realizar la Dirección de Bienes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

“d. Supervisar los contratos celebrados para la adquisición o mantenimiento de los equipos, bienes y servicios adquiridos para destinarlos al FCO del Distrito, orientado a la seguridad, convivencia y justicia, en lo de su competencia.”

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: *“Considerando que de conformidad con lo dispuesto Decreto 413 de 2016 la Dirección de Bienes tiene dentro de sus funciones la supervisión del contrato de mantenimiento, resulta pertinente oficiar a la Dirección de Recursos Físicos, a efectos de que esa área evalúe la posibilidad de llevar una supervisión compartida con Bienes, únicamente para el contrato de mantenimiento a la infraestructura de la Cárcel*

Por otro lado, el contrato de alimentos (...) la preparación de los alimentos se realiza en el rancho de la Cárcel Distrital, lo cual involucra los equipos y elementos de la Cárcel requeridos para el cumplimiento del objeto (...) si bien se cuenta con el apoyo de la Dirección de Recursos Físicos para la identificación de problemáticas adheridas al servicio, esta no puede ser supervisada por ellos, considerando que el objeto del mismo extralimitaría las funciones establecidas en el Decreto 413 de 2016.”

En razón a la importancia de confirmar la ejecución de la supervisión (Principal y Apoyos) de la contratación asociada al mantenimiento de los bienes de la Dirección de la Cárcel Distrital, por parte de la Dirección de Bienes con el apoyo de la Dirección de Recursos Físicos y la Dirección de la Cárcel Distrital (en lo que corresponda) para futuros procesos de contratación, se confirma la Observación No. 13 en el informe final, para que se formulen las acciones preventivas necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.3. Observación No. 14. La contratación de los servicios profesionales para la orientación y el acompañamiento de la mejora de las condiciones de las PPL entre la vigencia 2020 y 2021 presentó un incremento del 28%, sin que se observe en los estudios previos, un análisis que justifique este valor, lo que podría impedir validar el cumplimiento del artículo 32 “De los contratos estatales” de la Ley 80 de 1993, compilado en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.6. parágrafo 3°, así como presentar posibles pronunciamientos por parte de los Entes de Control.

Al comparar la contratación de los servicios profesionales asociada a la orientación y el acompañamiento de la mejora de las condiciones de las PPL durante las vigencias 2020 y 2021, se observó un incremento del 28% en los honorarios, sin que se observe en los estudios previos un análisis que justifique este valor, lo que podría impedir validar el cumplimiento del artículo 32 “De los contratos estatales” de la Ley 80 de 1993, compilado en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.6. parágrafo 3°, que señala:

“De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.”

La variación en la contratación respecto del objeto del contrato durante las vigencias 2020 y 2021 fue la siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Contrato No.	Fecha de Suscripción	Objeto	Observación Control Interno
SCJ-681-2020	12-may-20	Prestar servicios profesionales a la subsecretaría de acceso a la justicia para apoyar los programas de difusión cultural, lectura, escritura y creación literaria en las personas privadas de la libertad y en los jóvenes que reciben atención por parte de la subsecretaría	La variación se centra en la inclusión de la implementación del centro de traslado por protección de la ciudad.
SCJ-1120-2020	03-ago-20	Prestar servicios profesionales para orientar y acompañar las acciones de la subsecretaría de acceso a la justicia respecto de las estrategias de mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de la libertad en hacinamiento y en la implementación del centro de traslado por protección de la ciudad.	
SCJ-350-2021	19-feb-21	Prestar servicios profesionales para orientar y acompañar las acciones de la subsecretaría de acceso a la justicia respecto de las estrategias de mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de la libertad en hacinamiento, en las URIS, Estaciones de Policía y en la implementación del Centro Especial de Reclusión-CER- de la ciudad.	La variación se centra en la inclusión de las URIS y Estaciones de Policía.

Tabla No.10. Elaboración propia, contratación respecto del objeto del contrato durante las vigencias 2020 y 2021.

Las especificaciones técnicas que contemplan los Estudios Previos, no presentan variación significativa que sustente el incremento en la contratación de estos servicios:

Contrato No.	Fecha de Suscripción	Especificaciones Técnicas / Perfil Académico	Especificaciones Técnicas / Experiencia
SCJ-681-2020	12-may-20	Profesional en Derecho con especialización en Derecho Público	De cuarenta y nueve (49) a sesenta y seis (66) de experiencia
SCJ-1120-2020	03-ago-20	Profesional en ciencias sociales, humanas, políticas, jurídicas, económicas o administrativas con postgrado o su respectiva equivalencia	Ochenta y un meses (81) o más de experiencia profesional relacionada
SCJ-350-2021	19-feb-21	No identificados en SECOP II	
Observación Control Interno	Variación centrada en incluir otras ciencias para el perfil académico, y el incremento de 15 meses en la experiencia, soportada por el profesional, con la misma contratación continua. El Estudio previo del contrato SCJ-350-2021 no está publicado en SECOP II.		

Tabla No.11. Elaboración propia, especificaciones técnicas que contemplan los Estudios Previos

La variación presupuestal de la contratación durante las vigencias 2020 y 2021 fue la siguiente:

Información según Contratación SDSCJ 2020-2021	Contrato No.	SCJ-681-2020	SCJ-1120-2020	SCJ-350-2021
	Fecha de Suscripción	12-may-20	3-ago-20	19-feb-21
Fecha de Inicio	13-may-20	4-ago-20	23-feb-21	
Fecha de Terminación	28-jul-20	3-feb-21	31-ene-22	
Plazo en Meses	8,50	6,00	11,50	
Valor Inicial	\$ 92.641.500	\$ 84.000.000	\$ 191.590.000	
Valor mes	\$ 10.899.000	\$ 14.000.000	\$ 16.660.000	
Variación en \$	\$ -	\$ 3.101.000	\$ 2.660.000	
Variación en %	0%	28%	19%	
Análisis Oficina de Control Interno	Observación		Incremento en honorarios del 28%.	Incremento que corresponde a la facturación del IVA mes. Valor honorario mes \$14 millones de pesos.

Tabla No.12. Elaboración propia, variación presupuestal de la contratación durante las vigencias 2020 y 2021



El valor de los honorarios de la contratación señalada, corresponde al grupo 1 “Actividades que consisten en *“Asistir y aconsejar a los empleados públicos de la alta dirección”* de las Resoluciones 00002 del 02-ene-20 y 0003 del 07-ene-21.

La variación de las obligaciones específicas en la contratación durante las vigencias 2020 y 2021 fue la siguiente:

SCJ-681-2020	SCJ-1120-2020	SCJ-350-2021
1. Apoyar las gestiones administrativas a través de los medios idóneos para el funcionamiento de las instalaciones de la Unidad Permanente de Justicia, informando a la dependencia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia correspondiente, las necesidades que se presenten con el propósito de mantener la continua prestación del servicio.	1. Orientar y acompañar a la Subsecretaría de Acceso a la justicia en la implementación de estrategias que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de privación de libertad en los Centros de Retención Transitoria.	1. Orientar y acompañar a la Subsecretaría de Acceso a la justicia en la implementación de estrategias que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de privación de libertad en los Centros de Retención Transitoria.
2. Apoyar en la consolidación de la información de las personas trasladadas y de los talleres en que estas participan, con el fin de presentar los informes que solicite la Dirección de acceso a la Justicia y con la periodicidad que esta determine.	2. Apoyar a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en la ejecución de actividades previas para la implementación y puesta en funcionamiento de nuevos equipamientos de seguridad, defensa y justicia para privación de la libertad y Centros de Traslado por Protección.	2. Apoyar a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en la ejecución de actividades previas para la implementación y puesta en funcionamiento de nuevos equipamientos de seguridad, defensa y justicia para privación de la libertad y el Centro Especial de Retención.
3. Acompañar la articulación con las entidades de orden distrital y nacional, que están presentes en el Centro de Traslado por Protección y en la Unidad Permanente de Justicia para garantizar el adecuado funcionamiento del equipamiento, y el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de ellas.	3. Consolidar la información relacionada con el mejoramiento de las condiciones de privación de libertad de las personas detenidas en centros de retención transitoria a cargo del Distrito Capital.	3. Consolidar la información relacionada con el mejoramiento de las condiciones de privación de libertad de las personas detenidas en centros de retención transitoria a cargo del Distrito Capital.
4. Apoyar la respuesta de manera oportuna de las comunicaciones y/o derechos de petición que le sean asignados, cumpliendo con los términos establecidos en la ley y con las indicaciones e instrucciones dadas por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.	4. Consolidar la información relacionada con la operación y funcionamiento de los Centros de Traslado por Protección, así como la información cualitativa y cuantitativa de atención en los mismos.	4. Gestionar información y acciones relacionadas con la operación y funcionamiento del Centro Especial de Retención, así como la información cualitativa y cuantitativa de atención en el mismo.
5. Coadyuvar a través de los medios idóneos la realización de los comités con las entidades que conforman la Unidad Permanente de Justicia para tomar medidas de orden administrativo según se requieran de acuerdo con su misionalidad y levantar las correspondientes actas.	5. Orientar a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en la formulación, adopción e implementación de estrategias de atención a la población privada de la libertad atendiendo el enfoque de justicia restaurativa.	5. Orientar a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en la formulación, adopción e implementación de estrategias de atención a la población privada de la libertad tendiendo el enfoque de justicia restaurativa.
6. Apoyar la proyección y revisión de los documentos que deba suscribir el Subsecretario o Director de Acceso a la Justicia, así como los informes de cumplimiento y seguimiento a cada una de las metas de la Subsecretaría que se relacionan con el equipamiento y/o personas privadas de la libertad en Bogotá D.C.	6. Apoyar la articulación con las entidades de orden distrital y nacional, responsables de la atención de la población privada de la libertad, las acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones de privación de libertad, para garantizar el adecuado funcionamiento de los centros de retención y el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de ellas.	6. Apoyar la articulación con las entidades de orden distrital y nacional, responsables de la atención de la población privada de la libertad, las acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones de privación de libertad, para garantizar el adecuado funcionamiento de los centros de retención y el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de ellas.
7. Las demás que en cumplimiento del objeto contractual sean requeridas por la Dirección de Acceso a la Justicia.	7. Proyectar y revisar los documentos que deba suscribir el Subsecretario de Acceso a la Justicia, así como los informes de cumplimiento y seguimiento a cada una de las metas de la Subsecretaría relacionados con las condiciones de privación de libertad en centros transitorios y de personas trasladadas por protección en el Distrito Capital.	7. Proyectar y revisar los documentos que deba suscribir el Subsecretario de Acceso a la Justicia, así como los informes de cumplimiento y seguimiento a cada una de las metas de la Subsecretaría relacionados con las condiciones de privación de libertad en centros transitorios y de personas trasladadas por protección en el Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SCJ-681-2020	SCJ-1120-2020	SCJ-350-2021
	8. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.	8. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.
	9. Las demás que en cumplimiento del objeto contractual sean requeridas por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.	

Tabla No.13. Elaboración propia, variación de las obligaciones específicas en la contratación durante las vigencias 2020 y 2021

Del comparativo anterior, se observa que las obligaciones de los contratos: SCJ-1120-2020 y SCJ-350-2021 son en su mayoría idénticas.

Al respecto se hace necesario traer a colación, pronunciamientos que en la misma vía a emitido la Contraloría de Bogotá, cuando a advertido situaciones similares:

(...) 3.1.3.10. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria por el incremento injustificado en el valor del contrato 360 del año 2019 de Prestación de Servicios Profesionales, por un valor total de \$79.751.812,00. (...)³:*

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) *la variación de los honorarios respecto de las vigencias 2020 y 2021, se dio en virtud de la delegación de responsabilidad de meta establecida en la Resolución 744 de 2020, mediante la cual se asignaron responsables para las nuevas metas del plan de desarrollo 2020-2024. (...) En este sentido, teniendo en cuenta que las metas Plan de Distrital de Desarrollo tienen vigencias hasta el 2024, la necesidad para esta contratación se mantiene en el tiempo siendo este un contrato que contempla obligaciones con las que se logran adelantar acciones de articulación y gestión para el cumplimiento de las metas (...)*”

Analizada la información suministrada, se incluyó en el pronunciamiento preliminar, lo asociado al Plan Nacional de Desarrollo.

De otra parte, se considera necesario que los estudios previos que soporten los futuros procesos de contratación de prestación de servicios profesionales de perfiles de alta responsabilidad que soporten el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo, permitan dar lectura de la justificación de la experiencia específica requerida, para este caso, la atención a la población privada de la libertad (Requisitos Técnicos), y por ende, el cambio significativo del valor de los honorarios, por la profesional que ha ejercido el cargo en los últimos años, razón por la cual, se confirma la Observación No. 14 en el informe final, para que se formulen las acciones preventivas necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.4. Observación No. 15. El Instructivo I-AIB-7 no contempla el proceso para la destrucción del material incautado, y no se observó cumplimiento de informar al destinatario (PPL) las

³ Informe de auditoría de Regularidad 215 PAD 2020 vigencia evaluada 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

novedades por el material incautado proveniente de las encomiendas, lo que expone a la entidad a riesgos de índole legal y/o ambiental.

El Lineamiento de Operación No. 13 del Instructivo I-AIB-7 no señala el proceso que se debe adelantar para la destrucción del material incautado (ya sea por encomiendas allegadas por empresas de mensajería y/o personalmente).

De igual manera no se observó cumplimiento de informar al destinatario (PPL) a través de acta de notificación, de la novedad identificada (sustancia y/o elemento prohibido).

Ejemplo: Oficio 20213340147253 dirigido a la Dirección de la Cárcel Distrital por el área de Seguridad del 09-may-21, Incautación Sustancia Líquida (al parecer Aguardiente), cuya evidencia de destrucción corresponde únicamente a un Acta de Reunión del 25-ago-21 (Destrucción de 4 botellas de 400 ml, desocupándola en los lavamanos del segundo piso).



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Radicado No. 20213340147253
Fecha: 2021/05/09 03:04:02 PM
Anexos: 4 Folios: 1
Destinatario: ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN
Asociado:

MEMORANDO

Para: CAPITANA @ ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN
Directora Carcel Distrital de Varones y Mujeres

De: GUARDIAN DE PRISIONES CODIGO 485 GRADO 15

Fecha: 09 de mayo de 2021

Radicado Asociado:

Asunto: Informe por la Incautación de Sustancia Líquida (al parecer aguardiente) en Encomienda por el canal de Servientrega

Respetada, CAPITANA@ ADRIANA PATRICIA.

Con el debido conducto regular del señor Teniente BERNAL GONZALEZ JOSE JOAQUIN, comandante de la compañía Colombia, por medio del presente me permito informar que el jueves 06 de mayo de 2021, siendo aproximadamente las 10:15 horas encontrándome de servicio en el área de Guardia Externa en requisita a funcionarios y visitantes, que al momento de realizar el control de requisita en dos cajas de encomiendas que llegaron por el canal de Servientrega, en cada una de las cajas venían 002 botellas de embace plástico de gaseosa BIG, en estas al ser verificadas se pudo comprobar que el contenido al parecer es bebida adulterada (aguardiente), las cuales como destinatarios eran para las personas privadas de la libertad, BAUTILIO ESCALANTE, del Pabellón Básico según la guía No 9132528523 y JUAN CAMILO NAFORO RODRIGUEZ del Pabellón Básico. Guía No9132528522. las botellas con el contenido se sacan de las cajas y el resto de productos, se hace cargo el Trabajador Social, PEDRO COMBA, para el destino final de la misma.

De lo anterior se deja registro en la minuta del comando de Guardia Externa a folio No. 234

Sin más detalles sobre los hechos, paso el presente informe para su conocimiento y fines, anexando rotulo elemento materia de prueba o evidencia física, registro cadena de custodia lo incautado, fotos de las guías y fotos de las cajas.

Cordialmente,


 Guardian JHONATTAN OSORIO
 Compañía Colombia

Imagen No.33. Novedades encomiendas 2021.

Lo anterior, expone a la entidad a posibles riesgos legales y/o ambientales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.”

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 15 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.5. Observación No. 16. Debilidades en los lineamientos de operación y en los mecanismos de control aplicados en la actualidad durante el control de ingreso de las encomiendas, lo que contradice lo establecido en el instructivo I-AIB-7, e incrementa riesgos propios de la operación.

Lo anterior, respecto a:

a) Lineamiento de Operación No. 9: Verificación del documento de identidad.

El mecanismo de control para la verificación del documento de identificación (relación en Excel “Base de Datos Encomiendas”) presenta información inexacta: Ejemplos:

CEDULA PPL	PABELLON	CC VISITANTE	NOMBRE VISITANTE	PARENTESCO (1)
334445	PATIO PROTECCIÓN	334445	CRUZ GARCIA EDISSON CC 80748879 HIJO	
334445	PATIO PROTECCIÓN	20815758	OLIRIA CRUZ	
334445	PATIO PROTECCIÓN	52241815	JACKELINE CRUZ	
334445	PATIO PROTECCIÓN	52241815	JACQUELINE CRUZ MORENO	
334445	PATIO PROTECCIÓN	74436858	MARCELA CRUZ	
334445	PATIO PROTECCIÓN	80848879	EDISON CRUZ	
334445	PATIO PROTECCIÓN	102449763	MARIA CRUZ	
334445	PATIO PROTECCIÓN	1012343430	MARCELA CRUZ GARCIA	
334445	PATIO PROTECCIÓN	1024497963	MARIA ISABEL CRUZ GARCIA	CRUZ GARCIA EDISSON CC 80748879 HIJO
334445	PATIO PROTECCIÓN	1024497963	RENY ROCHA	
334445	PATIO PROTECCIÓN	1024497963	MARIA ISABEL CRUZ GARCIA	
334445	PATIO PROTECCIÓN	1024528273	RENY ROCHA	
334445	PATIO PROTECCIÓN		IDA CRUZ	
334445	PATIO PROTECCIÓN		LUZ CRUZ	

CEDULA PPL	PABELLON	CC VISITANTE	NOMBRE VISITANTE	PARENTESCO (1)
3291437	PATIO PROTECCIÓN	52063477	LUZ MARINA ORTIZ MALAGON	HIJA
3291437	PATIO PROTECCIÓN	52447149	GLORI ORTIZ	
3291437	PATIO PROTECCIÓN	52447149	GLORIA ESPERANZA ORTIZ MALAGON	
3291437	PATIO PROTECCIÓN	53048682	LUZ MERY ORTIZ MALAGON	
3291437	PATIO PROTECCIÓN	79698186	JOSE ORTIZ	
3291437	PATIO PROTECCIÓN	79698186	JOSE ANTONIO ORTIZ MALAGON	
3291437	PATIO PROTECCIÓN	79805499	LUIS ORTIZ	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CEDULA PPL	PABELLON	CC VISITANTE	NOMBRE VISITANTE	PARENTESCO (1)
17124014	PATIO PROTECCIÓN	35465114	ROSA ROJAS	PAREJA
17124014	PATIO PROTECCIÓN	35465114	ROSA HELENA ROJAS FERNANDEZ	
17124014	PATIO PROTECCIÓN	80138498	GIOVANNY JUAN GUALTEROS ROJAS	
17124014	PATIO PROTECCIÓN	80138498	JUAN GUALTEROS	
17124014	PATIO PROTECCIÓN	1000115223	NESTOR CASTAÑEDA	
17124014	PATIO PROTECCIÓN	1000115223	NESTOR STIVEN CASTAÑEDA ROJAS	
17124014	PATIO PROTECCIÓN	1022350705	WILSON CASTRO	
17124014	PATIO PROTECCIÓN	1022350705	WILSON DARIO CASTRO ROJAS	
17124014	PATIO PROTECCIÓN	51943598	BLANCA YANETH GUERRERO	CUÑADA

CEDULA PPL	PABELLON	CC VISITANTE	NOMBRE VISITANTE	PARENTESCO (1)
1000457614	PATIO BASICO	4610874	BLANCA VILLAREAL	
1000457614	PATIO BASICO	19421013	VICTOR MANUEL HERNANDEZ CCABUEL	ABUELO
1000457614	PATIO BASICO	52803571	QUINTERO VILLARREAL AMINTA XIMENA	MAMA
1000457614	PATIO BASICO	1233909719	ANGIE NATALY BECERRA QUINTERO	HERMANA
1000457614	PATIO BASICO	1233909719	ANGIE BECERRA	
1000457614	PATIO BASICO		JOSE BECERRA	PAPA
1000457614	PATIO BASICO		DANIEL GONZALES PRIMO	PRIMO
1000457614	PATIO BASICO		CARMEN HERNANDEZ	

Imagen No. 34 Análisis mecanismos de control a encomiendas 2021.

b) Mecanismo de control del ingreso de encomiendas (Archivo de Excel “Consolidado Encomiendas”).

Al evaluar el consolidado de las encomiendas del 30-mar-21 al 26-ago-21 (12 encomiendas, 100%), se observaron registros de entregas de encomiendas en una sola fecha, con cantidades entre 4 y 12 encomiendas, a pesar que, el PPL presente un número menor de personas autorizadas para el ingreso de éstas. Ejemplos:

Identificación de la PPL	Cantidad de encomiendas por fecha 2021	Cantidad de personas autorizadas s/n BD Encomiendas
334445	12 (30 de marzo al 1 abril)	11
3291437	12 (30 de marzo al 1 abril)	5
4096846	12 (30 de marzo al 1 abril)	10
6467610	12 (30 de marzo al 1 abril)	3
6749820	12 (30 de marzo al 1 abril)	5
21585150	7 (10 al 12 agosto) 5 (13 al 15 abril)	1
24297062	7 (10 al 12 agosto) 4 (13 al 15 abril)	No reporta
27711577	7 (13 al 15 abril) 3 (27 al 30 abril) 2 (10 al 12 agosto)	2

Tabla No.14 Análisis mecanismos de control a encomiendas 2021.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 16 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.6. Observación No. 17. Debilidades en el diligenciamiento del formato Entrega de KIT de Aseo Personal para PPL no es uniforme, y la toma de las huellas como requisito, son en su mayoría ilegibles, lo que incumple el instructivo I-AIB-7, e incrementa riesgos propios de la operación.

El diligenciamiento del formato F-AIB-734 Entrega de KIT de Aseo Personal para PPL no es uniforme, y la toma de las huellas como requisito, son en su mayoría ilegibles, y en algunos casos no se indica la razón por la cual no se entrega el kit a la PPL relacionada en el periodo, razón por la cual, es necesario implementar acciones para mejorar su contenido, lo que incumple el instructivo I-AIB-7, e incrementa riesgos propios de la operación.

Ejemplos: Entregas septiembre 2021, Patio Esperanza:

Proceso:		Atención Integral Básica para PPL		Documento:	Entrega de KIT de Aseo Personal para PPL	Fecha Aprobación:	18/02/2020	Fecha de Vigencia:	25/08/2020	Código:	F-AIB-734	Versión:	2	Página:	1 de 14												
<p>Elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (X) Rollo Papel Higiénico 2 (X) Cepillo de Dientes 1 (X) Crema Dental 1 (X) Jabón Para Baño 1 (X) Sobre de Shampoo 500 (X) Sobre de Desodorante 4 (X) Máquina de Afeitar 1 (X) Tapabocas 3 () Paquete de Toallas Higiénicas <p>PABELLÓN: INGRESO PATIO ESPERANZA</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 3 / 9 / 2021</p>																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>CEDULA</th> <th>CELDA</th> <th>PLANCHA</th> <th>FIRMA</th> <th>HUELLA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ABRA RODRIGUEZ ANGI LILIANA</td> <td>103110764</td> <td></td> <td></td> <td>ANGIE ABRA</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>																NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CELDA	PLANCHA	FIRMA	HUELLA	ABRA RODRIGUEZ ANGI LILIANA	103110764			ANGIE ABRA	
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CELDA	PLANCHA	FIRMA	HUELLA																						
ABRA RODRIGUEZ ANGI LILIANA	103110764			ANGIE ABRA																							

BOHORQUEZ THIANA LUIS MERY	5210133			La may Bohorquez Thiana	
BOHORO VARELA MER ANGELLY	1140829497			Mer Angelly Bohoro	
CANICA ESCARRAGA SANDRA LILIANA	57096084			Liliana Canica	
CAMACHO AGUDELO NATALY	103000125			Nataly Camacho	
CAMACHO AVENDAÑO LILIANA	5277338			Liliana Camacho	
CAMEJO RODRIGUEZ YOLMAR DEL CARMEN	7542480			Yolmar Camejo	
CASTAÑEDA MEDINA SILVIA YAREY	20483903			Silvia Castañeda	
CASTAÑO TORRES ESTHEFANY	5298553			Esthefany Castaño	

Proceso:		Atención Integral Básica para PPL		Documento:	Entrega de KIT de Aseo Personal para PPL	Fecha Aprobación:	18/02/2020	Fecha de Vigencia:	25/08/2020	Código:	F-AIB-734	Versión:	2	Página:	1 de 20																		
<p>Elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (X) Rollo Papel Higiénico 2 (X) Cepillo de Dientes 1 (X) Crema Dental 1 (X) Jabón Para Baño 1 (X) Sobre de Shampoo 500 (X) Sobre de Desodorante 4 (X) Máquina de Afeitar 1 (X) Tapabocas 3 () Paquete de Toallas Higiénicas <p>PABELLÓN: INGRESO PATIO AUTONOMIA</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 3 / 9 / 2021</p>																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>CEDULA</th> <th>CELDA</th> <th>PLANCHA</th> <th>FIRMA</th> <th>HUELLA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AGUIAR HERNANDEZ JOEL FRANCISCO</td> <td>477003</td> <td>213</td> <td>A</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AGUIAR PEREIRO TOIVINSON</td> <td>9238525</td> <td>213</td> <td>F</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>																NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CELDA	PLANCHA	FIRMA	HUELLA	AGUIAR HERNANDEZ JOEL FRANCISCO	477003	213	A			AGUIAR PEREIRO TOIVINSON	9238525	213	F		
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CELDA	PLANCHA	FIRMA	HUELLA																												
AGUIAR HERNANDEZ JOEL FRANCISCO	477003	213	A																														
AGUIAR PEREIRO TOIVINSON	9238525	213	F																														

Proceso:		Atención Integral Básica para PPL		Documento:	Entrega de KIT de Aseo Personal para PPL	Fecha Aprobación:	18/02/2020	Fecha de Vigencia:	25/08/2020	Código:	F-AIB-734	Versión:	2	Página:	2 de 15																																																						
<p>Elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (X) Rollo Papel Higiénico 2 (X) Cepillo de Dientes 1 (X) Crema Dental 1 (X) Jabón Para Baño 1 (X) Sobre de Shampoo 500 (X) Sobre de Desodorante 4 (X) Máquina de Afeitar 1 (X) Tapabocas 3 () Paquete de Toallas Higiénicas <p>PABELLÓN: INGRESO PATIO LIBERTAD</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 3 / 9 / 2021</p>																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>CEDULA</th> <th>CELDA</th> <th>PLANCHA</th> <th>FIRMA</th> <th>HUELLA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ARIAGUA AGUIRRE SEBASTIAN</td> <td>8085126</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AVILES DIAZ EDINSON</td> <td>1075518877</td> <td>209</td> <td>C</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BECEARA ALVAREZ FREDI ALONSO</td> <td>7975406</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BEDOYA PUJADO EDWIN ENRIQUE</td> <td>1120456180</td> <td>705</td> <td>B</td> <td>Edwin Bedoya Pujado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>BEJARANO BEJARANO JOSE EDWIN</td> <td>7916548</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BOHORQUEZ CAJAMARCA JUAN CARLOS</td> <td>80120729</td> <td>214</td> <td>B</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BONILLA GARCIA LEONARDO ALBERTO</td> <td>79979303</td> <td>207</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BRACHO MOSSUERA MICHAEL JOSE</td> <td>30007099</td> <td>218</td> <td>B</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>																NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CELDA	PLANCHA	FIRMA	HUELLA	ARIAGUA AGUIRRE SEBASTIAN	8085126					AVILES DIAZ EDINSON	1075518877	209	C			BECEARA ALVAREZ FREDI ALONSO	7975406					BEDOYA PUJADO EDWIN ENRIQUE	1120456180	705	B	Edwin Bedoya Pujado		BEJARANO BEJARANO JOSE EDWIN	7916548					BOHORQUEZ CAJAMARCA JUAN CARLOS	80120729	214	B			BONILLA GARCIA LEONARDO ALBERTO	79979303	207				BRACHO MOSSUERA MICHAEL JOSE	30007099	218	B		
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CELDA	PLANCHA	FIRMA	HUELLA																																																																
ARIAGUA AGUIRRE SEBASTIAN	8085126																																																																				
AVILES DIAZ EDINSON	1075518877	209	C																																																																		
BECEARA ALVAREZ FREDI ALONSO	7975406																																																																				
BEDOYA PUJADO EDWIN ENRIQUE	1120456180	705	B	Edwin Bedoya Pujado																																																																	
BEJARANO BEJARANO JOSE EDWIN	7916548																																																																				
BOHORQUEZ CAJAMARCA JUAN CARLOS	80120729	214	B																																																																		
BONILLA GARCIA LEONARDO ALBERTO	79979303	207																																																																			
BRACHO MOSSUERA MICHAEL JOSE	30007099	218	B																																																																		

Imagen No.35 Análisis mecanismos de control a entrega de kits de aseo 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.”

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 17 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.7. Observación No. 18. Afectaciones en la infraestructura física del área de servicio de Alimentos, relacionada con hallazgos que ya han sido objeto de pronunciamiento por parte de la Secretaría de Salud (Ago-21), situaciones que podrían impactar negativamente el concepto sanitario, y colocan en riesgo la aprobación de la zona para continuidad del servicio.

Lo anterior, asociado a:

- Piso zona lavado de ollas: Baldosas levantadas y/o roturas (porosidad).
- Piso zona pre alistamiento de carnes: Perímetro de la rejilla de drenaje con roturas (Hallazgo reiterativo).
- Techo zona cocción de carnes: Presenta grasa. Se evidencia condensación de vapores (Hallazgo reiterativo).

Según acta de seguimiento a compromisos con el contratista (20-ago-21), se encuentra pendiente el mantenimiento de ductos del sistema de extracción del servicio de alimentos.

Lo señalado fue evidenciado por el equipo auditor en visitas de campo, realizadas en septiembre 2021:



Imagen No.36. Fuente: Visita Zona de Cocina, DCC.

Estas novedades son de conocimiento de la DDC, por cuanto se observó en comunicación del 28-sep-20 de Servinutrir S.A.S. que:

10. Según el radicado 2019-336-076611-1, se han solicitado arreglos locativos que son compromiso de la Cárcel Distrital, como lo es el arreglo de la filtración del segundo piso – Almacén – y a la fecha no se ha realizado. Es importante tener en cuenta que se encuentra en acta de la Secretaría Distrital de Salud y que ha encontrado este hallazgo en visitas las visitas mensuales.

Imagen No.37. Fuente: Oficio Servinutrir S.A.S. 28-sep-20, página 2.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: *“De acuerdo con la mencionada visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría de Salud, la Dirección de la Cárcel distrital solicitó al contratista Servinutrir S.A.S, el plan de mejora respectivo y en consecuencia, mediante radicado N° 2021336048241-1 del 14-09-2021, Servinutrir S.A.S radicó el Plan de Mejora según Acta de Secretaría de Salud visita 9ª 12 de agosto de 2021. En este documento, se fija el cronograma de realización de actividades de mantenimiento que les compete, para subsanar los hallazgos reportados por la autoridad sanitaria, los cuales se ejecutarían entre los meses de septiembre y octubre de 2021.*

En suma, desde el mes de septiembre se cuenta con un plan de trabajo para atacar los hallazgos de la Secretaría de Salud en el área de rancho de la Cárcel Distrital, plan este que constituye una acción de mejora preventiva, adoptada ya con bastante antelación, frente al hallazgo en comento”

Teniendo en cuenta que las debilidades (reincidencias) identificadas por la Secretaría Distrital de Salud están asociadas a mejoras de la infraestructura (Pisos de la zona lavado de ollas y de la zona pre alistamiento de carnes, y el techo de la zona cocción de carnes), aspectos que, de conformidad con la visita realizada el 03 de noviembre de 2021 su estado actual se mantiene, frente a lo comunicado en el informe preliminar, se confirma la Observación No. 18 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.



Imagen No.38. Visita DCD al Rancho por el equipo auditor (vista piso y techo), 03-nov-21.

De otra parte, durante el recorrido al estado del rancho en la Cárcel Distrital el 03-nov-21, se identificaron aspectos que es necesario se contemplen como parte integral en el Plan de Mejoramiento a suscribir, como son:

a) Persiste el daño en las calderas (planchas para la cocción de alimentos),

Situación que, según lo informado por referentes de Derechos Humanos de los pabellones visitados (Básico, Pinzón Beltrán David Alejandro C.C. 1'033.677.300, y Esperanza, Ramírez Ana Maryuri / Borrero Piar Angelly C.C. 1'140.829.497), en el último mes, la preparación se centra 100% cocinados, aumentando la rutina y/o rechazo de la continuidad en esos alimentos por parte de las PPL (pollo y carne cocinada únicamente).

b) Se identificaron exposición de los PPL a palomas, tal y como se detalla en las siguientes imágenes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Imagen No.39. Visita DCD al Pabellón Básico por el equipo auditor (vista piso y techo), 03-nov-21.

Este aspecto representa un alto riesgo de salubridad al que se exponen a los PPL, funcionarios y contratistas que visitan regularmente la DCD, frente a la probabilidad de tener contacto directo con los desechos generados por palomas y a la inhalación de los mismos en forma de polvo microscópico, incrementando la posibilidad de adquirir enfermedades (más de 40 transmisibles) entre las que se encuentran: salmonelosis, colibacilosis, criptococosis e histoplasmosis. Además, las palomas son portadoras de ectoparásitos como piojos y garrapatas.

Basado en lo anterior, se sostiene la Observación No. 18 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.8. Observación No. 19. Incumplimiento en la aplicación del código de colores para la rotación de los productos, al parecer debido a su baja existencia, lo que incumple la Política de Operación No. 4 del procedimiento PD-AIB-3, y un posible incumplimiento a las cláusulas específicas No. 17 y 47 del contrato SCJ-1122-2021.

Durante las visitas de campo realizadas al almacén del servicio de Alimentos (materias primas y alimentos e insumos) no se observó la aplicación del código de colores para la rotación de los productos que permita dar cumplimiento al sistema PEPS (Primeros en Entrar, Primeros en Salir), al parecer, debido a la baja existencia de productos lo que incumple la Política de Operación No. 4 del Procedimiento PD-AIB-3.



Imagen No.40. Visita al almacén de Alimentos, septiembre 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Lo anterior, evidencia un posible incumplimiento a la cláusula específica numeral 17 del contrato SCJ-1122-2021 que establece:

“Mantener almacenados los alimentos perecederos y no perecederos en el centro Carcelario en suficiente cantidad diaria para ocho (8) días calendario, siguientes a que empiece la ejecución del contrato, comprometiéndose a mantener por el tiempo de duración del mismo, el nivel de almacenamiento aquí exigido; este inventario debe estar disponible en todo momento, lo cual será verificado por la supervisión del contrato con la frecuencia que considere pertinente.” (Negrilla propio).

Y a la cláusula específica numeral 47 que establece:

“Dar cumplimiento al Procedimiento de Alimentación de las PPL PD-AIB-3, establecido para el desarrollo del presente objeto contractual.”

Lo anterior, ha sido una novedad reiterativa durante la ejecución de los contratos 2020-2021 por parte del tercero Servinutrir, comunicadas según oficios 20203300135162 del 05-may-20, 20203330370492 del 07-oct-20 y 20213330482382 del 28-ju-21.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: *“(…) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.”*

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 19 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.9. Observación No. 20. Incumplimiento en la aplicación del formato F-CVS-878 Control Préstamo Diario de Utensilios para la Manipulación de Alimentos, por cuanto su último diligenciamiento ocurrió el 09-sep-21, lo que incumple el instructivo I-CVS-3 Control y Uso de Herramientas, y, por ende, evidencia la ineffectividad de la acción 173 del Plan de Mejoramiento Interno a cargo de la DCC.

De acuerdo a lo informado por el auditado, por el tema de pandemia fue suspendido el Taller de herramientas, razón por la cual no se está diligenciando este formato por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (Mail del 13-sep-21).

En razón a ello, se observa solamente el diligenciamiento del formato F-CVS-878 Control Préstamo Diario de Utensilios para la Manipulación de Alimentos hasta el 09-sep-21, únicamente.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: *“(…) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.”*

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 20 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

4.6.10. Posible Observación No. 21. Incumplimiento en la aplicación del formato F-AIB-838 Raciones Diarias Entregadas a los PPL de la Cárcel Distrital, por cuanto su diligenciamiento no es continuo, es decir, se observaron días sin registro de la entrega efectiva de las raciones diarias a las PPL, en promedio del 48%, lo que incumple la Política de Operación No. 18 y la actividad No. 13 del procedimiento PD-AIB-3, e impide validar la completitud del registro diario de la cantidad de raciones entregadas respecto del cobro realizado por el contratista del suministro de Alimentos.

Para evaluar el cumplimiento en la aplicación del formato F-AIB-838 Raciones Diarias Entregadas a los PPL de la Cárcel Distrital (versión 1, creado el 11-mar-21), fueron solicitados los registros correspondientes a los meses: julio, agosto y septiembre 2021.

Analizada su aplicación durante los tres (3) meses seleccionados aleatoriamente, se observó un impacto negativo promedio del 48% por el no diligenciamiento:

Evaluación F-AIB-838			
Mes	Días no aplicados según OCI	Impacto en el mes	
sep-21	04, 05, del 11 al 30	22 días	73%
ago-21	01, 06, 08, 10, 11, 12, 15, 16, 22, 28, 29 y 30	12 días	39%
jul-21	01, 02, 03, 04, 05, 16, 17, 20, 25 y 31	10 días	32%
Impacto promedio -->		14,7	48%

Tabla No.15. Análisis aplicación formato F-AIB-838.

Lo anterior, incumple la Política de Operación No. 18 y la actividad No. 13 del procedimiento PD-AIB-3, que establece:

Política de operación:

18. El comandante asignado a cada pabellón debe informar al funcionario de la supervisión de alimentos (Atención Integral) y al Operador, la cantidad de Personas Privadas de la Libertad que se encuentran en cada pabellón para el suministro de alimentos (parte diario), esta información es consignada por funcionario de la supervisión de alimentos (Atención Integral) en el Formato Raciones Diarias Entregadas a los PPL de la Cárcel Distrital F-AIB-838.

Actividad 13:

“Realizar reporte de las personas privadas de la libertad - PPL para suministro de alimentación por cada tiempo de comida. El funcionario asignado al área de Apoyo a la supervisión de alimentos, solicita a cada comandante de pabellón, el dato de PPL a las que se les debe suministrar alimentación y se consigna en el formato respectivo, totalizando la cantidad diaria de raciones a entregar por cada tiempo de comida (desayuno, nueves, almuerzo, onces, cena). Punto de control: Formato Raciones Diarias Entregadas a los PPL Cárcel Distrital F-AIB-838.”

Y también impide verificar la cantidad de raciones efectivamente entregadas a las PPL respecto de la facturación mes a mes que el contratista presenta a la SDSCJ. En este sentido se evidencia debilidades en los controles asociados a la ejecución del contrato.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

(...) una vez revisado el respectivo reporte (...) se identifican que un alto porcentaje de las fechas referidas como días sin registro de la entrega efectiva de las raciones diarias a las PPL mediante la aplicación del formato F-AIB-838 - Raciones Diarias Entregadas a los PPL de la Cárcel Distrital, corresponden a domingos y días festivos, y dado que los servidores designados como apoyo a la supervisión de alimentos, realizaban jornadas de trabajo en la verificación del contrato de alimentos, solamente de lunes a viernes y esporádicamente un día sábado; los registros correspondientes a los días domingos y festivos no se efectuaron. Así las cosas, y como parte de las acciones de mejora a adoptar, desde el mes de septiembre de 2021 se designó a un técnico del área de alimentos para evidenciar la entrega efectiva de las raciones diarias a PPL durante los días sábados; y eventualmente domingos y festivos hace presencia un técnico, a efectos de registrar la entrega pertinente. Esto consta en las respectivas órdenes de servicio de los fines de semana expedidas por la directora del establecimiento.”

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, y dada la importancia de revisión y ajuste que corresponda al formato F-AIB-838 de la documentación del proceso en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad, se confirma la Observación No. 21 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.11. Observación No. 22. Debilidades en el cumplimiento del PR-AIB-1 Protocolo Servicios de Salud a las Personas Privadas de la Libertad, en las tres fases seleccionadas (criterios: Valoración inicial, Valoración proceso de atención integral y Valoración final), situación que limita de manera significativa, el análisis de los servicios de salud efectivamente prestados, e incrementa la probabilidad de incumplir el numeral 11° de la cláusula 8° del contrato SCJ-1276-2020. Además, se observó el uso del formato F-AIB-610 Solicitud de servicio de salud en versión “obsoleta”.

Con el fin de evaluar la prestación del servicio de salud en la DCC, se seleccionaron diez (10) historias médicas, las cuales presentaron las siguientes debilidades:

Valoración Inicial <i>Universo: 10 PPL (100% de la muestra)</i>	Valoración Proceso de Atención integral <i>Universo: 10 PPL (100% de la muestra)</i>	Valoración Final (Libertad) <i>Universo: 3 PPL (30% de la muestra)</i>
✓ Presentan Ficha Médica de Ingreso y Egreso F-TJ-200. Ver observación.	X En 3 expedientes no se visualizó formato F-TJ-566 Inducción.	X En 2 expedientes la Ficha Médica de Ingreso y Egreso F-TJ-200 no presenta fecha de diligenciamiento.
X En 2 expedientes la Carta Dental de Ingreso y Egreso F-TJ-202 no presenta fecha de emisión.	X En 5 expedientes las solicitudes de servicio de salud F-AIB-610 no presentan diligenciado el tipo, el motivo de la consulta ni la fecha de la última atención.	X En 2 expedientes la Carta Dental de Ingreso y Egreso F-TJ-202 no presenta fecha de diligenciamiento.
X 3 expedientes no presentan Carta Dental de Ingreso y Egreso F-TJ-202.	X En ningún expediente se visualizó la aplicación de los formatos: F-AIB-613, F-AIB-133, F-TJ-563.	
X 1 expediente presenta 2 cartas dentales.	X Se observó el uso del formato F-AIB-610 Solicitud de servicio de salud en versión “obsoleta”.	
X 1 expediente presenta apertura de historia clínica a los 40 primeros días (Máx. 30 d).		
6 novedades (60% de la muestra)	8 novedades (80% de la muestra)	4 novedades (133% de la muestra)

Tabla No.16. Análisis historias médicas. Elaboración OCI.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Lo anterior, limita de manera significativa, el análisis de los servicios de salud efectivamente prestados, e incrementa la probabilidad de incumplir el numeral 11° de la cláusula 8° del contrato SCJ-1276-2020, que señala:

“11. Consignar la información obtenida de las consultas de valoración de ingreso y egreso en los formularios previstos por la Secretaría.”

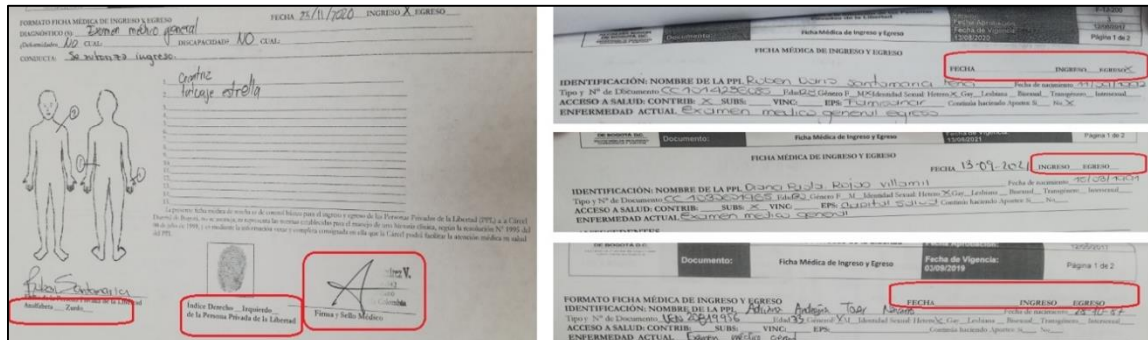
Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo. (...) el establecimiento sí cumple con la Valoración Inicial y la Valoración Final. La información correspondiente se consigna en los formatos previstos respectivos a saber: Ficha Médica de Ingreso y Egreso – F-TJ-200”

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 22 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno

4.6.12. Observación No. 23. Debilidades en el diligenciamiento y utilización de los formatos: Ficha Médica de Ingreso y Egreso F-TJ-200 y Carta Dental de Ingreso y Egreso F-TJ-202 en el servicio de Salud, situación que limita de manera significativa, determinar el estado de la salud de las Personas Privadas de la Libertad, e incumple el criterio operativo 12° del PR-AIB-1 Protocolo Servicios de Salud a las PPL, e incrementa la probabilidad de incumplir el numeral 11° de la cláusula 8° del contrato SCJ-1276-2020.

En la evaluación de la prestación del servicio de salud en la DCC, con base en las diez (10) historias médicas seleccionadas aleatoriamente, se observaron debilidades en su diligenciamiento y utilización. Ejemplos:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Uso de formato con campos previamente diligenciados.

Imagen No.41. Análisis historias médicas. Elaboración OCI.

Lo anterior, limita de manera significativa, el análisis de los servicios de salud efectivamente prestados, e incrementa la probabilidad de incumplir el numeral 11° de la cláusula 8° del contrato SCJ-1276-2020, que señala:

“11. Consignar la información obtenida de las consultas de valoración de ingreso y egreso en los formularios previstos por la Secretaría.”

Así como incumple el criterio operativo 12° del PR-AIB-1 Protocolo Servicios de Salud a las PPL, asociado al archivo médico de las PPL.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: *“El diligenciamiento de los formatos Ficha Médica de Ingreso y Egreso F-TJ-200 Y Carta Dental de Ingreso y Egreso F-TJ-202, lo realizan directamente los profesionales involucrados, es decir médico (a) y odontólogo (a), y se consigna allí lo que cada profesional está evidenciando a la vista (deformidades, tatuajes, cicatrices, peso, talla, signos vitales, antecedentes quirúrgicos visibles, incluso, consumo de sustancias psicoactivas, etc.). La información adicional se consigna con base en lo que cada persona manifiesta al momento, por ejemplo: antecedentes familiares, alergias, antecedentes farmacológicos, abusos sexuales y otras patologías. Sin embargo, si al momento de la valoración los PPL ocultan información importante, el médico no lo puede detectar y por lo tanto no es posible registrar lo correspondiente en el referido formato.*

Respecto del numeral 11 de la cláusula # 8 del contrato 1276 de 2020, se tiene que esta trata de la separación del expediente médico del jurídico, lo cual sí se cumple, ya que, en el espacio de archivo de hojas de vida, las carpetas jurídicas, se encuentran separadas de las carpetas médicas.”

Dada la importancia de revisión y ajuste que corresponda a los formatos F-TJ-200 y F-TJ-202 de la documentación del proceso en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad, se confirma la Observación No. 23 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

4.6.13. Observación No. 24. Debilidades en el diligenciamiento y utilización del formato F-AIB-770 Información recorrido diario salud en pabellón, situación que impide validar la identificación de necesidades de servicios de salud, e incumple el numeral 8.8. párrafo 10° del PR-AIB-1 Protocolo Servicios de Salud a las PPL.

En la evaluación de la prestación del servicio de salud en la DCC, verificado el cumplimiento de la aplicación del formato F-AIB-770 Información recorrido diario salud en pabellón, de los meses: septiembre 2020, octubre 2020, julio 2021 y del 01 al 13 de septiembre 2021, se observó debilidades en un 47% promedio:

Mes	Día no reportado en formato según OCI	Impacto en el mes	% impacto
sep-20	Del 1 al 8, 12, 13, 17, 16, 19, 20, del 23 al 30	22	73%
oct-20	1, 3, 4, 10, 11, 12, 17, 18, 24, 25, del 28 al 31	14	45%
jul-21	3, 4, 5, 10, 11, 17, 20, 24, 25, del 27 al 31	14	45%
sep-21	5, 11 y 12	3	23%
	Promedio -->	13,25	47%

Tabla No.17. Análisis formato F-AIB-770. Elaboración OCI.

Lo anterior, impide validar la identificación de necesidades de servicios de salud, e incumple el numeral 8.8. párrafo 10° del PR-AIB-1 Protocolo Servicios de Salud a las PPL.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.”

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 24 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.14. Observación No. 25. Incumplimiento a tiempos de respuesta de PQRS, contraviniendo lo establecido en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, el cual amplió los términos de respuesta para peticiones señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 en razón a la emergencia sanitaria por COVID 19, lo anterior derivado de los traumatismos administrativos, ocasionados por el confinamiento estricto, situación que podría generar observaciones por parte de entes de control.

Durante el desarrollo del ejercicio auditor, se tuvieron en cuenta los periodos de revisión de las PQRS, del segundo semestre de 2020 y el primer semestre de 2021 y las respuestas oportunas según lo establecido en el Decreto 491 de 2020 el cual amplió los periodos de respuesta a la PQRS, en razón a la Pandemia por Covid 19 y la situación de confinamiento estricto.

Clase de PQRS	Tiempo Días Hábiles Ley 1437 de 2011 Hasta 31/03/2020	Tiempo Días Hábiles – COVID Decreto 491 de 2020 Desde 1/04/2020
Derecho de Petición	15	30
Denuncias por Posibles Actos de Corrupción	15	30
Queja	15	30
Reclamo	15	30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Clase de PQRS	Tiempo Días Hábiles Ley 1437 de 2011 Hasta 31/03/2020	Tiempo Días Hábiles – COVID Decreto 491 de 2020 Desde 1/04/2020
Sugerencia	15	30
Solicitud de Información y/o Copias	10	20
Consulta	30	35

Tabla No.18 Tiempos de gestión de PQRS según Normativa.

Durante el segundo semestre de 2020, la Cárcel Distrital gestiona eficientemente 869 de 935 PQRS asignadas, lo que equivale a una eficiencia del 93%.

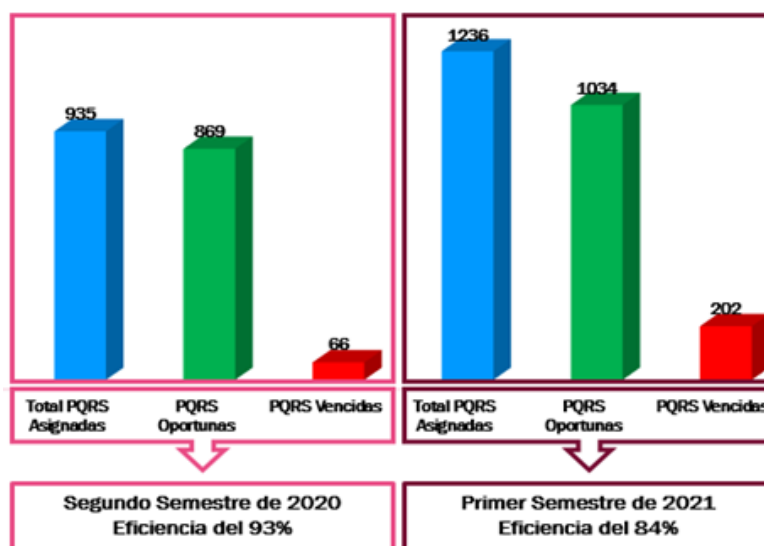


Imagen No.42. Comparativo de gestión de PQRS segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021.

Para el primer semestre de 2021 de 1236 PQRS asignadas, se respondieron oportunamente 1034, lo que representó un índice de eficiencia del 84%, situación que pone en evidencia una baja en la eficiencia de las PQRS de 9 puntos porcentuales, lo anterior derivado de las dificultades originadas por el confinamiento estricto, demoras en la contratación del personal que gestiona las PQRS y el reciente cambio de administración, dicha situación expone a la entidad a sanciones por parte de entes de control y afecta de forma directa a los grupos de valor beneficiarios de la gestión de los procesos misionales asociados a la Cárcel Distrital.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: "(...) formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.

En todo caso, y como bien lo señalan los auditores, el incumplimiento a los tiempos de respuesta de PQRS se debió a las "(...) dificultades originadas por el confinamiento estricto, demoras en la contratación del personal que gestiona las PQRS y el reciente cambio de administración (...)."

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 25 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

4.6.15. Observación No. 26. Debilidades en la utilización racional de bolsas plásticas para la recolección de residuos sólidos, contraviniendo lo establecido en la Resolución 2148 de 2019, lo anterior derivado de la falta de inventarios de los suministros necesarios que permitan la adecuada identificación y ubicación de las bolsas según los códigos de color establecidos, situación que podría dar origen a observaciones por parte de entidades ambientales.

Durante el recorrido de verificación de la implementación del PIGA, se pudo evidenciar un importante déficit de bolsas para la recolección de residuos según su naturaleza. Se observaron canecas y contenedores sin bolsa o con una bolsa que no corresponde al residuo que se va allí a gestionar, esto conlleva a clasificar mal este material, dificultando la fácil identificación y aprovechamiento por parte de los gestores autorizados.

Lo expuesto, por la insuficiencia en el suministro de bolsas para residuos, que permitan cubrir la demanda requerida por la Cárcel Distrital, y se expone al personal de la cárcel Distrital y a los gestores de residuos a riesgos biológicos, por el uso inadecuado de bolsas que no corresponden al color rojo del contenedor destinado para la recolección:



Imagen No.43. evidencias de inadecuada gestión de residuos en bolsas y contenedores.

Por otra parte, se observa que los contenedores y canecas actuales no cumplen los códigos de color establecidos en la Resolución 2148 de 2019, como se muestra en la imagen anterior.

Esta situación expone a la entidad a posibles sanciones por parte de la autoridad ambiental, así como la contaminación de residuos aprovechables y exposición a riesgos biológicos del personal encargado de su gestión.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) reconsiderar la observación con base en los siguientes argumentos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Referente a lo indicado se informa que los insumos de aseo llegan a la Cárcel Distrital por medio de un contrato supervisado desde la Dirección de Recursos Físicos. Frente a la situación derivada de la recolección de residuos sólidos, se ha puesto en conocimiento de la Dirección de Recursos Físicos la necesidad de adquirir canecas (Radicado No. 20213330302313). A la fecha se está a la espera de la respuesta al oficio en mención. Así mismo, se cuenta con evidencia documentada de que se ha trabajado desde principio de año de la mano con nivel central en la identificación de la necesidad para la adquisición de las canecas, de todas las sedes de la Secretaría, incluyendo la Cárcel Distrital. Finalmente, es de resaltar se ha venido atendiendo esta contingencia con los insumos disponibles. Igualmente, se informa que se ha socializado con personal asignado al Taller PIGA, encargado de gestionar los residuos dentro de los pabellones, lo correspondiente a código de colores y la correcta separación de residuos (Acta de socialización del 26 de junio).

Frente a la respuesta presentada el equipo auditor, no desconoce las gestiones que se han realizado desde la Cárcel Distrital frente a la adecuada gestión de sus residuos, ni el trabajo de formación y conciencia en el personal para su correcta disposición, la cual como se explica se adelanta durante distintos momentos del periodo auditado se ha venido adelantando con la participación del PIGA de la Oficina Asesora de Planeación.

La observación se plantea frente a la falta de insumos (bolsas) claramente evidenciados durante la visita de auditoría realizada y presentadas en la evidencia fotográfica correspondiente, situación que continua y se verificó durante la visita realizada el día miércoles 3 de noviembre de 2021.

Así mismo el personal responsable del control y manejo de los residuos, reconoció en entrevista realizada durante el ejercicio auditor, que desde el nivel central no se asigna la cantidad necesaria, de insumos para poder suplir las necesidades del área administrativa y el reclusorio, en lo que a gestión de residuos se refiere.

Conforme a lo anterior, se confirma la Observación No. 26 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno y se vincule a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, como responsables del suministro de los insumos mencionados.

4.6.16. Observación No. 27. Debilidades de diseño y estructuración de la documentación de los procesos misionales de la Cárcel Distrital, contraviniendo lo establecido en la norma ISO 9001:2015 numeral 4.4.1 literal (c), lo anterior derivado de deficiencias técnicas en la estructuración de políticas de operación, controles inefectivos, falencias en el uso, aplicación de la documentación y herramientas del proceso, ocasionando poca claridad de los estándares del ACA para su aplicación, dificultando la aplicación y métodos necesarios para la operación eficaz y el control de los procesos.

Frente a la revisión de la plataforma documental de los procesos y procedimientos asociados a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, el equipo auditor identificó debilidades relacionadas con la documentación y aplicación de estos documentos:

De las Políticas de Operación poco Funcionales

De acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión, las Políticas de Operación en los procesos y procedimientos de la entidad constituyen un elemento de control que permite su alineación con los objetivos trazados en la plan estratégico de la entidad, estructurándolas como en guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución; definiendo los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y políticas de administración del riesgo previamente definidos por la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Las Políticas de Operación constituyen los lineamientos o directrices, que instauran los marcos de acción necesarios para hacer eficaz, eficiente y efectiva la operación de los procesos definidos por la entidad, además estructuran los criterios para definir los flujos de trabajo establecidos por el Modelo de Operación por Procesos, lo que permite una base fundamental para definir los controles e indicadores necesarios para la evaluación del Sistema de Control Interno y el cumplimiento en la gestión de la Cárcel Distrital.

Los documentos que rigen el actuar de los procesos adscritos a la Cárcel Distrital, registran una gran cantidad de políticas de operación como se muestra en la siguiente tabla:

Proceso	Documento	Cantidad Políticas de Operación
Custodia y Vigilancia para la Seguridad	Custodia y Vigilancia para la Seguridad C-CVS-1.	36
	Control de las Personas Privadas de la Libertad PD-CVS-2.	36
	Control de Visitas PD-CVS-6.	18
Atención Integral Básica a las PPL CD	Atención Integral Básica a las PPL C-AIB-1.	61
	Junta de Evaluación de Trabajo Estudio y Enseñanza PD-AIB-2.	21
	Suministro de Alimentación a las Personas Privadas de la Libertad PD-AIB-3.	26
Trámite Jurídico a la Situación de las PPL CD	Trámite Jurídico a la Situación de las PPL C-TJ-1.	126
	Ingreso de la Persona Privada de la Libertad PD-TJ-1.	38
	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad PD-TJ-5.	46
	Disciplinario de la Persona Privada de la Libertad PD-TJ-6.	16
	Egreso de Persona Privada de la Libertad PD-TJ-7.	26

Tabla No.19. Relación de políticas de operación en procesos y procedimientos Cárcel Distrital.

Como resultado de la revisión aleatoria a las Políticas de Operación de los procesos y procedimientos de la Cárcel Distrital, se identificó algunos ítems que no cumplen con las características propias y objetivos de su estructuración, entre los que se encuentran:

1. Mantener la coherencia y armonía entre las definiciones estratégicas y la operación de la Institución.
2. Facilitar el Control Administrativo.

A continuación, se exponen algunos ejemplos de políticas de operación que no cumplen con el lleno de estos requisitos:

Control de las Personas Privadas de la Libertad

32.El Cuerpo de Custodia y Vigilancia exigirá que la Persona Privada de la Libertad salga del pabellón a remisión, únicamente con el uniforme suministrado por el Establecimiento Carcelario (se prohíbe la salida a remisión portando prendas de vestir diferentes del uniforme o elementos tales como: encendedores, fosforeras, cigarrillos, sustancias psicoactivas, bebidas, maletas, anillos, radios, pulseras, audifonos y cualquier otro elemento u objeto que vulnere la seguridad).

33.El Cuerpo de Custodia y Vigilancia durante el desarrollo y cumplimiento de las remisiones evitará distracciones tales como: conversaciones, uso de dispositivos electrónicos y pasatiempos, concentrando su atención en la Persona Privada de la Libertad, el entorno, control y protección de su arma.

34.El Cuerpo de Custodia y Vigilancia, no permitirá que familiares y amigos suministren a las Personas Privadas de la Libertad, ningún tipo de elemento, bebidas, alimentos, sustancias o prendas de vestir.

Suministro de Alimentación a las Personas Privadas de la Libertad PD-AIB-3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

23. El comandante de pabellón y/o Guardián de Servicio, realizará el conteo del menaje previo a la distribución en pabellón y garantizará que el menaje sea devuelto en la misma cantidad por las Personas Privadas de la Libertad del respectivo pabellón, conteo que se debe realizar utilizando las medidas de salubridad (guantes de manipulación).

25. Para la distribución de la dieta terapéutica, la bandeja debe estar debidamente identificada con: Nombre de la Persona Privada de la Libertad con prescripción dietaria, pabellón, tipo de dieta. El Operador diligenciará el Formato listado de suministro de dietas terapéuticas y el Formato plan nutricional.

26. La distribución de las dietas terapéuticas se realizará exclusivamente en un carro transportador de dietas.

Ingreso de la Persona Privada de la Libertad PD-TJ-1

11. La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, se rige de conformidad con el artículo 17 de la ley 65 de 1993.

26. El corte de cabello, aseo personal, entrega del kit de aseo, uniformes y elementos de cama se registrarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Régimen Interno.

34. La Persona Privada de la Libertad tendrá derecho a efectuar una llamada telefónica de manera gratuita para informar sobre su ingreso al Establecimiento Carcelario.

Si bien estas instrucciones son fundamentales como parte de la operatividad de la cárcel, pueden estar al interior de documentos tales como manuales, instructivos o reglamentos.

Como bien se ha aclarado con anterioridad, las Políticas de Operación se instauran a fin de lograr una adecuada interacción entre la estrategia y la operatividad de los procesos, por lo que es necesario reevaluar la cantidad de políticas para cada documento, su pertinencia y diseño.

Procedimientos con falencias en los puntos de control establecidos.

A partir de la revisión de los procesos y procedimientos evaluados en la auditoría, los puntos de control de los procedimientos, requieren una revisión y reestructuración, toda vez que su formulación desatiende el lineamiento de la Oficina Asesora de Planeación, responsable del Sistema Integrado de Gestión que señala: *“Corresponde a actividades o acciones que se adelantan para mitigar la probabilidad de desviación del fin que se persigue en la actividad y que puede afectar los resultados del procedimiento. Los controles se documentan sobre las actividades que pueden generar mayor probabilidad de riesgo, se inicia con un verbo en infinitivo (es frecuente el uso de palabras como: verificar, revisar, controlar, etc.) el texto debe ir verticalmente centrado y horizontalmente justificado. Cada procedimiento debe tener mínimo un punto de control.”*

A partir de ese lineamiento, se identificó en los procedimientos objeto de evaluación, los puntos de control que presentan debilidades en su formulación, a saber:

Procedimiento	Actualización	Actividad	Punto de Control	Observación
Control de las Personas Privadas de la Libertad	mar-21	1	Registro en la Minuta de Servicio de Pabellón	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		6	Verificación de las PPL en el formato Planillas de Registro de Asistencia de Personas Privadas de la Libertad a Talleres	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		7	Registro en la Minuta de las Personas Privadas de la Libertad que salen a Talleres	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Procedimiento	Actualización	Actividad	Punto de Control	Observación
		8	Registro en la minuta del comandante de Guardia Interna	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		9	Registro en la Minuta de Servicio de Pabellón	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		10	Registro de Minuta de Servicio	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		11	Registro de Minuta de Servicio	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		15	Vigilar las actividades en talleres	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
Suministro de Alimentación a las Personas Privadas de la Libertad	mar-21	1	Formato Ingreso de Vehículos Transportadores de alimentos FAIB-588	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		2	Formatos del operador Fichas técnicas Formatos de verificación respectivos	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		3	Formatos del operador de suministro de alimentación Formato Registro y Control de Temperaturas de Almacenamiento en Frío F-AIB168	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		4	Registro en el Formato respectivo	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		5	Registro en el Formato Respectivo del Operador	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		6	Formato de Registro en el Formato respectivo Formato de Registro	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		7	Registro en el Formato Respectivo Capacitar a las Personas Privada de la Libertad asignadas al Servicio de Alimentos	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		8	Formatos del operador	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Procedimiento	Actualización	Actividad	Punto de Control	Observación
				Ausencia de propósito en el control
		9	Formatos del operador	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		10	Formato Liberación de Alimentos (Raciones Alimentarias)	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		11	Registro en el Formato de Control de Contra muestras de Producto Terminado	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		12	El Operador El funcionario asignado al área de Apoyo a la supervisión de alimentos (Atención Integral)	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		13	Formato Raciones Diarias Entregadas a los PPL Cárcel Distrital F-AIB838	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		16	Formato Verificación Porción Servida F-AIB-590 Formato de Verificación cumplimiento componentes menús Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres F-AIB853	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		18	Formato del operador	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		19	Verificación del Cumplimiento Menús y Minuta Patrón F-AIB-768	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
Ingreso de la Persona Privada de la Libertad	mar-21	1	El profesional colocará sello y firma sobre el documento	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		6	Huellas registradas en la orden.	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		7	Registro en la Minuta de Servicio de Pabellón	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		10	Acta de la Persona Privada de la Libertad en el Aplicativo Sisipec Web, generación y diligenciamiento de la planilla de autoridad y entrega al custodio.	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Procedimiento	Actualización	Actividad	Punto de Control	Observación
		12	Asignación Casillero, Firma y Huella de la Persona Privada de la Libertad	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		14	Verificación de la información en la cartilla biográfica	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		18	Registro en la Minuta de Servicio de Pabellón	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
Egreso de Persona Privada de la Libertad	mar-21	2	Solicitud de Consulta y Préstamo Documental FFD-13	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		3	Registro de confirmación al respaldo del documento.	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control
		4	Registro en el TD	No cumple con lo establecido en el formato de procedimientos Ausencia de propósito en el control

Tabla No.20. Procedimientos Cárcel Distrital con debilidades en la formulación de puntos de control
Fuente: Intranet / Documentos

Los 4 procedimientos revisados, presentan fallas en la formulación de los puntos de control, no inician la acción con verbo en infinitivo y no hacen claridad de cómo y para qué se deben realizar, en su formulación se limitan a registros en minutas y formatos, así como referencias de actividades a desarrollar (vigilancia, diligenciamiento de listados, registros, actas, formatos). Los puntos de control de los procedimientos de la Cárcel Distrital, no explican cómo mitigar posibles desviaciones o eventos de riesgo.

Aplicación de los estándares del ACA en los procesos y procedimientos de la Cárcel Distrital.

Los documentos y procedimientos de la Cárcel Distrital permiten cumplimiento (100%) de los estándares de la Asociación Americana de Correccionales (ACA), quien concedió acreditación el 14 de julio de 2021.

Sin embargo, al revisar las caracterizaciones de los procesos, se evidenció que los estándares no están relacionados como documentos de referencia, como se detalla a continuación:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	C-TJ-1
	Documento:	Caracterización	Fecha Aprobación:	22/02/2017
			Fecha de Vigencia:	30/03/2021
				Página 22 de 26
DOCUMENTOS DE REFERENCIA				
EXTERNOS		INTERNOS		
<ul style="list-style-type: none"> - Resolución 6017 de 1994 Por la cual se dicta el Reglamento de Régimen Disciplinario aplicable al personal de internos de los establecimientos de reclusión. - Resolución 6349 de 2016. Por el cual se expide el Reglamento general de los establecimientos de reclusión - Eron a cargo del INPEC. - Manual Único de Policía Judicial - Manual del Sistema de Cadena de Custodias - Instructivo para la diligencia judicial de audiencias Escaladas - Decálogo de Seguridad con las Armas de Fuego. 		<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento Ingreso de la Persona Privada de la Libertad PD-TJ-1 - Procedimiento de Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad PD-TJ-5 - Procedimiento Disciplinario de las Personas Privadas de la Libertad PD-TJ-6 - Procedimiento Egreso Personas Privadas de la Libertad PD-TJ-7 - Instructivo Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y/o Administrativos y Solicitudes de las PPL I-TJ-6 - Instructivo de Susanciación Hojas de Vida I-TJ-7 - Hojas de Adición a las Personas Privadas de la Libertad F-TJ-123 - Notificación Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria F-TJ-125 - Consecutivo Trámites SISPEC F-TJ-155 - Ficha Médica de Ingreso y Egreso F-TJ-200 - Autorización Entrega de Elementos de la Persona Privada de la Libertad F-TJ-201 - Carta Dental de Ingreso y Egreso F-TJ-202 - Historia Psicosocial F-TJ-203 - Entrega de Documentos a la Oficina de Hojas de Vida F-TJ-553 - Visita Domiciliaria Beneficio Administrativo F-TJ-554 - Auto Apertura Investigación Disciplinaria F-TJ-555 - Auto de Archivo F-TJ-556 - Auto de Pruebas F-TJ-557 - Auto Falso de Primera Instancia F-TJ-558 - Auto Resuelve Recurso de Reposición F-TJ-559 - Notificación de Falso F-TJ-560 - Notificación Resuelve Recurso F-TJ-561 - Carta Dental Beneficio Administrativo F-TJ-562 - Ficha Médica Beneficio Administrativo F-TJ-563 - Ficha Médica Beneficio Administrativo F-TJ-564 - Inducción e Información de los Servicios Ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad F-TJ-565 - Inducción Servicios de Salud F-TJ-566 - Cumplimiento Remisión F-TJ-567 - Control Certificados de Redención Pena F-TJ-675 - Control de Expedientes Disciplinarios F-TJ-676 - Control Medidas de Protección F-TJ-677 - Caratula Expediente Disciplinario F-TJ-841 - Constancia Comunicación PPL F-TJ-842 - Constancia Ejecutoria F-TJ-843 - Constancia Suspensión De Diligencia F-TJ-844 - Despacho Conativo F-TJ-845 - Diligencia de Desahogo F-TJ-846 - Diligencia de Testimonio F-TJ-847 - Informe de Atención F-TJ-848 - Notificación por Aviso F-TJ-849 - Ampliación de Hechos F-TJ-851 - Ampliación de Informe F-TJ-852 - Instructivo de Requisa I-CVS-5 - Protocolo de Servicios de Salud a las Personas Privadas de la Libertad PR-AIB-1 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Inducción e Información de los Servicios Ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad F-TJ-565 - Inducción Servicios de Salud F-TJ-566 - Cumplimiento Remisión F-TJ-567 - Control Certificados de Redención Pena F-TJ-675 - Control de Expedientes Disciplinarios F-TJ-676 - Control Medidas de Protección F-TJ-677 - Caratula Expediente Disciplinario F-TJ-841 - Constancia Comunicación PPL F-TJ-842 - Constancia Ejecutoria F-TJ-843 - Constancia Suspensión De Diligencia F-TJ-844 - Despacho Conativo F-TJ-845 - Diligencia de Desahogo F-TJ-846 - Diligencia de Testimonio F-TJ-847 - Informe de Atención F-TJ-848 - Notificación por Aviso F-TJ-849 - Ampliación de Hechos F-TJ-851 - Ampliación de Informe F-TJ-852 - Instructivo de Requisa I-CVS-5 - Protocolo de Servicios de Salud a las Personas Privadas de la Libertad PR-AIB-1 		

Imagen No.44. Documentos de referencia proceso Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad

Es de señalar, que en el encabezado de los procedimientos se referencian los códigos de los estándares aplicables, únicamente:

	Proceso:	Custodia y Vigilancia para la Seguridad	Código:	PD-CVS-2
	Documento:	Control de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	08/08/2017
			Fecha de Vigencia:	23/03/2021
				Página 1 de 28
			Mes de la Revisión	Marzo 2021
DOCUMENTOS DE REFERENCIA				
EXTERNOS		INTERNOS		
<ul style="list-style-type: none"> - Resolución 70/175 Anexo, aprobado el 17 de diciembre de 2015 Reglas Mínimas para el tratamiento de las Personas Privadas de la Libertad (Ley Mandela) - Declaración Universal de los Derechos Humanos - Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. - Resolución 006349 de 2016. Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional -ERON a cargo del INPEC 		<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Régimen Interno - Procedimiento de Ingreso de la PPL PD-TJ-1 - Procedimiento de Remisiones de las PPL PD-TJ-5 - Procedimiento Disciplinarios de las PPL PD-TJ-6 - Procedimiento de Egreso de la PPL PD-TJ-7 - Procedimiento Junta de Evaluación Trabajo Estudio y Enseñanza -JETE- PD-AIB-2 - Procedimiento de suministro de alimentación a las Personas Privadas de la Libertad PD-AIB-3 - Procedimiento Control de Visitas PD-CVS-2 - Instructivo Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y/o Administrativos y Solicitudes de las PPL I-TJ-6 - Protocolo Servicios de Salud PR-AIB-1 - Instructivo Control y Uso de Herramientas I-CVS-3 - Instructivo Manejo y Control de Llaves I-CVS-4 - Control y Supervisión del Armamento, Equipos de Seguridad, Elementos de Protección Personal y Parque Automotor I-CVS-1 - Instructivo Requisa I-CVS-6 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Protocolo de Seguridad, emergencias y manejo en crisis PR-CVS-1 - Protocolo de Evacuación de la Cárcel Distrital de Varones y Anexos de Mujeres PR-CVS-3 - Plan de Saneamiento Ambiental PL- DS-4 - Orden de Servicios establecida en el Formato F-CVS-672 		
DEFINICIONES				
<p>ACA: Asociación Americana De Correccionales.</p> <p>Acreditación ACA: Es el proceso diseñado para aumentar la eficiencia y la efectividad operativa de los establecimientos, a través de normas básicas internacionales para establecimientos de reclusión, que garanticen los derechos humanos; aumentar la comunicación y coordinación dentro del establecimiento, así como mejorar la seguridad y protección para el personal y las Personas Privadas de la Libertad e implementa buenas prácticas carcelaria.</p> <p>Estándar: Es el proceso que apunta a la creación y la aplicación de normas que son utilizadas a nivel general en un determinado ámbito.</p>				

Imagen No.45. Documentos de referencia proceso Custodia y Vigilancia para la Seguridad.

Al momento de la verificación de las Políticas de Operación, no se identificó asociados los estándares del ACA, si bien muchas de las actividades del procedimiento pueden dar cuenta de su cumplimiento, el uso de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

códigos no definidos y la ausencia del documento de referencia, impiden que estos puedan identificarse e interpretarse debidamente.

La omisión de estos criterios en la caracterización, podrían afectar el libre acceso a la información, de conformidad con el numeral 7.5.2 Creación y Actualización, de la Norma ISO 9001:2015, que indica:

“Genera y actualiza la información documentada, por lo que la empresa tiene que asegurarse de:

- a) Se realiza la identificación y la descripción.*
- b) El formato y los medios de soporte”.*

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: *“(…) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.*

Sin embargo, se solicita a la Oficina de Control Interno eliminar la siguiente anotación:

“(…) ocasionando poca claridad de los estándares del ACA para su aplicación”.

Dicha solicitud se eleva teniendo en cuenta que si bien, parte de la documentación asociada los procesos misionales de la Cárcel Distrital, permite el cumplimiento de los estándares de la Asociación Americana de Correccionales (ACA), no es acertado afirmar que una debilidad en el diseño y estructuración de dicha documentación ocasione la poca claridad de los estándares de ACA.

De hecho, paralelamente a todas labores que implicó la acreditación, diariamente se sensibilizó al cuerpo de custodia y vigilancia y al personal administrativo del establecimiento, en la apropiación de los estándares, con lo cual se pretendía que los mismos no sólo se comprendieran desde el punto de vista teórico, sino que se interiorizara su alcance en la práctica.

Asimismo, es importante anotar que una auditoría de la ACA implica amplias evaluaciones que sobrepasan un tema meramente documental, pues cubren la administración y la gestión, la planta física, las operaciones y servicios institucionales y los programas dirigidos a las personas privadas de la libertad. También, evalúa los problemas y preocupaciones que pueden afectar la calidad de vida en una instalación, así como la seguridad, la capacitación del personal, la idoneidad de los servicios médicos, el saneamiento, el hacinamiento, los niveles de actividad de los privados de la libertad; y la provisión de servicios que pueden afectar la vida, la seguridad y la salud de los reclusos, así como del personal que labora en el establecimiento.

Finalmente se recalca que las únicas personas autorizadas para auditar los estándares de la Asociación Americana de Correccionales, y así para hacer valoraciones con respecto al cumplimiento de los mismos, son los auditores de esa institución. Una afirmación como la efectuada por la Oficina de control Interno pone en entredicho la idoneidad de los auditores de la Asociación y en consecuencia la acreditación obtenida por este establecimiento, con el cumplimiento del 100% de los estándares obligatorios y de los no obligatorios”.

Frente a la respuesta presentada, el equipo auditor se permite ratificar la falta de claridad en la documentación frente a los criterios y estándares del ACA, lo anterior dado que estos no se encuentran claramente definidos o explicados en el contenido de la documentación, solo se limitan a registrar códigos sin ninguna referencia que permita identificar a que estándares se refieren y que sean de fácil acceso y comprensión de las distintas partes interesadas, así mismo se recuerda que pese a estar incluida la codificación de los códigos ACA, los estándares no se contemplaron como documentos de referencia al interior de la caracterización, los procedimientos o demás documentos de apoyo.

No se desconoce en este informe los grandes aciertos que se han logrado frente a la aplicación de los estándares del ACA por parte del personal adscrito a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

la obtención de su certificación, por el contrario, se destaca el alto nivel de compromiso del equipo para su obtención y sostenibilidad.

Es importante precisar que entre las funciones de control interno definidas desde el artículo 12 de la ley 87 de 1993, están entre otras: “d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;”, las cuales tienen un alcance superior que sobrepasa la auditoría de conformidad de los estándares internacionales, que para este caso es realizada por el organismos competente: Asociación Americana de Prisiones (ACA).

En ese mismo sentido, considerando que cuando un centro carcelario cumple los estándares de acreditación, esto no indica que el centro carcelario ya no vaya a necesitar perfeccionarse o mejorar, por el contrario, la acreditación promueve el perfeccionamiento de todas las prácticas y políticas de la Cárcel Distrital, encaminando las actividades y controles a crear un ambiente más seguro y humano. En efecto la evaluación de la Oficina de Control Interno está enmarcada en lo expuesto anteriormente y pretende principalmente la mejora de la gestión institucional.

Así las cosas, se confirma la Observación No. 27 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.17. Observación No. 28. Debilidades en la gestión documental transversal de los procesos misionales de la Cárcel Distrital, contraviniendo lo establecido en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo, y el procedimiento Administración de Archivos. PD-FD-2, debido al inadecuado manejo de la documentación y a los retrasos en la gestión y trámite por el personal que la interviene, lo cual expone a la entidad a pérdida de registros y/o deterioro de documentación, y posibles sanciones por entes de control o certificadores.

Durante el desarrollo de la prueba de auditoría, se solicitó de forma aleatoria las carpetas de hoja de vida y medicas de 10 PPL, en las que se revisó, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el procedimiento administración de archivos. PD-FD-2.

En la fase de entrevistas realizadas al personal a cargo de la gestión de archivo documental, se identificó que se estaban adelantando contingencias para la organización y ajustes del archivo, encontrándose avanzada la tarea alfabéticamente hasta la letra D. De igual forma, parte de las fallas en el manejo de la documentación no se presenta por el manejo en el archivo, sino al tratamiento previo dado por el personal que diligencia, registra y controla los documentos de orden médico y legal, previo ingreso a los expedientes.

Las fallas e incumplimientos presentadas en la gestión de archivos identificadas son las siguientes:

1. Folios legajados pero desalineados
2. Presencia de material abrasivo al interior de las carpetas
3. Folios rasgados, deteriorados
4. Hojas de cuaderno alojadas sin pegar en una hoja en blanco
5. Folios rayados y resaltados con diferentes colores
6. Folios sin legajar (suelos)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

7. Utilización de carpetas con formatos obsoletos
8. Señaladores en los folios

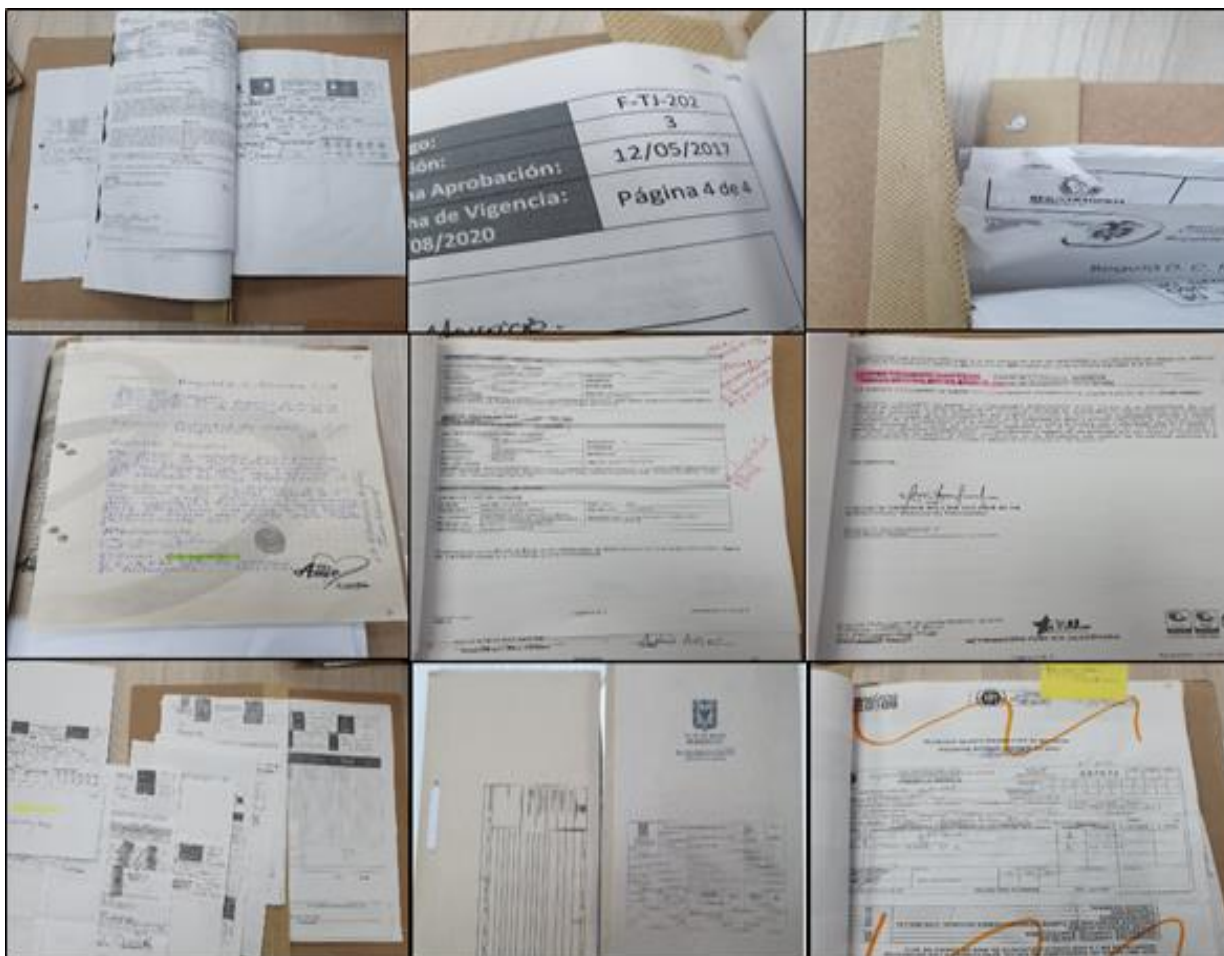


Imagen No.46. Debilidades evidenciadas en la gestión de archivos documentales.

La inadecuada gestión del archivo, podría generar pérdida de documentos médicos o jurídicos, vitales para el desarrollo de los procesos legales que allí se custodian, y expone a la Cárcel Distrital a posibles observaciones o hallazgos por entes certificadores o de control.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.”

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 28 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

4.6.18. Observación No. 29. Debilidades en el archivo documental jurídico, toda vez que, evaluado el expediente de la PPL seleccionada en el muestreo para verificar el cumplimiento a la normatividad de ingresos, la carpeta contiene archivado un documento de otra PPL, que presentó los mismos apellidos de la PPL objeto de verificación, pero que en efecto, obedecía a una persona diferente, situación que podría generar extravío documental de los expedientes, reprocesos operativos en la gestión documental y posibles sanciones por entes de control.

En verificación llevada a cabo a los expedientes de las PPL, con el objetivo de garantizar el cumplimiento al procedimiento de ingresos y egresos, el expediente de la PPL Maida Alejandra Benavides Garzón, se encontraba archivado un documento de otra PPL (Ana Maryuri Benavidez Garzón). Esta situación contraviene lo establecido en la Ley General de Archivo 594 de 2000, artículo 4, literales c y d, que señalan:

*“ARTÍCULO 4º. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:
c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;
d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. (...)”*

Así mismo, esta situación contraviene lo indicado en la misma norma señalada, en su artículo 22, la cual reza:

“ARTÍCULO 22. Procesos archivísticos. La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos”

Sumado a este error de archivo documental, se resalta, que el documento obedece a una solicitud de Defensor Público. La anterior situación, pudo tener como causa el yerro por parte del responsable de atender el archivo respecto de la similitud en los apellidos.

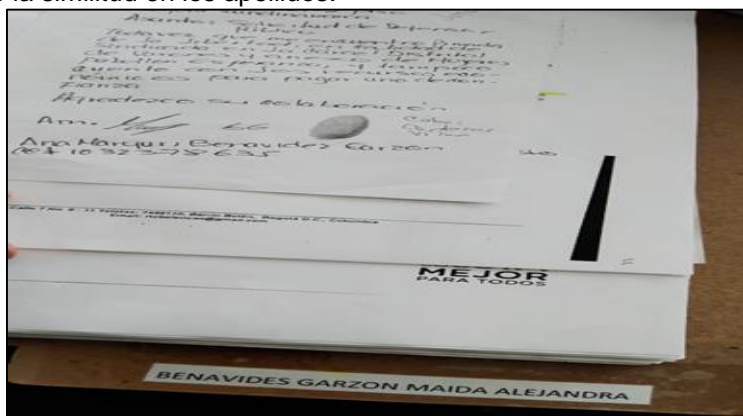


Imagen No.47. Historia PPL Documento de otra PPL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.

“(...)en efecto, se evidenció un error involuntario de archivo, pero este no derivó en que al PPL se le haya violado el derecho a la defensa, pues el asunto del oficio se le dio trámite asignación de defensor público mediante oficio 20213320602532.”

Dicho esto, se tiene que en la muestra tomada por el auditor, en efecto, se evidenció un error involuntario de archivo, pero este no derivó en que al PPL se le haya violado el derecho a la defensa, pues el asunto del oficio se le dio trámite asignación de defensor público mediante oficio 20213320602532.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Radicado No. 20213320602532
Fecha: 202109/24 10:21:04 AM
Anexos: 0 Folios: 1
Destinatario: DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicator: JUAN DAVID PINZON ROMERO
Asociado:

Bogotá, D.C. 24 de septiembre de 2021

Doctor
RAFAEL HERNANDO NAVARRO CARRASCO
DEFENSOR DEL PUEBLO-REGIONAL BOGOTÁ
Carrera 9ª No 16-21
rnavarro@defensoria.gov.co
La Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD ASIGACION DE DEFENSOR PUBLICO PARA:
BENAVIDES GARZON ANA MARYURI. CC: 1032378635**

Respetado Doctor:

El objeto de la presente es requerir su valiosa colaboración en el sentido de solicitar asignación de defensor público que atienda los intereses de la persona privada de la libertad relacionada a continuación; La cual solicita defensor público con el fin de garantizar su derecho a la defensa dentro del proceso No. 11001609907120180003400.

Nombre	Cedula	CUI	Delito	Pabellón
BENAVIDES GARZON ANA MARYURI	1032378635	11001609907120180003400	CONCIERTO PARA DELINQUIR Y TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	esperanza

En la actualidad la situación jurídica de la persona privada de la libertad es la de sindicada por la conducta punible arriba relacionada.

Cordialmente,

CT. (RA). ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN

Imagen No.48. Solicitud de asignación a defensor público a PPL

En atención a lo señalado por los responsables de atender el trabajo de auditoría, el equipo de la OCI, verificó el radicado al cual se hizo mención, identificando dentro del aplicativo ORFEO que en efecto no fue vulnerado el derecho a la designación de un Defensor Público dentro de los términos establecidos por la norma, lo anterior, se corroboró como se demuestra a continuación:

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 29 en el informe final, no sin antes modificar las observaciones presentadas apoyadas en las evidencias allegadas, no obstante, sin embargo, se deben formular las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.19. Observación No. 30. Controles insuficientes para la gestión de los riesgos por procesos R24 “Incumplimiento de las funcionalidades para los cuales fueron diseñados los sistemas de información”, R57 “Incumplimiento en la cobertura de los puestos de servicio y las actividades programadas” y R63 “Hoja de vida incompleta, desactualizada o imprecisa (Física o en el aplicativo SISPEEC WEB)”, por cuanto se identificaron hechos durante la auditoría que evidencia una posible materialización del mismo, lo que impide su adecuada gestión e incumple la Política de Administración de Riesgos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Los controles asociados para la gestión del riesgo **R24** “*Incumplimiento de las funcionalidades para los cuales fueron diseñados los sistemas de información.*” Están orientados al seguimiento de los proyectos programados por cada gerente de proyecto, y a la realización de guías o procedimientos para el desarrollo y el mantenimiento de los sistemas de información de la entidad.

Los hechos identificados que pueden incrementar la probabilidad de materialización de este riesgo son la falta de implementación del módulo social en SISIPPEC y la puesta en marcha de centinela por falta de gestión administrativa y coordinación de la Cárcel Distrital con la DTSI.

De otra parte, el control asociado para la gestión del riesgo **R57** “*Cuarentena, ETA (enfermedad transmitida por alimento) y cierre del servicio de alimentos*” está orientado a la verificación diaria de los puestos de servicio del personal, el cual es insuficiente, toda vez que se identificó durante el ejercicio auditor, la probabilidad de reincidencia en debilidades asociadas a la infraestructura física de la zona de la cocina ante la Secretaría Distrital de Salud y su inminente cierre, además, que las causas del riesgo, solo están orientadas al suministro del personal. Se resalta que este hecho está identificado en el riesgo **56** “*Cuarentena, ETA (enfermedad transmitida por alimento) y cierre del servicio de alimentos*”, riesgo que está orientado a la preparación de alimentos únicamente.

El control asociado para la gestión del riesgo **R63** “*Hoja de vida incompleta, desactualizada o imprecisa (Física o en el aplicativo SISIPPEC WEB)*” está orientado a la salvaguarda de la información del trámite jurídico de las PPL únicamente, y no contempla controles para la revisión del contenido y la información que se genera en la DCC, lo que podría influir para la materialización del riesgo, a saber:

- Debilidades en el flujo documental que soporta los trámites jurídicos a las PPL.
- Errores en los registros documentales que soportan el servicio de salud prestado a las PPL.

Lo anterior, evidencian una posible materialización, lo que incumple la Política de Administración de Riesgos.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: “*(...) se formularán las acciones de mejora correspondientes, tendientes a eliminar las causas del referido hallazgo.*”

Teniendo en cuenta que fue aceptado el pronunciamiento inicial, se confirma la Observación No. 30 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.6.20. Observación No. 31. Factores de riesgo no identificados, asociados a la Seguridad Digital en la gestión administrativa del proceso de Acceso y Fortalecimiento a la Justicia asociadas a la administración de los sistemas de información y los Data center, lo que incumple lo establecido en la Política de Administración de Riesgos.

Durante el ejercicio auditor se identificaron debilidades asociadas a la Seguridad Digital, lo que incumple la Política de Administración de Riesgos, así:

- Debilidad en la seguridad, vigilancia, organización y documentación del Data center.
- Falta de respaldo del servicio eléctrico para garantizar el funcionamiento adecuado y continuo del Data center y la red de computadores de la cárcel distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- o Falencia en la custodia de las grabaciones, vigilancia y estructura en los centros de monitoreo de los sistemas de video vigilancia, por no atender el tiempo de permanencia de los videos pactado contractualmente.

Lo anterior, evidencia una inobservancia a la Política de Administración de Riesgos.

Respuesta del proceso auditado y la Oficina de Control Interno:

Informa para esta observación la Subsecretaría de Acceso a la Justicia: *“La Dirección del establecimiento Carcelario adelantó los trámites para la adquisición e instalación de una (1) UPS de 40 KBA para proteger los equipos y extender su vida útil ya que esto depende tanto de su buen uso como de unas condiciones óptimas de alimentación en cuanto a corriente y voltaje regulado; por lo que es importante contar con un sistema ininterrumpido de potencia (UPS) que se encarguen de proveer energía en caso de falla o corte del fluido eléctrico y regular el voltaje, garantizando la protección del software y hardware de los equipos de cómputo y comunicaciones con que cuenta el Establecimiento. La adquisición de dicho equipo, permite ahorrar tiempo y brindar protección a los equipos, facilitando el manejo y entrega de los documentos, y asegurando un estricto control y así poder cumplir con los objetivos y/o funciones encomendadas.*

Actualmente el proceso de contratación se encuentra en la Dirección Técnica para la estructuración del proceso.”

Dada la importancia en reevaluar los factores de riesgo en la DCD observados durante el ejercicio auditor, y su impacto en el fortalecimiento y/o nuevos controles de la documentación del proceso en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad, se confirma la Observación No. 31 en el informe final, para que se formulen las acciones necesarias para su gestión en el Plan de Mejoramiento Interno.

4.7. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.

Para conceptuar sobre la efectividad de las acciones que se establecieron en los planes de mejoramiento Institucional e Interno a cargo de la Cárcel Distrital, se evaluaron las acciones ejecutadas y su permanencia en el tiempo, presentando los siguientes resultados:

1. Plan de Mejoramiento Institucional (Auditorías Externas por la Contraloría de Bogotá).

El Plan de Mejoramiento Institucional a cargo de la cárcel distrital se compone por 3 hallazgos (2 Informe de Auditoría 217, 1 Informe de Auditoría 219), con plazos entre el segundo semestre de 2020 y noviembre de 2021.

A la fecha se han cerrado por la Oficina de Control Interno dos de los tres hallazgos, a partir de la gestión de sus acciones propuestas, el origen y estado de los hallazgos mencionados se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Hallazgo	Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Estado
Hallazgo administrativo por la falta de planeación en la elaboración de los estudios previos del contrato No. 1172 de 2018	Mantenimiento de la Cárcel Distrital, como documento soporte para la realización de actividades de mantenimiento y modificación de la Sede de la Cárcel Distrital.	24/09/2020	31/03/2021	Cerrada por la Oficina de Control interno, previa verificación de las evidencias de gestión presentadas.
Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por falta de planeación, y a su vez posible configuración de conducta "celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales", en el perfeccionamiento del contrato No.1014 de 2019	Establecer un control en la primera línea de defensa que permita verificar la completitud de los documentos y anexos relacionados con la etapa precontractual, de todos los procesos contractuales que adelante la Cárcel Distrital.	24/9/2020	31/10/2021	Cerrada por la Oficina de Control interno, previa verificación de las evidencias de gestión presentadas.
Hallazgo Administrativo por fallas en la planeación y violación al principio de PUBLICIDAD del proceso contractual No. No. 158 de 2020	Realizar un monitoreo trimestral a la ejecución del contrato de alimentos de los PPL, mediante un tablero de control (con semaforización).	22/12/2020	30/11/2021	Abierta y en términos ejecución al momento de presentación de este informe.

Tabla 21. Elaboración propia. Análisis Efectividad del PMI a cargo de la Cárcel Distrital.

Es importante aclarar que, si bien la Oficina de Control Interno ha concedido el cierre provisional de dos de los tres hallazgos, la Contraloría de Bogotá es quien determina el cierre definitivo de estas acciones a partir de las evidencias presentadas, conceptuando su efectividad, parte de la auditoría de regularidad anual, razón por la cual, para este informe, no se emite ninguna opinión.

2. **Plan de Mejoramiento Interno** (Auditorías de entidades del Orden Ambiental e Internas de Gestión realizadas por la Oficina de Control Interno de la SDSCJ).

El Plan de Mejoramiento Interno a cargo de la Cárcel Distrital comprende las acciones formuladas por la administración para gestionar los resultados de las visitas de Evaluación, Control y Seguimiento al PIGA por la Secretaria Distrital de Ambiente en la vigencia 2018 (17 observaciones), y de la auditoría interna de gestión realizada por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2018 (44 observaciones).

Si bien las acciones propuestas para subsanar los hallazgos de los planes de mejoramiento fueron gestionadas y por ende, cerradas por la Oficina de Control Interno, en esta actividad de auditoria se evaluó la continuidad y permanencia de los controles en el tiempo, identificando debilidades recurrentes.

✓ **De la Evaluación, Control y Seguimiento al PIGA 2018.**

Las 17 observaciones presentadas en la visita de control y seguimiento por la Secretaria Distrital de Ambiente, la entidad implementó las acciones propuestas en el plan de mejoramiento. En esta auditoría, se evidenció la permanencia en el tiempo de los controles establecidos, razón por la cual se consideró el plan **"Efectivo"**.

✓ **De la Auditoría Interna de Gestión 2018 de la Oficina de Control Interno.**

Las 44 observaciones del informe de Auditoria a la Cárcel Distrital 2018, se identificaron cinco observaciones que podrían presentarse nuevamente, debido a la falta de continuidad de las acciones propuestas, las cuales son:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Observación Informe 2018	Acción Plan de Mejoramiento Interno	Estado Actual según OCI
3.3.1.2.3. Falta de mantenimiento en las instalaciones y equipos del área de cocina generando observaciones por parte de la secretaria de salud en las visitas de inspección realizadas durante la vigencia 2018 (...) lo que podría significar el cierre del servicio de cocina.	Seguimiento a las actas de mesa de trabajo realizadas para monitoreo del avance del contrato de obra, verificar la priorización de los espacios a intervenir en la Cárcel Distrital en el marco del contrato suscrito.	Persisten deficiencias en el mantenimiento de las instalaciones. Se observaron algunos equipos, problemas eléctricos, sistema hidráulico, bombas de agua, daños locativos.
3.2.1.3. Fallas en el estado actual de las consolas electrónicas que controlan puertas en diferentes puntos de la cárcel, afectando el cumplimiento de los protocolos de seguridad (...)	Diagnóstico del estado actual de las consolas que pertenecen a la Cárcel Distrital, en los componentes electrónicos o mecánicos, (...) para el mantenimiento permanente.	Se evidenciaron consolas sin operación automática.
3.2.2.1. Áreas físicas de la cárcel distrital sin mantenimiento, a pesar de la suscripción de diferentes contratos (...)	Priorizar los mantenimientos a realizar, en la ejecución contractual (...)	Persisten deficiencias en el mantenimiento de las instalaciones y algunos equipos, problemas eléctricos, sistema hidráulico, bombas de agua, daños locativos.
3.3.1.1.3. Deficiencias tecnológicas que dificultan y vulneran el proceso de requisa, afectando el cumplimiento del numeral 4.8 y 2.21 (...).	Adelantar los procesos contractuales con el fin de adquirir los elementos de seguridad tecnológica que se requieran (...) que garantice el funcionamiento de los mismos.	Se evidenció el Sistema Bio Métrico inoperante.
3.3.1.1.7. Deficientes herramientas tecnológicas que (...) retrasan el proceso de ingreso de los visitantes de las PPL (...)		

Tabla 22. Elaboración propia. Acciones sin continuidad en planes de mejoramiento.

Por lo expuesto, el plan de mejoramiento 2018 presenta una “**efectividad del 88%**”.

La falta de continuidad de las acciones señaladas en la tabla anterior, podrían ocasionar reprocesos administrativos, y una posible afectación al desarrollo normal de los procesos operativos de la Cárcel Distrital.

5. OPORTUNIDADES DE MEJORA

5.1. Oportunidad de Mejora No. 1. Debilidades en el registro de variables y soportes de los indicadores de gestión, derivadas de la no aplicación de los parámetros establecidos en la guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión de Función Pública y el instructivo Diseño y Registro de Indicadores de Gestión I-DS-2, situación que puede dificultar la toma de decisiones por parte de la alta dirección y no obtener resultados confiables.

De acuerdo a la Guía para la construcción y análisis de Indicadores de Gestión - Versión 4 – del DAFP, los indicadores: *“deben facilitar el conocimiento del desempeño de los procesos (resultados intermedios) para identificar los posibles cuellos de botella, las demoras y tiempo de espera, así como el ciclo de maduración del servicio (tiempo de resolución desde el inicio de un trámite hasta su resolución)”*.

En ese sentido, los indicadores deben mantener una estructura que guarde coherencia, compuesta por dos elementos: el objeto a cuantificar y la condición deseada del objeto.

Por su parte, el instructivo Diseño y Registro de Indicadores de Gestión I-DS-2, numeral 5, literal b, establece las características de los indicadores del MIPG, a saber: independencia, pertinencia, costo, confiabilidad, simplicidad, oportunidad, no redundancia, focalizado en áreas controlables, participación, disponibilidad, sensibilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Evaluados los indicadores, se observaron situaciones recurrentes, tales como:

- Las metas por periodo son variables, lo que impide establecer la programación del indicador, lo anterior, no permite establecer una medición real de la gestión del proceso, dado que se programa de acuerdo a la tarea que se cumple.
- Debilidad en los análisis de resultados por periodos, lo que no permite establecer las razones de la sobre ejecución o por el contrario el no alcanzar el 100% de la meta, así como, no se observaron las medidas preventivas y correctivas adoptadas por el proceso para mejorar las mediciones.
- Debilidades en los diligenciamientos, falta de firmas o lleno de espacios de los formatos de control establecidos por el proceso.
- Medición de tareas operativas del proceso, que no aporta valor agregado a la medición de la gestión del proceso.

Ver el Anexo No. 1 de este informe el detalle de las mismas.

5.2. Oportunidad de Mejora No. 2. Debilidades en la formulación de los indicadores, los registros de variables y soportes de cumplimiento asociados a las metas del Plan Operativo Anual, por la no aplicación de los parámetros de formulación establecidos en la guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión de Función Pública y la Guía para la Elaboración del Plan Operativo Anual G-DS- 1, situación que puede dificultar la toma de decisiones y el establecimiento de alertas y correctivos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Se define como una herramienta de buenas prácticas la formulación de indicadores, estableciendo las variables, unidades de medida, parámetros y metas frente a los cuales será más adecuada la medición de su gestión y facilitar así la toma de decisiones.

De acuerdo con la Guía para la construcción y análisis de Indicadores de Gestión - Versión 4 – del DAFP, los indicadores deben mantener una estructura que guarde coherencia, compuesta por dos elementos: el objeto a cuantificar y la condición deseada del objeto.

En la Guía para la Elaboración del Plan Operativo Anual G-DS- 1, numeral 9.3. se establece:

“Meta Global: Las metas establecidas por la dependencia o grupo son la expresión numérica a la cual se compromete la dependencia cumplir en un periodo de corto plazo (1 año). La mismas deben programarse en forma trimestral y pueden estar asociadas en forma directa a una meta del Plan de Desarrollo Distrital, a una meta de un proyecto de inversión, al PMR, un Objetivo Estratégico o de Calidad, o producto del análisis de la matriz DOFA. Las metas no se deber convertir en tareas y deben ser retadoras, el responsable de la meta es quien la ejecuta, la aprobación es dada por el jefe de la dependencia.”

La esencia y existencia de un indicador sólo se debe dar y justificarse si éste sirve para la toma de decisiones.

En ese sentido, se observó que, en el Plan Operativo Anual de la Cárcel Distrital, no se incluyeron indicadores relacionados al cumplimiento de la meta 343 - Implementar tres (3) estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones personales e interpersonales y al proceso de justicia restaurativa de las personas privadas de la libertad en Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

VIGENCIA	META GLOBAL	NOMBRE INDICADOR	FÓRMULA INDICADOR		OBSERVACIONES
			NUMERADOR	DENOMINADOR	
2020-2021	Lograr que el Cuerpo Custodia y Vigilancia garantice en un 100% que no se presenten fugas o escapes de las instalaciones, o de los procedimientos de remisión que permanentemente realiza el centro penitenciario por parte del personal privado de la libertad. (a juzgados, citas Médicas, Hospitalizaciones, Urgencias)	Cero Fugas al Interior del Centro penitenciario y en el desarrollo de los procedimientos de remisiones.	-	-	El indicador no cuenta con variables, por lo tanto, no se cuenta con una fórmula que dé como resultado la garantía al 100% de que no se presenten fugas o escapes. Y aunque el resultado de la aplicación de los procedimientos y procesos es coherente con la meta, no es claro cómo se mide la efectividad, si no se tiene en cuenta dentro de las variables los procedimientos o pasos que se realizan para lograr a meta, tampoco es claro cómo se miden cero fugas, siendo este un indicador pertinente a la aplicación de procedimientos, pero no se comprende su relación con el indicador de desempeño.
2020	Realizar 2 capacitaciones a las personas privadas de la libertad en Derechos Humanos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de reclusión.	Capacitaciones en Derechos Humanos	N° de capacitaciones realizadas	N° de capacitaciones programadas	Las evidencias para soportar el cumplimiento de la meta, no permiten establecer que efectivamente se realizaron las capacitaciones programadas. Adicionalmente, las capacitaciones fueron brindadas por la Secretaría de Gobierno, no por el mismo proceso, aunque se haya apoyado o gestionado, la meta no permitió medir el desempeño del proceso, por lo anterior, se debe tener en cuenta que en la formulación de las metas los cumplimientos de la normativa no pueden ser considerados como metas a cumplir, dado a su obligatoriedad.
2020-2021	Tramitar el 100% de las ordenes de libertad de las PPL dentro de las 24 horas siguientes al recibo de los antecedentes judiciales de la Interpol y verificados dichos antecedentes con las hojas de vida	Ordenes de libertad de las PPL tramitadas en 24 horas	N° de órdenes de libertad tramitadas en las 24 horas siguientes al recibo de los antecedentes judiciales de la Interpol	N° de órdenes de libertad recibidas	Las evidencias para soportar el cumplimiento de la meta, no permiten establecer que efectivamente se tramitaron ordenes de libertad en las 24 horas siguientes al recibo de los antecedentes judiciales
2020	Solicitar la creación o actualización de 2 documentos en el Sistema de Gestión de la Calidad, relacionados con bioseguridad o medidas de prevención, contención o mitigación del Covid -19 al interior del centro carcelario	Gestión del sistema de gestión de la calidad desde la Dirección a través de Documentos institucionalizados	N° de documentos codificados en el trimestre	N° de documentos programados en el trimestre	Los documentos de soporte para el cumplimiento del indicador y la meta no se encontraron en intranet, los aportados por el proceso en el repositorio de información no tienen codificación del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.
2021	Revisar, actualizar 2 documentos relacionados al Sistema de Gestión de la Calidad, relacionados con el proceso de Custodia y Vigilancia incluyendo temas relacionados de bioseguridad o medidas de prevención, contención o mitigación del Covid -19.	Gestión del sistema de gestión de la calidad desde la Dirección a través de Documentos institucionalizados	N° de documentos codificados en el trimestre	N° de documentos programados en el trimestre	Si bien la meta y las variables guardan coherencia, las variables no coinciden con el reporte y análisis de la meta, pues no es posible establecer que se cumplió con la meta de 25% para cada trimestre, la medición actual es el número de actividades realizadas, el reporte debe coincidir con lo que se busca medir en la meta
2021	Sensibilizar en el año al 100% de las PPL en temas de prevención: conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas y delitos sexuales.	Prevención en temas de conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas y delitos sexuales.	Número de personas privadas de la libertad sensibilizados en temas de conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas y delitos sexuales.	Número Total de PPL que se encuentran en el establecimiento carcelario.	Si bien la meta y las variables guardan coherencia, las variables no coinciden con el reporte y análisis de la meta, pues no es posible establecer que se cumplió con la meta de 25% para cada trimestre, la medición actual es el número de actividades realizadas, el reporte debe coincidir con lo que se busca medir en la meta

Tabla No.23. Análisis indicadores asociados al POA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- 5.3. Oportunidad de Mejora No. 3. Llevar a cabo un seguimiento y monitoreo de las actividades para cumplir con la programación para la vigencia 2021 de la meta proyecto 6 diseñar el 100% de la primera fase para la construcción de una nueva cárcel para Bogotá, que conforma la meta 342, debido a que a 30 de septiembre de 2021 no se ha reportado avance en gestión programada de 20%, ni avance en ejecución presupuestal, lo que puede afectar su cumplimiento e impactar negativamente el plan de desarrollo.**

La información reportada en los instrumentos de seguimiento al plan de desarrollo por parte del proceso, respecto del cumplimiento de la meta proyecto 6 Diseñar El 100% de la primera fase para La construcción de una nueva cárcel para Bogotá, con corte a 30 de junio de 2021, es el siguiente:

“En el último trimestre de 2020 se acordó con el Ministerio de Justicia y del Derecho, el INPEC y la USPEC, que se avanzaría en la suscripción de un Convenio Marco que recoja la opción de adelantar la construcción de la Cárcel Distrital 2 en predios de la Picota. En tal sentido, durante este semestre se suscribió el referido Convenio, que contiene cuatro líneas de trabajo: Apoyar la modificación del Plan de Regularización y Manejo – PRM del predio de la Picota, para viabilizar la construcción de nuevas edificaciones que se traduzcan en más cupos carcelarios.”

Una vez solicitada la ampliación de información al proceso, se conoció por parte de la Oficina de Control Interno el Convenio Interadministrativo 1127 de 2021 entre el Ministerio de Justicia, el INPEC, la USPEC y el Distrito, firmado en el mes de abril de la presente vigencia, con 24 de meses de plazo de ejecución, este convenio no genera erogaciones de las entidades que hacen parte del mismo, y el objeto del mismo es el fortalecimiento de la política criminal, a través del mejoramiento de la infraestructura penitenciaria y carcelaria existente en la ciudad de Bogotá D.C.

Parte de las funciones de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que a través de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia funge como Secretaría Técnica del Comité Técnico para el convenio, serán las de realizar un informe semestral detallando los avances del convenio.

Así mismo, la conformación de un comité técnico del convenio, que entre sus funciones se encuentran: la definición de un plan de acción y cronograma de actividades, revisar informes de avance y los que deban ser presentados a los supervisores del convenio; documentos que no fueron aportados por el proceso para conocer su articulación con el cumplimiento de la meta expuesta en esta observación.

Debido a que, con corte a la fecha de este informe, se está cerrando la vigencia, es de importancia para la Oficina de Control Interno generar las alertas para analizar los factores que han generado los retrasos en una de las actividades programadas y monitorear permanentemente las acciones oportunas, para prevenir retrasos que puedan ocasionar dificultades para el cumplimiento del indicador al 100% al finalizar la vigencia de 2021.

- 5.4. Oportunidad de Mejora No. 4. Alertar ante el posible incumplimiento de lo programado para la vigencia 2021 de la meta proyecto 7 Crear Y Operativizar Al 100% Una Estrategia Que Permita La Atención De La Población Privada De La Libertad, que conforma la meta 342, debido a que el Centro Especial de Reclusión presenta problemas en el Plan de Implantación con la comunidad vecina al proyecto, y que a 30 de septiembre de 2021 se reporta ejecución presupuestal de 9,55%.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Con contexto de limitación de acceso a la información por parte de la Oficina de Control Interno sobre la justificación de movimientos presupuestales de las metas, y de la información solicitada a través de Orfeo en los siguientes términos:

Respecto del Centro Especial de Reclusión - CER, por favor explicar y soportar documentalmente, a través de los documentos y formatos oficiales que maneja el proceso, los retrasos de la entrada en operación del CER, cuales metas cerraron y cuales metas se crearon para el cumplimiento en la ejecución física y presupuestal de la meta plan 342 y las razones y justificaciones para estos movimientos en la planeación.

La meta proyecto 7 ya fue reprogramada presupuestalmente, en cifras SEGPLAN, pasó del mes de junio de 2021 de \$10.238.741.367 a septiembre por \$ 9.648.741.367, con corte a 30 de septiembre se han generado compromisos por valor de \$921.898.288, lo que equivale al 9,55% del total programado, generando así la alerta frente a la ejecución presupuestal y física de la meta.

Teniendo en cuenta la gestión que describe el proceso en el formato F-DS-452 Seguimiento a los proyectos de inversión y Plan de Desarrollo, con corte a junio de 2021: “Durante el primer semestre de 2020, esta Secretaría viene adelantando las siguientes actividades: · Socialización del proyecto con entidades concernidas con el mismo y con la comunidad de Puente Aranda.” Y en el mismo sentido: “se tienen listos los estudios previos de: ropa de cama, uniformes PPL, alimentación (catering), lavandería, parque automotor, bioseguridad y salud para el CER”, y se observaron las viabilidades para la creación de la planta temporal para el Centro Especial de Reclusión por \$955.731.017, contando actualmente con un saldo por ejecutar de \$ 8.726.843.079.

Adicionalmente, esta oficina conoció de la Acción Popular interpuesta por parte de la comunidad vecina al proyecto donde funcionará el CER, respecto de la no socialización del proyecto, y con la información aportada por el proceso, en la que las gestiones adelantadas por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia se basan en el Decreto Legislativo 804 de 2020, citando al proceso: “con el cual se adoptaron dos artículos, a saber: (i) uno que permite -de manera expedita- la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención y (ii) otro que dispone de un mecanismo excepcional para la creación y provisión de la planta temporal requerida para la operación de esos centros transitorios de detención, con menos requisitos que los previstos en la ley ordinaria (el procedimiento regular, establecido en la Ley 909 de 2004, demanda la realización de trámites administrativos que pueden tardar mínimo un año).”

Sin que en la información aportada por el proceso, se incluyera la socialización del proyecto con comunidades vecinas, teniendo conocimiento de la Acción Popular interpuesta al proyecto, y en la que se informa a esta Oficina que el Plan de Implantación se realizará en la segunda fase del proyecto de adecuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Tabla Resumen fuente de financiación obra CER.

Fase	cupos	Fuente Financiación obras de adecuación
Fase 1	216 cupos	Contrato mantenimiento 1867 de 2020 y posiblemente nuevo contrato de mantenimiento (agosto 2021)
Fase 2	273 cupos	Consultoría Estudios y Diseños (licencia de construcción -LC- y Plan de Implantación) Recursos del Contrato de obra que se adelanta para la ejecución de las obras aprobadas en LC

Imagen No.49. Datos aportados por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en memorando 20213000301663 del 13 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, genera incertidumbre frente a la comunicación con la ciudadanía de los proyectos que deben contar con la participación de todos los actores involucrados, aunado a los reportes oficiales de información que realiza el proceso de manera segmentada, imprecisa e incompleta, que no permiten a los auditores obtener conocimiento del panorama completo para emitir las recomendaciones sobre acciones preventivas a tomar para evitar el posible incumplimiento de lo planificado y programado en la meta proyecto que hace parte de la meta plan de desarrollo 342.

5.5. Oportunidad de Mejora No. 5. La resolución 1519 de 2020 define estándares y directrices para publicar información señalada en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información, en las que la Subsecretaría de Acceso a la Justicia se encuentra pendiente de aportar información actualizada y pertinente al sitio de transparencia de la página web de la SCJ

La Oficina Asesora de Planeación, se encuentra liderando la reestructuración del botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el marco del cumplimiento a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, los sujetos obligados deben estandarizar la estructura de contenidos para la divulgación de información pública.

De acuerdo con el análisis presentado por la OAP de la implementación de la estructuración de las secciones del botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la actualización de la información lo que arroja como resultado un avance de cumplimiento del **76%**, **18%** en estado parcial y un **6%** de ítems que no aplican a la SCJ.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

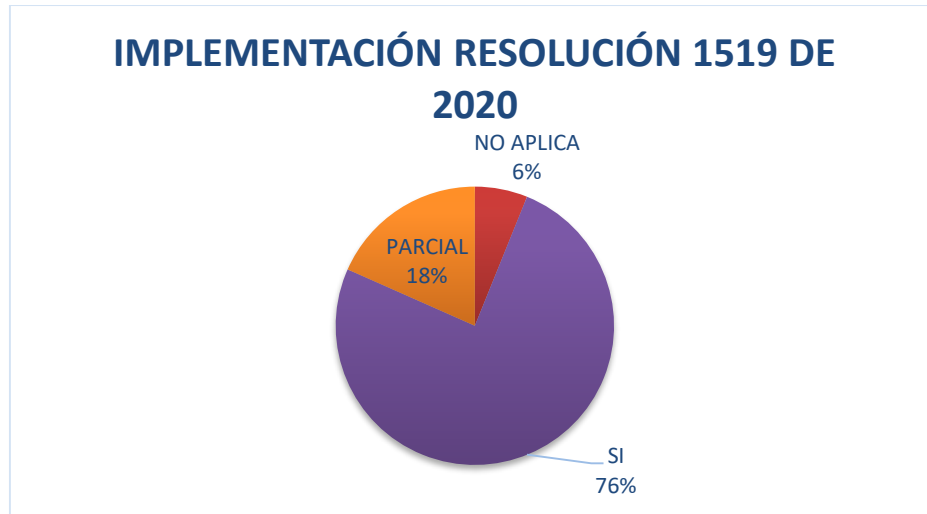


Imagen No.50. Implementación resolución 1519 de 2020

Dentro de los ítems que son responsabilidad del proceso de Acceso a la Justicia, y que a la fecha se encuentran pendientes de actualización se encuentran:

MENÚ NIVEL I RESOLUCIÓN 1519 DE 2020	MENÚ NIVEL II RESOLUCIÓN 1519 DE 2020	LINK DE LA SECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
8. Información específica para Grupos de Interés	8.3. Información para población vulnerable	https://scj.gov.co/es/transparencia/control/informacion-poblacion-vulnerable	Subsecretaria de Acceso a la Justicia (Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente) Demás dependencias generadoras de información	PARCIAL	Se encuentra en proceso de lanzamiento la sección 8.
9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad	9.6. Instancias de coordinación	https://scj.gov.co/es/transparencia/informacion-interes/instancias-coordinacion	Subsecretaría de Acceso a la Justicia	PARCIAL	Secretaría Técnica del Comité Distrital del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, documentos pendientes: Segunda acta de 2021 Reglamento Interno Norma que crea el Comité

Tabla No.24. Observaciones de actualización de información en el marco de la implementación de la Resolución 1519 de 2020.

Respecto del Comité Distrital del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, no existe norma actualizada que cree este comité, por lo tanto, la Oficina de Control Interno refuerza la observación de revisar exhaustivamente la normatividad nacional o distrital en la cual se aborde este comité y en base al análisis adoptar el reglamento interno y el Decreto distrital que lo implemente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Lo anterior, deberá ser actualizado para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, artículo 3 a más tardar el 31 de diciembre del 2021, conforme con los términos referidos en el anexo 1 de esta misma Resolución.

5.6. Oportunidad de Mejora No. 6. El punto de control establecido en la actividad 3 del procedimiento PD-TJ-7, debe fortalecerse estandarizando su cumplimiento con parámetros claros y definidos para el cumplimiento de todos los abogados que lo ejecutan.

Como quiera que el equipo auditor fue informado que para lo que va corrido de la vigencia, se produjo un egreso para un total de 442 de las PPL: 151 en libertad y 291 para traslado a otros centros de reclusión, se seleccionó por muestreo aleatorio el 5% de los expedientes hojas de vida tanto jurídica como de salud, para validar el cumplimiento del procedimiento Egreso de persona privada de libertad PD-TJ-7.

Evaluada la muestra, para un total de diez (10) expedientes jurídicos, se encontró oportunidad de mejora en los datos que se consignan para garantizar el “registro de confirmación al respaldo del documento” de la orden escrita de libertad emitida por la autoridad competente. Las debilidades consisten en que no existe unicidad de criterio frente a la confirmación que allí se adelanta, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:

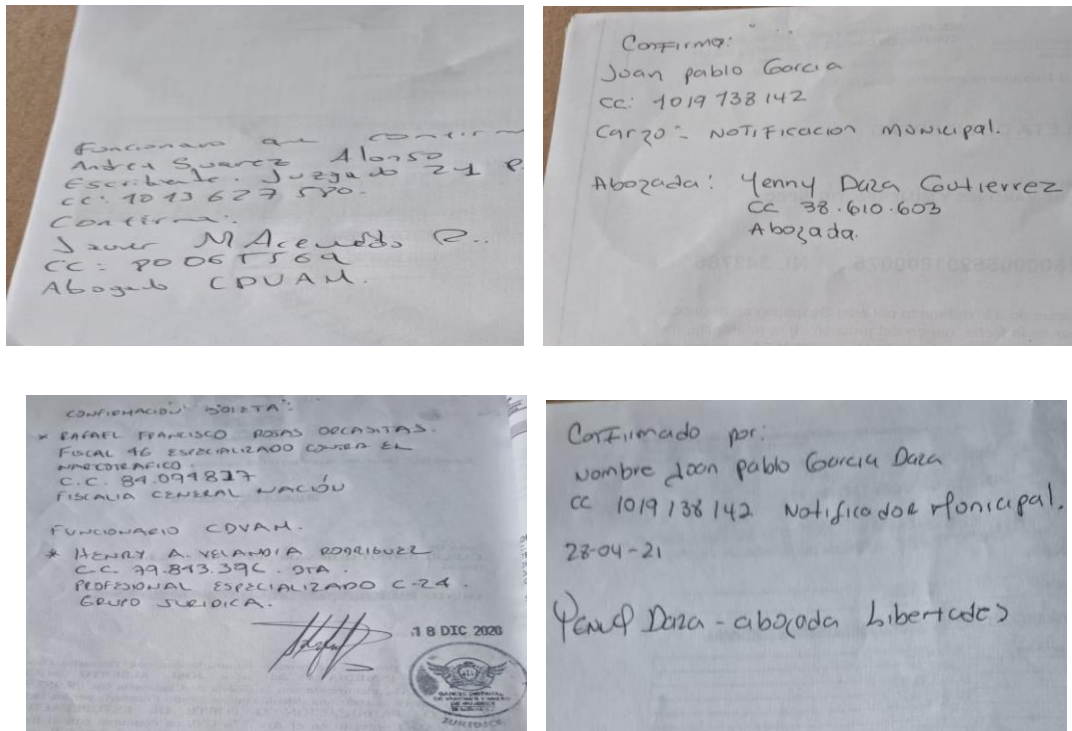


Imagen No.51. Actividad 3 Procedimiento Egreso de persona privada de libertad PD-TJ-7.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En tal sentido, cada profesional incorpora los datos que considera relevantes, sin detallar por lo menos: datos específicos del profesional que adelanta la confirmación, datos específicos del profesional que confirma la boleta de libertad indicando la entidad, el número del juzgado o Fiscalía y la ciudad de ubicación.

Por otra parte, la mayoría de estas confirmaciones se encuentran sin registro de fecha y hora, lo que no facilita identificar si el control se ejecutó en el momento oportuno.

5.7. Oportunidad de Mejora No. 7. La ficha médica de ingreso y egreso F-TJ-200 y la carta dental de ingreso y egreso F-TJ-202, del proceso atención integral básica a las personas privadas de la libertad son formatos donde se consignan diferentes hechos históricos relacionados con la historia médica de las PPL, pero que no se están archivado en forma cronológica, para facilitar la comprensión del expediente y el paso a paso definido en los procedimientos implementados por el proceso.

Para un total de nueve expedientes revisados, se identificó que en los formatos: Fichas médica de ingreso y egreso F-TJ-200 y la carta dental de ingreso y egreso F-TJ-202, enunciados en el protocolo Servicios de Salud a las Personas Privadas de la Libertad, se consigna el estado de salud y odontológico con que ingresa y egresa la PPL al centro reclusorio. Sin embargo, el equipo auditor pudo evidenciar que éste es un único formato el cual se ubica históricamente en el momento de ingreso de la PPL, generando incertidumbre frente a los datos allí consignados, pues se necesitó de una explicación sólida por parte de los profesionales que lo diligencian para interpretar la veracidad de los hechos que, en él, se consignan.

Veamos la siguiente imagen:

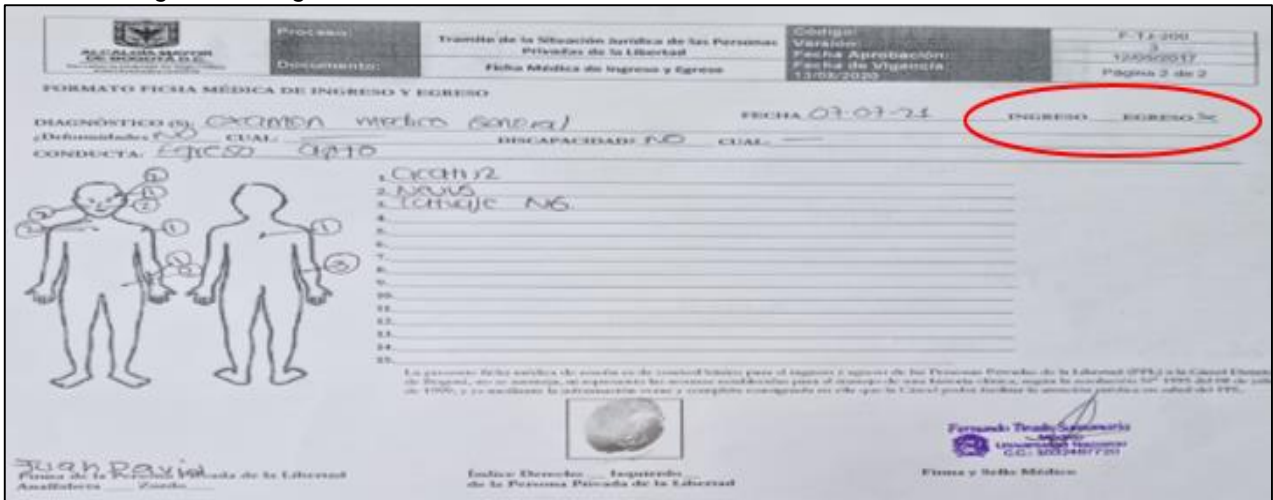


Imagen No.52. Ficha médica de ingreso y egreso F-TJ-200

De lo anterior, se concluye que al estar unificado en un único formato el momento de ingreso y egreso de la PPL, el expediente no guarda una secuencia lógica y cronológica de los diferentes momentos que atravesó la PPL durante su periodo de reclusión, adicionalmente se hace absolutamente relevante fortalecer el control para poder reflejar en debida forma el estado físico, emocional y odontológico de la PPL, al momento de su salida del centro y con ello minimizar el riesgo de posibles contingencias judiciales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

5.8. Oportunidad de Mejora No. 8. Analizar la viabilidad de la implementación de los módulos beneficios administrativos a los PPL, planeación de programas, novedades de comando, estadística, poner en marcha nuevamente el módulo de visitas a PPL y terminar de implementar el módulo trabajo, estudio y enseñanza- PEE.

Funcionalidades de los módulos.

- ▲ Beneficios Administrativos a los PPL - 72 horas de libertad
- ▲ Disciplinario - faltas cometidas por las PPL y Procesos Disciplinarios.
- ▲ Estadística – en proceso de levantamiento de requerimientos para que la Cárcel pueda generar sus propias estadísticas de información y no solicitarlas a la DTSI.
- ▲ Planeación de Programas - hace parte de Atención Integral, de TEE), módulo que utiliza el INPEC.
- ▲ Novedades de Comando - seguimiento de operativos; requisita y decomiso por parte de la guardia, conducta de la PPL, su trazabilidad, este módulo impactaría el módulo Disciplinario que aún no está implementado.
- ▲ Visitas a PPL - antes de la pandemia estuvo funcionando, pero por motivos de presencialidad y evitar la propagación del Covid 19, dejó de utilizarse.
- ▲ PEE - redención de penas, en estos momentos se está adelantando el proceso de adaptación y están activas algunas funcionalidades, las que no están en producción, los usuarios las trabajan en la versión 1.0 de SISIEPC.

La DTSI informó, que la Dirección anterior se validaron los módulos que podrían ser migrados e implementados en el establecimiento carcelario y se mencionaron estos 5, incluido el Módulo Social, por lo que se considera importante, hacer un análisis, socializar su utilidad y si, efectivamente, servirían de apoyo a los procesos que actualmente operan en la Cárcel.

Es de anotar que, después de analizar la viabilidad de la implementación de los módulos mencionados y la necesidad de aplicarlos en el establecimiento carcelario, se deben adelantar los Mockups y casos de uso antes de su migración, adecuación y ajuste de desarrollo que corresponda, de acuerdo con los requerimientos y reglamentación interna.

5.9. Oportunidad de Mejora No. 9. Factibilidad de incorporar firmas digitales a los documentos de bajas de PPL y en otros en SISIEPC.

Después de crear una baja de una PPL por la opción Bajas en el módulo de Estadía, por el mismo módulo, opción Reporte de Bajas y seleccionando Certificado de Libertad u Orden de Libertad, se despliega en la pantalla el documento correspondiente, tal como aparece en las dos imágenes XX, es en ese momento que los usuarios funcionales (funcionarios/contratistas) que aparecen en el reporte, puedan firmar el documento digitalmente.

Es importante que en SISIEPC queden firmados estos documentos y otros reportes que impliquen firmas, para que en el momento de consultarlos en el sistema se pueda evidenciar que cuentan con las firmas del caso, con esta mejora se logra mayor completitud de información para las acciones administrativas y ejecutivas que se requieran y para obtener una mejor trazabilidad y presentación de la gestión realizada con las bajas o con otros procesos en el sistema.

En ese contexto, se evita la firma física de los documentos y se obtiene mayor oportunidad y celeridad en esa gestión, evitando el patinaje o recorrido por cada oficina para lograrlas y para facilitar con oportunidad



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

la firma digital, se generarían alertas en SISIPPEC y/o por correo institucional, para que los implicados, en el instante que deban firmar, procedan de conformidad.

Con este procedimiento de firma digital, se obtendría otra ventaja, mayor celeridad y ahorro de tiempo, en el sentido que la persona no tiene que estar presente en la oficina para estampar su firma física o digitalmente, lo puede hacer de manera remota ingresando a SISIPPEC.

La firma digital documental aplica para cualquiera otra gestión administrativa en la Cárcel, que se apoyan en los diferentes módulos del sistema: Atención Integral, Altas, PEE, Visitas PPL, Asignación Ubicación, entre otros, y en los nuevos módulos que se implementaran a corto y mediano plazo en SISIPPEC del centro penitenciario.

Es claro, que las huellas de las PPL se realizan físicamente en los documentos impresos de bajas y de altas en la Cárcel, los cuales se archivan en las carpetas físicas de hojas de vida de las PPL y lógicamente que esta información digital no está en SISIPPEC, pero por lo menos la entidad contaría con documentos firmados digitalmente en ese sistema que significaría un respaldo virtual a la información física que reposa en los archivos de la Cárcel, en ese contexto, es de resaltar, que a corto tiempo la entidad contará con el sistema biométrico donde se alojaran, entre otros, las huellas de todos los actores que participan en este proceso auditado que facilitará la administración, el control y la trazabilidad de esta información digital, tampoco podemos descartar que a futuro podamos realizar una integración entre ese sistema y SISIPPEC para lograr incorporar las huellas digitales en cuestión.

Finalmente, es importante mencionar, que la firma física de documentos a mediano plazo tiende a desaparecer, es el momento de utilizar los medios que nos brinda la ingeniería del software como apoyo o herramienta de trabajo para dar celeridad y optimizar los procesos.



Imagen No.53. Certificado de Libertad y Orden de Libertad PPL sin firmas digitales, fuente SISIPPEC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

5.10. Oportunidad de Mejora No. 10. Integración de SISIPPEC de la Cárcel Distrital con SISIPPEC del INPEC a nivel nacional, la Fiscalía General y la Registraduría Nacional a través de convenios interinstitucionales para compartir información biométrica y judicial que sea compatible con el sistema biométrico y el aplicativo de la Cárcel Distrital.

Validar la factible compatibilidad de la tecnología aplicada en esas instituciones con la de la Cárcel Distrital para poder realizar procesos de integración de información con el fin de obtenerla de primera mano y cotejarla para una oportuna toma de decisiones con respecto al estado judicial de los PPL en otras instituciones.

Con la implementación de esta solución se lograría el monitoreo, validación y control requerido de información de los reclusos de acuerdo con las necesidades internas y demandas de datos relevantes, se obtendría mayor trazabilidad a partir de la información compartida con esas entidades.

5.11. Oportunidad de Mejora No. 11. Dar celeridad a la actualización de los instructivos desde la versión 2.0 de SISIPPEC del INPEC, para incorporarlos al aplicativo de la Cárcel Distrital.

La DTSI informó que los instructivos de SISIPPEC están en proceso de elaboración, adaptación y ajuste de formatos, logos (están con los logos del INPEC y de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá) y contenidos por el Grupo de Analistas en la DTSI, que deben ser aprobados por la Oficina de Planeación para poderlos actualizar en el aplicativo. Está por definirse si van a ubicarse en algún repositorio. Por el momento se pueden consultar desde la opción *Ayudas* en SISIPPEC de la Cárcel, pero con los logos del INPEC a nivel nacional y no están adaptados como instructivos en SISIPPEC de la entidad.

El propósito es que los usuarios funcionales cuenten con este recurso de consulta como apoyo y orientación de sus labores relacionadas directamente con el sistema, así puedan resolver dudas y preguntas de manera oportuna y eficaz.



Imagen No.54. Instructivos SISIPPEC sin adecuación de logos y contenidos requeridos en la Cárcel Distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

5.12. Oportunidad de Mejora No. 12. Destinar recursos para bolsa de repuesto con el propósito de habilitar las impresoras de la Cárcel que están fuera de servicio y requieren de mantenimiento.

En el establecimiento carcelario están en servicio 8 impresoras, 4 son en arrendamiento y 4 de la SDSCJ, el proceso informa que, además, la entidad dispone de 4 de su propiedad que requieren de mantenimiento, pero por falta de recursos están por fuera de servicio.

Al área de Custodia y Vigilancia está asignada una impresora, pero no está en uso por igual circunstancia.



Imagen No.55. Impresoras de la SDSCJ en espera de repuestos y mantenimiento - Cárcel Distrital

5.13. Oportunidad de Mejora No. 13. El protocolo PR-AJ-3 Solicitud de Adquisición o Mantenimiento de Bienes y Servicios en la UPJ (V2), no refleja la realidad de las actividades que se adelantan en la actualidad por la Dirección de Recursos Físicos y por la Dirección de Bienes, entorno al mantenimiento.

En la actualidad, el arreglo de mantenimientos menores (correctivos como: arreglo chapas, cajoneras y demás) en la URI Puente Aranda se adelanta con el apoyo de la Dirección de Recursos Físicos (a través de las visitas periódicas - formato F-FD-437), actividades que han permitido cubrir necesidades básicas de mantenimiento correctivo, con recursos que son destinados solamente a funcionamiento.

Si bien es cierto, la Dirección de Bienes supervisó el Contrato 1867-2020 mediante el cual se destinó el 4,92% de los recursos de ese contrato para la adecuación de las instalaciones de la sede de la URI Puente Aranda, en la actualidad no se cuenta con un programa de mantenimiento que contemple la prevención, la corrección y el mejoramiento de las instalaciones, que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Bienes.

5.14. Oportunidad de Mejora No. 14. Revaluar la ubicación del Arco al lado del Scanner en el proceso de Encomiendas, para optimizar el uso de este elemento en la DCC.

En el proceso de validación del contenido de las encomiendas por el Scanner, no se utiliza el arco para la detección de metales, para las personas que manipulan la encomienda durante el proceso de ingreso:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Imagen No.56. Visita Encomiendas, 08-09 de septiembre de 2021.

5.15. Oportunidad de Mejora No. 15. En la zona de Alimentos se observó que la Nevera referencia Icomagez S.A.S. con placa de inventario SCJ-051591 se encuentra fuera de servicio, elemento del que se debería reevaluar su reparación, o en su defecto, retiro de la zona de almacenamiento, a fin de optimizar el espacio para ello.

Según lo informado por los auditados, la nevera con placa SCJ-051591 presenta daño en su funcionamiento, razón por la cual se encuentra fuera de servicio, señalando que su reparación le corresponde a la DCC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Imagen No.57. Visita zona de alimentos DCC, 09-sep-21.

5.16. Oportunidad de Mejora No. 16. Existen oportunidades de mejora de la infraestructura física destinada para la prestación del servicio de salud, el cual es necesario se implementen medidas para mejorar las condiciones de los espacios físicos destinados para esta función, como son:

- △ Suministro de agua potable en las instalaciones del 3° del área de salud.
- △ Mejoramiento de la infraestructura respecto de: Olores y ruidos caninos y espacios sin suficiente separación / reserva tratamiento médico, observados tanto en las áreas de valoración de ingreso y egreso, como en el 3° del área de salud.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante las visitas realizadas a la DCC el 08 y 09 de septiembre de 2021, se observó:

- △ Desabastecimiento de agua potable en las instalaciones del 3° del área de salud, lo que impide la prestación del servicio de salud en el área establecida para ello, obligando a prestar los servicios en espacios temporales (1 piso), así como limitar la atención odontológica a urgencias únicamente.
- △ Espacios temporales sujetos a olores y ruidos de los caninos (al respaldo del consultorio), lo que impide una prestación adecuada del servicio:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Imagen No.58. Respaldo de consultorios médicos primer piso.

- △ Espacios sin suficiente separación / reserva tratamiento médico, observados tanto en las áreas de valoración de ingreso y egreso, como en el 3° del área de salud (techos descubiertos, ausencia de puertas por espacios compartidos), lo que impide la reserva durante la prestación del servicio:



Imagen No.59. Techos de consultorios médicos tercer piso.



Imagen No.57. Espacios compartidos de consultorios médicos primer piso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

6. CONCLUSIONES

Componente Estratégico

- △ Debilidad en el registro y control de la entrada de información al proceso de TJPPL, por abrir varios canales para recepción de solicitudes que no son oficiales, lo que podría ocasionar la materialización del riesgo de pérdida o fuga de información y documentación relacionada con las Personas Privadas de la Libertad.
- △ Son susceptibles de mejora los registros de variables y soportes de los indicadores de gestión, derivadas de la no aplicación de los parámetros establecidos en la guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión de Función Pública y el instructivo Diseño y Registro de Indicadores de Gestión I-DS-2, situación que puede dificultar la toma de decisiones por parte de la alta dirección y no obtener resultados confiables.
- △ Debilidades en la formulación de los indicadores, los registros de variables y soportes de cumplimiento asociados a las metas del Plan Operativo Anual, por la no aplicación de los parámetros de formulación establecidos en la guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión de Función Pública y la Guía para la Elaboración del Plan Operativo Anual G-DS- 1, situación que puede dificultar la toma de decisiones y el establecimiento de alertas y correctivos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- △ Se observó disparidad en la información presupuestal de las metas que conforman el Proyecto de Inversión 7765 presentadas por parte de la Subsecretaria de Acceso a la Justicia en contraste con la información presupuestal reportada en el Sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN y reportada en el formato F-DS-452 Seguimiento a los proyectos de inversión y Plan de Desarrollo.
- △ Alerta para mejorar la programación para la vigencia 2021 de la meta proyecto 6 Diseñar El 100% de la primera fase para la construcción de una nueva cárcel para Bogotá, que conforma la meta 342, debido a que a 30 de septiembre de 2021 no se ha reportado avance en gestión programada de 20%, ni avance en ejecución presupuestal, evitando consecuencias administrativas y disciplinarias.
- △ Posible incumplimiento de lo programado para la vigencia 2021 de la meta proyecto 7 Crear Y Operativizar Al 100% una estrategia que permita la atención de la población privada de la libertad, que conforma la meta 342, debido a que el Centro Especial de Reclusión presenta problemas en el Plan de Implantación con la comunidad vecina al proyecto, y que a 30 de septiembre de 2021 se reporta ejecución presupuestal de 9,55%.
- △ Se encontraron ítems con cumplimiento parcial, que deben ser actualizados de acuerdo con la implementación de la Resolución 1519 de 2020 en reglamentación de la Ley 1712 de 2014, y que son responsabilidad del proceso de Acceso a la Justicia antes del 31 de diciembre de 2021.

Componente Contractual

- △ Se evidencio una oportunidad de mejora en la ejecución del control, establecido en la actividad 3 del procedimiento PD-TJ-7, toda vez que los datos que se consignan para garantizar el “registro de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

confirmación al respaldo del documento” de la orden escrita de libertad emitida por la autoridad competente, no presentan unicidad de criterio frente a la confirmación que allí se adelanta.

- △ Incumplimiento de la política de operación No. 15 del procedimiento PD-TJ-7, relacionada con la entrega de elementos o pertenencias a las PPL una vez se produzca su egreso, garantizando la existencia de dicho recibo de depósito en el expediente. Lo anterior, no permite identificar una trazabilidad que le fueron devueltas a la PPL sus pertenencias y que la PPL hizo entrega a la Cárcel, de los bienes y enseres entregados una vez se produjo su ingreso al centro de reclusión
- △ Inconsistencia respecto de la firma de la PPL y la veracidad documental de las notificaciones, dando lugar a posibles situaciones de falsedad material en documento público, así como sanciones de índole disciplinaria para los responsables del proceso.
- △ Incongruencia, irrelevancia e inconducencia en algunas de las evidencias que los contratistas presentan como cumplimiento de sus obligaciones específicas.
- △ Presentación de evidencias de gestión para satisfacer la obligación contractual mensual, que no fueron realizadas por el titular del contrato que rinde el informe, sino que fueron realizadas por otro profesional.
- △ Incumplimiento del deber de supervisión adecuado respecto de la calidad, pertinencia y conducencia de las evidencias presentadas por cada contratista en sus informes mensuales.

Componente Tecnológico

- △ La sala de monitoreo del Sistema de Video Vigilancia de la Cárcel Distrital cuenta con la infraestructura tecnológica y cobertura de cámaras adecuada, está acorde para operar sin riesgos de acceso no autorizado.
- △ La cobertura actual de video cámaras del SVV del CTP no es suficiente para garantizar un seguimiento y control adecuado de situaciones apremiantes de seguridad, de alteración del orden, violencia y delictivas dentro del reclusorio.
- △ 9 módulos del sistema SISIPPEC están 100% en producción, sin embargo, no se ha dado celeridad a la implementación de otros módulos funcionales adecuándolos a los requerimientos internos de la Cárcel Distrital.
- △ Sin el sistema de información CENTINELA en producción, los procesos de Inventarios de Armamento, Llaves y PIGA de la Cárcel Distrital se están viendo afectados con reprocesos, falta de celeridad y oportunidad de la información y estimación de mayor tiempo laboral para su gestión.

Componente Técnico

- △ El inadecuado funcionamiento de la UPS de 50 KVA que opera en la Cárcel Distrital está afectando considerablemente el ejercicio misional que le compete y el normal funcionamiento de las labores diarias administrativa y operativas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- △ La Cárcel Distrital por el momento no contará con el Sistema Biométrico y Control de Puertas, herramienta electrónica y de software que registra el ingreso y egreso del establecimiento penitenciario, garantiza mayor seguridad, control y trazabilidad de visitantes, funcionarios y PPL, además de evidenciar recorridos en su interior.

Componente Administrativo

- △ Debilidades relacionadas a la administración de la información y la ejecución de la supervisión entorno al servicio de mantenimiento en el equipamiento URI Puente Aranda y la Dirección de la Cárcel Distrital, lo que puede generar un posible incumplimiento de la quinta dimensión “Información y Comunicación” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (V4, Mar-21) y del literal d) del artículo 24 del Decreto 413 de 2016.
- △ La contratación de los servicios profesionales para la orientación y el acompañamiento de la mejora de las condiciones de las PPL entre la vigencia 2020 y 2021 presentó un incremento del 28% en su presupuesto. Las cláusulas específicas de los contratos SCJ-1120-2020 y SCJ-350-2021 son en su mayoría idénticos.
- △ Debilidades en los lineamientos de operación y en los mecanismos de control aplicados en la actualidad durante el control de ingreso de las encomiendas.
- △ Debilidades en los lineamientos de operación y en los mecanismos de control aplicados en la actualidad asociados al suministro de alimentos, asociados a la infraestructura, inventarios de materias primas y la aplicación de los formatos F-CVS-878 Control Préstamo Diario de Utensilios para la Manipulación de Alimentos y F-AIB-838 Raciones Diarias Entregadas a los PPL de la Cárcel Distrital, principalmente.
- △ Debilidades en el servicio de salud respecto de la gestión documental que soporta la prestación del servicio, así como la infraestructura física (primer y tercer piso).
- △ Debilidades en el archivo documental jurídico, respecto del archivo de documentos de una PPL en el expediente de otra PPL, dando lugar a reprocesos operativos en la gestión documental y posibles sanciones por parte de Entes de Control.
- △ Posible materialización de los riesgos por procesos 24, 57 y 63, y factores de riesgos no cubiertos, asociados a la Seguridad Digital.

Componente Planes de Mejoramiento

- △ El Plan de Mejoramiento Institucional (Contraloría de Bogotá) se encuentra cumplido y a la espera de evaluación por el Ente de Control. Del Plan de Mejoramiento Interno (Auditorías Internas/Externas), lo asociado al PIGA se conceptuó “**efectivo**”; mientras que la gestión de la auditoría interna 2018, se conceptuó con una “**efectividad del 88%**”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

7. RECOMENDACIONES

Componente Estratégico:

- △ Crear un control en procedimiento e instructivos del proceso, a fin de unificar canales y, dar seguimiento y control a la entrada de información del proceso de Trámite Jurídico, en especial, en lo relacionado con las remisiones.
- △ Revisar la información que se pretende medir en los indicadores de gestión ligado a los procedimientos e instructivos del proceso para que guarde coherencia y estrategia a la formulación de variables, programación de metas y soportes de los indicadores de gestión del proceso, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación.
- △ Es importante que las metas del Plan Operativo Anual sean de gestión exclusiva de los procesos que conforman la Dirección de la Cárcel Distrital. De igual manera, revisar que las metas y los indicadores guarden coherencia con la formulación de variables, programación de metas y soportes de los indicadores de desempeño del proceso, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación.
- △ Se recomienda realizar un control al interior del proceso, que comience con la unidad de la información que se maneja desde la gerencia del proyecto, así como la verificación de la información que se reporta de manera externa.
- △ Se recomienda establecer un control documental desde el punto de vista de la planeación estratégica a la ejecución presupuestal de las metas, que contenga como lo dicta la normatividad, las justificaciones a los movimientos presupuestales, dado que las reprogramaciones mostraran ejecución porcentual satisfactoria de la meta, dado que no se tiene certeza del cumplimiento en gestión y magnitud, o como dichos movimientos y ajustes afecten lo planificado inicialmente, esto desde cada proceso gestor, así como desde la Oficina Asesora de Planeación.
- △ Se recomienda a la Oficina Asesora de Planeación establecer entre sus controles una verificación y control por parte de los gerentes de proyecto y gerentes de metas previo a la publicación de información relacionadas con el cumplimiento a las metas plan de desarrollo, por su importancia desde el punto de vista estratégico, y la correspondiente comunicación con la ciudadanía.

Componente Jurídico y Contractual

- △ Individualizar los formatos Ficha Médica de Ingreso y Egreso F-TJ-200, Carta Dental de Ingreso y Egreso F-TJ-202, y el Formato Control Valoración Personas Privadas de la Libertad Reseña F-AIB-613; evidenciando en debida forma los hechos históricos de la PPL durante su tiempo de reclusión, consignando en debida forma su estado de salud durante el ingreso, permanencia y egreso de la Cárcel Distrital.
- △ Una vez se produzca el egreso de la PPL, el guardia de reseña debe enviar a la historia jurídica del formato recibo de depósito mediante el cual se deja constancia de la entrega de las pertenencias a la PPL, para que en ella se narre el hecho histórico de que todas las pertenencias fueron devueltas a la PPL.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- △ Generar un control, donde la persona encargada de notificar los actos administrativos al PPL se encargue de verificar que las firmas de los documentos, las realice la PPL, siempre que sea necesario y que garantice la idoneidad de la misma.
- △ Establecer controles eficaces respecto de la autoría de las acciones y evidencias que los contratistas presentan para satisfacer las obligaciones específicas que mensualmente presentan en sus informes y que no se presenten evidencias de otros profesionales.

Componente Tecnológico.

SISIPEC, Centinela y Data Center.

- △ Estructurar y ejecutar un plan de trabajo con la DTSI que se ajuste a un cronograma de actividades y a una línea de tiempo *a corto plazo* para definir mockups, casos de uso, migración, adecuación y desarrollo (el que se requiera), prueba y puesta en ambiente de producción el MÓDULO SOCIAL en SISIPEC, de acuerdo a la funcionalidad requerida por la Cárcel Distrital y que permita ver el alcance y mejoras obtenidas, e igualmente, un plan de choque para retomar la implementación y puesta en marcha del sistema de información CENTINELA que entrego a satisfacción la DTSI a la Cárcel Distrital el 27 de diciembre de 2019, con los desarrollos de los módulos Almacén Principal, de Armamento, Llaves y PIGA, adecuándolos a las actualizaciones y requerimientos internos que correspondan.
- △ Señalizar las áreas y acceso restringido, salidas de emergencia y rutas de evacuación de la data center, dando alcance a la norma e instalar cámaras de vigilancia y monitoreo a la entrada y en su interior.
- △ Instalar un sistema de alarma que, en caso de emergencia o situaciones de seguridad, el personal autorizado pueda activar para llamar la atención y presencia de la guardia de la cárcel con el fin de apoyar y solucionar de manera oportuna y rápido los casos reportados y retirar las cajas del DC que contienen equipos de cómputos, elementos que no pertenecen ni deben estar en el centro de comunicaciones.
- △ Disponer la diagramación detallada del tendido eléctrico dentro de los paneles o cajas metálicas de control y distribución de la acometida regulada y no regulada en el cuarto aledaño al centro de datos y ubicar en un lugar visible en el DC la diagramación de la estructura de red y comunicación, equipos, racks, conexiones y su distribución hacia los puntos lógicos en las diferentes áreas de trabajo de la Cárcel Distrital y contar con un documento que aglomere el concepto técnico y tecnológico, mapas y diagramas de los equipos de comunicación de los DC.

Componente Técnico

Sistemas de Video Vigilancia.

- △ Separar físicamente y adecuar los espacios en los centros de monitoreo de los SVV de la Cárcel Distrital y del CTP para que el rack con los dispositivos de comunicación de las cámaras, los tableros de control e instalaciones eléctricas y los Video Wall no estén en el mismo sitio, exponiendo todos estos elementos a manipulación indebida de personal no calificado y autorizado o a accidentes de trabajo de la Guarda que ponen en riesgo los sistemas de video vigilancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- △ Organizar y etiquetar el cableado que termina en los DVR en la parte posterior del rack, lo que puede afectar el mantenimiento adecuado de estos dispositivos, confundir las conexiones donde correspondan y ocasionar incidentes inesperados que pondrían en riesgos la funcionalidad del sistema de video vigilancia.
- △ Coordinar con la Dirección de Bienes la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 15 video cámaras en lugares estratégicos en el reclusorio y otras áreas del CTP las cuales no disponen de estos dispositivos de vigilancia por que fueron destruidos por las PPL, trasladados o estaban dañados con el propósito de rescatar la cobertura lograda de cámaras en el CTP, situación, que afectó la efectividad del sistema de video vigilancia, entre otras, para reaccionar con oportunidad a conflictos y alteración del orden dentro del reclusorio.
- △ Coordinar con TAC SEGURIDAD LTDA, operadora del SVV del CTP, el cumplimiento de lo establecido contractualmente con esa empresa, con relación a salvaguardar y custodiar, mínimo por un año, las grabaciones de las cámaras que son de propiedad de esa empresa y que están instaladas en el SVV en el CTP, realizando los ajustes técnicos de protección que correspondan para garantizar que no se pierda información relevante para la misma institución como para las investigaciones y procesos que solicitan entidades judiciales y demás.
- △ Ampliar el tiempo de custodia de las grabaciones de las video cámaras de propiedad de la entidad que están en operación en el SVV del CTP, realizar los ajustes en los DVR que correspondan.
- △ Instalar y poner en funcionamiento el sistema electrónico de control de acceso con huella dactilar al cuarto de monitoreo del SVV del CTP, igualmente, ver la viabilidad de instalar una puerta metálica de seguridad para el ingreso a ese cuarto.

UPS Cárcel Distrital.

- △ Hacer control y seguimiento del proceso de compra de la nueva UPS de 40 KVA solicitada por la directora del establecimiento penitenciario, a la configuración, instalación y puesta en funcionamiento de la nueva UPS para garantizar el respaldo adecuado de energía en el Data Center, la red de computadores y el servicio de internet en el establecimiento penitenciario que permita trabajar al área administrativa y operativa de una manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz y para proteger sus equipos.

Sistema Biométrico y Control de Puertas.

- △ Hacer seguimiento y control a quien le corresponda verificar el cumplimiento del compromiso adquirido por la SDSCJ de efectuar la intervención de la infraestructura física, consistente en la actualización y modernización de las redes eléctrica e iluminación, hidrosanitaria, vapor, voz y datos, detección y extinción de incendio y de gas en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, a más tardar el 30 de marzo de 2022, tal como quedó establecido en el acuerdo formal pactado con el contratista SINTE SOLUCIONES, así las cosas, a partir de abril 2022, esta empresa comenzaría a poner en total operación la solución objeto del contrato 1025 de 2019.
- △ Hacer seguimiento y control a las obligaciones y actuaciones del supervisor del contrato 1025 el cual debería también verificar el cumplimiento del compromiso pactado con el contratista SINTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SOLUCIONES y de las acciones jurídicas que se presenten con el contratista hasta marzo de 2022, con el fin de apoyar su solución y llevar a buen término la implementación del sistema biométrico y control de puertas en la Cárcel Distrital.

Componente Administrativo

- △ Implementar mecanismos de comunicación para que la información y la comunicación fluyan en varias direcciones, que permitan contar con estrategias comunicativas concretas y canales de comunicación formales que aseguren los flujos de información, ascendente, descendente y transversal.

Lo anterior, permitirá que la información asociada a la existencia y el estado de los bienes de la URI Puente Aranda sea consecuente y homogénea con las fuentes de información entre las diferentes dependencias, y facilite la toma de decisiones para la administración, incluido el mantenimiento.

- △ Teniendo en cuenta que la Dirección de Recursos Físicos deberá adelantar lo de su competencia (relacionada a los bienes para las funciones administrativas más no de inversión), y que Dirección de la Cárcel Distrital adelanta la supervisión de instalaciones y equipos destinados al suministro de alimentos a las PPL, se considera necesario que, la supervisión del mantenimiento (en su conjunto), sea compartida en los futuros contratos de mantenimiento a suscribir por las tres dependencias: la Dirección de Bienes, la Dirección de Cárcel Distrital (para Inversión), y la Dirección de Recursos Físicos (para Funcionamiento).
- △ Es necesario establecer puntos de control para que se contemplen en los estudios previos, una completa justificación en los cambios al presupuesto a la contratación de servicios profesionales calificados.
- △ Actualizar el instructivo I-AIB-7 para incorporar el procedimiento de destrucción del material incautado proveniente de las encomiendas, así como incluir un punto de control para verificar el cumplimiento de informar al destinatario (PPL) las novedades por el material incautado y sus consecuencias, y ajustarlo a la realidad del proceso, para formalizar los controles asociados a los procesos de verificación e ingreso de las encomiendas.
- △ Implementar mecanismos adicionales que permitan garantizar un adecuado diligenciamiento del formato F-AIB-734 Entrega de KIT de Aseo Personal para PPL, especialmente para la toma de las huellas como requisito y/o constancia de entrega de las mismas.
- △ Establecer un plan de acción que permita establecer las obligaciones para el mantenimiento correctivo de la infraestructura de la zona de la cocina del área de Alimentos, que permita claramente establecer las responsabilidades de la DCC y de Servinutrir S.A.S. para superar las novedades señaladas, que permitan así evitar pronunciamientos reiterados por la Secretaría Distrital de Salud.
- △ Establecer los acuerdos necesarios para garantizar con el contratista el cumplimiento de la cantidad diaria establecida contractualmente. Evaluar la capacidad del almacén, para el cumplimiento de este stock de inventario en las instalaciones del Almacén de la Cocina de la DCC, especialmente la capacidad actual de los cuartos fríos.
- △ Revaluar el tratamiento establecido en el plan de mejoramiento interno para la acción 173, con el fin de garantizar la aplicación del punto de control de préstamo de los utensilios para la manipulación de alimentos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- △ Establecer mecanismos de verificación permanente para garantizar la completitud del registro del reporte diario del suministro de alimentación por cada tiempo de comida, información base para el proceso de facturación del servicio contratado.
- △ Establecer un plan de acción para intervenir la gestión documental que soporta los expedientes médicos de las PPL, que permita identificar las posibles debilidades en su contenido y realizar los ajustes, revisiones y actualizaciones a que haya lugar. Así mismo, establecer un punto de control para que se revisen periódicamente el correcto diligenciamiento de la documentación generada del servicio de salud efectivamente prestado, debidamente formalizado para garantizar su permanencia en el tiempo.
- △ Se insta a los responsables de la gestión documental en la Cárcel Distrital, a verificar los documentos y relacionarlos en una matriz, en donde se pueda identificar, quien remite (si es de una institución externa, personal de la Institución o inclusive una PPL). La cual, sea de fácil cotejo para garantizar la completitud documental de cada uno de los expedientes de las PPL que se manejan al interior de la Cárcel Distrital.

Así las cosas, esto garantizaría no solo el cumplimiento de la normatividad señalada anteriormente respecto de la gestión documental; sino que también buscaría garantizar lo indicado en el Código Penitenciario y Carcelario, en su artículo 154, el cual indica:

“Asistencia jurídica:

La Defensoría del Pueblo, de acuerdo con la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), fijará y controlará los defensores en cada establecimiento para la atención jurídica de los internos insolventes. El Director del establecimiento respectivo informará periódicamente sobre el comportamiento de estos profesionales al Defensor del Pueblo, quien deberá tomar las medidas del caso cuando dichos defensores incumplan sus deberes.”

Se debe revisar a profundidad la estructura y diseño de las políticas de operación, a fin de poder establecer lineamientos claros, que permitan una sinergia efectiva entre el componente estratégico de cada proceso con la operatividad de los mismos.

- △ Revaluar los riesgos por procesos 27, 54 y 63 para actualizar y fortalecer los controles asociados a su gestión, e identificar los riesgos y asociar controles a las debilidades identificadas en el ejercicio de auditoría, asociados a la Seguridad Digital.

Oportunidades de Mejora

- △ Se recomienda fortalecer el control definido en la actividad 3 del procedimiento PD-TJ-, estandarizado su ejecución, en tal sentido, cada profesional incorporaría allí datos relevantes, que indiquen por lo menos: datos específicos del profesional que adelanta la confirmación, datos específicos del profesional que confirma la boleta de libertad indicando la entidad, el número del juzgado o Fiscalía y la ciudad de ubicación. Así como la fecha y hora exacta en que se ejecutó el control.
- △ Se recomienda adoptar un instrumento de seguimiento a las actividades programadas para controlar y monitorear las acciones que puedan presentar retrasos o que no permitan cumplir con la meta programada para la vigencia debido a la gestión institucional que se adelanta actualmente y que no depende únicamente de la SDSCJ.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- △ Se recomienda adoptar un instrumento de seguimiento a las actividades programadas para controlar y monitorear los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la meta programada para la vigencia debido a la gestión institucional que se adelanta actualmente y que no depende únicamente de la SDSCJ, así como la forma en la que se mide el indicador de resultados.
- △ Actualizar los ítems de la Resolución 1519 de 2020 antes del 31 de diciembre de 2020, en el marco de la implementación de la misma y de la Ley 1712 de 2014.
- △ Establecer el número de acciones y la periodicidad mínima de estas a fin de satisfacer las obligaciones contractuales, estableciendo los requisitos de idoneidad de la evidencia para ser válida. Lo anterior en especial respecto del contrato 1005-2021.
- △ Llevar una relación de la cantidad de puertos utilizados y disponibles de los equipos de red, (switches) del DC y retirar las cajas con equipos de cómputos y otros materiales que no deben estar ocupando espacio en el DC.
- △ Coordinar con la Dirección de Recursos Físico la remodelación del piso firme y el mantenimiento del techo falso del centro de monitoreo del SVV de la Cárcel Distrital.
- △ Incluir y establecer la participación de la Dirección de Bienes y la Dirección de Recursos Físicos en el programa de mantenimiento, que respondan a actividades coherentes con sus competencias: Inversión y Funcionamiento, respectivamente.
- △ Revisar la nevera con placa SCJ-051591 para determinar la reparación y/o baja de la misma, con el fin de optimizar los espacios físicos / recursos de la SDSCJ.
- △ Evaluar la posibilidad de condicionar los espacios físicos para la prestación del servicio de salud, la cual sea acorde a las necesidades básicas para la adecuada prestación del servicio.

Cordialmente,

SILENIA NEIRA TORRES
Jefe Oficina de Control Interno

*Informe de Auditoría elaborado por: Alex Fernando Palma H. – Contratista OCI.
Ejecución del Trabajo: Equipo Auditor.*

Revisado y Ajustado por: Diana Marcela Montaña B. – Contratista OCI

Revisado y Aprobado por: Silenia Neira Torres – Jefe Oficina de Control Interno